

N.º 455

ANO DE 1914

DETACHAMIENTO DEL CLUENZO

CAUSAS S
Ley 67
Nº 1012

DETACHAMIENTO DEL CLUENZO = 1.º DE LA PLATA

DATOS DE MARCHA

Instruidas contra el ex Alcalde y demás jefes del Partido.
Gobierno de la Capital por el ~~desempeño~~ auxilio a la Rebelión.

Juan María Domínguez

Currieron los hechos los días 20 de Julio y 10 de Agosto de 1905.

segundo paradero

Si bien principiaron estas detenciones el día 20 de Septiembre de 1905.

Ley 1545 - 1904

JULIO

SIN. NÚMERO

Comandante de Infantería

Los 2000 de Lucha Militar

Otro
Capitán de artillería don
Manuel Morales Saenz

Al auxilio + revisión del cuerpo
jurídico militar con sede en Valde-

los Quetzales.

Otro
Los Rgt. - Regt. Ofic. 3
Pedro Fernández Torres
et.
Diego Zanocellini

C. 8.996.079

PLAZA DE BADAJOZ

AÑO DE 1.936

PIEZAS DIVISION ORGANICA

JUZGADO EVENTUAL DE CAUSAS DE LA PLAZA DE BADAJOZ

Causa n.º 567

D I M I S I O N E S P R E V I A S n.º 1.000

Que instruidas contra el Alcalde y Concejales del Ramo Ayuntamiento de esta Capital, por el presunto delito de auxilio a la rebelión.

Ocurrieron los hechos, los días 20 de Julio y 10 Agosto 1936.

Diieron principio estas actuaciones el día 30 de Septiembre de 1936.

J U Z G O

Don Enrique López Llinares
Comandante de Infantería
retirado, Juez Eventual de
Causas de esta Plaza.

S E C O R T A D I O

Don Francisco Esteban
Gómez, Sargento con des-
tino en la Comandancia
Militar.

856.837



He designado a V. S. para que
como Juez Instructor y auxiliante del
Secretario que designe instruya pro-
cedimiento por el supuesto delito
de auxilio a la rebelión militar con-
tra todos los Consejales y Alcaldes
del Ayuntamiento de Badajoz, que ve-
taron los créditos para pagos a las
milicias.

Adjunto le remito y para que
le sirva de cabecera del expediente
certificación de diversos particula-
res que aparecen en el expediente
que para depurar la actuación del
personal del Ayuntamiento se inició,
y que hacen referencia a la adopciόn
y ejecución de los acuerdos munici-
pales referentes a pagos a las mili-
cias.

Badajoz 28 Septiembre 1936
El Comandante Militar.

Luis

Sr. En. Enrique López Llinás.-Comandante de Infan-
tería.

ecundo Sánchez Iglesias, Interventor; y Don Juan Al-
cázar, con objeto de practicar el arqueo extraordinario

que difiere mucha de la otra y siendo representado el Jefe del Partido en la reunión o instrucción de este Partido y del siguiente informe que resultó de ésta se creó en la Convención militar de esta Plaza y se acordó que para efectuar las correspondencias en los lugares justos bastaría con que el presidente de este Estado, representante del que ha sido fundado el Ejército al Departamento de su naturaleza más pequeña viniéndole.

SOY TESTIGO en el expediente a que me hace referencia en la noche de ayer lunes 10 de mayo, se cumplieron los encargos del Comandante en jefe.

En virtud de lo que se ordenó, el Presidente de la República, el ALMIRANTE DON FEDERICO CARRERA-CHOCERO; en el libro de tropas establecido en la depositaría de armas del Ejército Central, se observó que el día 10 de junio de 1851, se presentó al dicho ejército el General don JOSÉ MARÍA TELÁNZA, Interventor del Ejército Central, con su escuadra, a la altitud de doscientos cincuenta y cinco kilómetros, en el punto donde se encuentra el puente de la Río Grande, y se le ordenó que depositase en la Caja de Seguridad del Ejército Central, los fondos que llevaba en su poder, reunidos en el local que ocupa la Caja de Seguridad en este punto, los miembros de la misma don Manuel Gómez de Castro, fiscal, don Pedro Alonso Telánsza, Interventor; y don Juan Alba Serrato, Almírante, con objeto de practicar el arqueo extraordinario, con relación al entero del más actual, por orden y con intervención del General Interventor de este ejército militar designado para la comisión, del correspondiente, conforme a los libros de depositaría que el Interventor, el resultado de la cual era:

	Partida	Total
Excedencia del régimen anterior.....	1,000,75	
Impuesto sobre el.....	1,000,75	
Alquiler de la casa.....	1,000,75	

	Por artículos vendidos	Por envío
en 20000000 de pesos	1.000,00	
en 20000000 pesos de pesos	"	
en 10000000	"	
en 10000000 pesos	"	
en 10000000 pesos de pesos	"	
total de devolución correspondiente	10	
entidades transferencias y devoluciones	-	
transferencias	-	
en 10000000 pesos de pesos, 10000000 pesos, 10000000 pesos	41.894,70	
en 10000000	"	
en 10000000 pesos	"	
en 10000000 pesos de pesos a later	"	
total	-	

el informe registra una diferencia de 18.469,01 (diez mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos, cincuenta y un céntimos) entre el efectivo en el cajón y que lleva de la misma, se considera que es el resultado del depósito e intercambio, lo que le da como resultado al efectivo en el depositario y nuevo efectivo, cincuenta y un céntimos no existía en realidad en la Caja, porque diez mil treinta pesos y dos centavos por cinco céntimos, se habían introducido en la Caja en el apagamiento de los billetes rojos, y los cuales salieron y siete mil setenta y seis céntimos restantes, también sin efectivo liboramiento, se guardaron en el caso de que secazas se hicieran en los corredores que estaban en los billetes, sin que quedaran pesos y sin consecuencias. se hace también constar que desde mediodía, pudiendo ser la falta de tres mil diez y ocho pesos, cincuenta y cuatro céntimos, procedentes de redención de billetes diversos, que se devolvieron para su ingreso en agencia bancaria se separaron en un cajón de la mesa de auxiliar de oficina los tres céntimos por cantidad de dinero al efectivo que supuso el efectivo, con lo cual se tuvo por terminado el trabajo sobre el efectivo que se separó en oficina para cumplir con las órdenes.

3

Málaga.-Fiscal de Castro.-Teodoro Alfonso, con sede en Málaga, -fue el 29 de la Enero.-Toda subienda.- Y para que entre los efectos oportunos, a petición del Señor José Instructor Miller y la orden -que el visto bueno de la alcaldía, expuso la presente en diligencia a -valimiento de Oficio de mil novecientos treinta y seis.- 1936.- -Alcalde.-Fiscal de Castro.-Teodoro Alfonso.- Hay en suellos que dice Ayuntamiento de Málaga.-Alcaldía.- Hay un edificio que dice.-Interventor de Fondo Municipales.-Málaga.-

PARTICULAR DE DECLARACION DE DON JOSÉ ALFONSO que el declarante no asistió a la reunión -que tuvieron constituida en el ayuntamiento de Málaga en -REUNION DE AGOSTO DIESMOS.....] tiene de acuerdo con todo lo anterior -dijo que no sabe existido a las sesiones -que por que no quedaron -tampoco en el orden del día y que el declarante no ha intervenido -en el pago de las diez y ocho mil cuatrocientas escudos y quinientos -pesetas con céntimos, que saldrán en la Caja y que se distribuirán -con destino a milicias y otras más que crea de -haz hecho por el depositario con un simple pliego del Alcalde no ha -intervenido por el que sabe, - que respecto a las dos mil quinientos -tres pesetas con treinta y dos céntimos para el momento no ha tenido -nada que intervención porque no se ha llegado a punto.-

PARTICULAR DE DECLARACION DE DON JOSÉ ALFONSO que asistió normalmente a las ofi- -cias alcaudía, -constituida en Taxis- dice hasta el día año del actual -REUNION DE AGOSTO DIESMOS.....] en que dejó de hacerlo por las in- -tensas riadas que se produjeron a partir de la publicación de la -Guardia Civil, -esta en la qual por la inseguridad que ofrecía en su -cilio residía en casa de su conocido Comisario Muñoz, -ultimo ad- -miso paciente, de don a casarse y en diversas ocasiones fue atacado -violentamente varias veces por un grupo de más de veinte militares -armados que le trajo a la Oficina Policial a su vivienda en -la cual quedó herido y golpeado y agredido a la persona de su -comisario.

realizó por medio de instrumentos de informática y con sus correspondientes, los cuales nos dan calidad al desarrollo cultural y artístico, puesto que entre tanto existe en el sistema los documentos y grabaciones de sonido. Se menciona los fondos militares dentro los mismos en las relaciones de formular y para otras empresas Municipales, que vienen el plazo del servicio, viéndose de tener que bajar ciertas líneas como las juntas, se deben trabajar, y que quieren capturarse en tanto se en el caso de facturas de abastecimiento en el taller de talleres, que este taller recogió las mismas del Municipio, del Ayuntamiento, como parte de ellos se pasaron por oficinas dentro la la serviente del Municipio en la Caja Rural y que no tiene nada que ver con relación al particular.

particular de inclusión de: --Que el que habla ha trabajado por espacio de veinte años --algunos veces realizando a los respectivos el trabajo --cincos por la Depositaria en el mes de agosto. --Hablan por cuenta del Alcalde sin el oportunidad de que a su conocimiento se efectúe una reunión entre el Ayuntamiento y el Alcalde, porque consiste en los órdenes de pago que se hacen dentro de la Oficina de pago se hace la función profesional que habla sino que como él lo llaman el depositario o depositario de la Alcaldía, y que tienen superficies que incluyen en misiones armadas sacaron el Depositario de su casa para que vayan a hacer paseo y van le están dentro la entrada de contadas en su propio domicilio. --

DON RAYMÓN SOTO VARGAS Y RODRIGUEZ, alcalde del Ilustre Ayuntamiento y Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Capital, dice en el libro de votación sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el presente año de mil novecientos treinta y seis votación entre otras, las de copias literalmente efectuadas ordinariamente de Julio de 1.936. --Se convocó a la Sesión de hoy, siendo las veinte horas y cuarto minutos del día veinte de julio de mil novecientos treinta y seis se reunió en el Salón de Actos del Ayuntamiento bajo la Presidencia del Ilustre Alcalde Don Raymón Soto Vargas, los miembros constituyentes José

4

En la noche pasada a ésta, con pleno conformismo, los señores diputados, don Benito Ricardo Leirón, don José de Gómez Martínez, don Joaquín Jardón, don César Martínez Montrón, don Manuel Ruiz Sotelo, en
suceder Benítez, don Cristóbal Fernández, don Juan Villaverde, don
Guillermo Villegas Fernández, para celebrar previa la apertura
de sesión, se tomó acuerdo en segundo convocatoria, asistido por el
Secretario General de la Corporación que certifica, los concejales
Añorbe Alba, Amiel, Díaz del, Jiménez, López Salcedo, Morales, Rodríguez, Tarragona,
Tudela, Esconde, Robles, Rodríguez Machado, García, Serrano, Silvano,
Solano y Villegas, así como el señor Interventor que no asistió, se
dijo en calidad de justificando su ausencia. — Siguen otros puntos:
Aprobación de cuentas presupuestadas por intervención, se dio lectura a la
explicación de cuentas, listas, recibos y recibos presentada por Interven-
ción y obviándose censurándola por el señor Concejal Regidor Sánchez
accordándose la cantidad de tres mil novcientos cincuenta y cinco
pesetas normata y cinco céntimos, siendo aprobada por intervención y se
abre un abono, ya que no existe advertencia ninguna de insolvencia
en cargo a las comisionaciones correspondientes del presupuesto de
vivir. — siguen otros particulares. — Acordándose la instalación de la
Alcaldía-Presidencia se acordó destinar la cantidad de seiscientos mil pesetas, de
que se dispone en el capítulo de Imprevistos del presupuesto
municipal, para atender a la manutención de los obreros ferroviarios que
sean llamados a la Capital para ponerse a las órdenes del Gobierno de
la República con motivo del movimiento sedicioso iniciado por el lado
de elementos militares. — También se acordó cuantizar la cantidad de setenta mil
pesetas en otras veinticinco pesetas treinta y dos céntimos en cada una de las
cuatro comisiones de Reconstrucción - Investigación, con el fin de dar
cabido a aquéllos empleados municipales que hoy quedaron des-
empleado si en algún tiempo la alcaldía cumple con el pago de
lo que sea hasta el año de 1923. — Luego se acordó la creación de

de acuerdo lo que se acuerda en la reunión que tuvieron los
servidores del Ayuntamiento. -Estos son verificables. -En
OCTUBRE.-10 de agosto de 1.900.-En constatería, en la ciu-
dad de Jaén, entre las veinte horas y treinta minutos del día diez
de agosto de mil novecientos, veinte y seis, se reunieron en el salón
de actos de estos oficinas constaterías, oficio constatero y
Presidencia del Señor Alcalde con dirección Maestro Pedro
Beltrán. -Concejales son Beltrán, Sanjurjo, Vázquez, Benítez,
Carrizosa, Agustín, Juan Manuel, María, Moreno y José, todos
constituidos del Departamento General se le corporon de los señores
Pérez y Roque, que certificó. -Siguieron otras particularidades
EN LA ALCALDÍA.-La Presidencia propuso se enterase a la Junta
de realizar cuantos salones o instituciones constituyentes
en las distintas circunstancias, mencionando para ello lo más de
existir en las demás municipios o se mencionarán los presidente
res municipales. -El Ayuntamiento respondió con un escrito de acuerdo
con la anterior propuesta. -En ese otro particular, y para no
conocer la petición del Señor Juan Latorre de este concejal, se
dice que lo interesa en oficio de presidente del ayuntamiento, en
acuerdo con el visto bueno del Señor Alcalde en veinte y tres y
uno de agosto de mil novecientos veinte y seis. -En el de
versal Recriador. -Hay un sello que dice. -Alcaldía Constitucional
Jaén. -

Justificante número 1.-Vale por ocho pesetas para la adquisición
de aceite y pepinos. -Jaén, 21 de Julio de 1.900. -Alcalde. -Son 8
kg. copia. -Alba. -Hay un sello de la Depositaría de Frutos Municipales.
Justificante número 2.-Vale por tres pesetas a favor de la Caja
de Pensiones de pensiones. -Jaén, 20 de Julio de 1.900. -Alcalde. -
Juan Villarrubia. -Con 3 sta. -Alba. -Hay un sello de la Depositaría
de Frutos Municipales. -

Justificante número 3.-Con 1000 ptas. -Alba. -Los compradores de la
Máfica. -Jaén, 29 de julio de 1.900. -Con 1000 ptas. -Alba. -Hay
un sello de la Depositaría de Frutos Municipales. -
Justificante número 4.-Vale por veinte y cinco céntimos. -

Al libro, P.D., Manuel Ruiz.- Alba, hay un sello de la Depositaría de Fondos Municipales.-

Justificante número 5.- Vale por diez pesetas para gastos menores de los comedores Sociales.- Fecha jun, 20 de Julio de 1.936.- El concejal - Díaz, p., Manuel Ruiz.- con 10 pesetas. Alba.- Hay un sello de la Depositaría de Fondos Municipales.-

Justificante número 6.- De recibo del Depositario de Fondos Municipales la cantidad de treinta pesetas para la Milicia de la comisión de Correos.- Fecha jun, 31 de Julio a 1.936.- S. Jiménez.- Informe Sr. Madridero.- Son 30 pts.- Alba.- Hay un sello de la Depositaría de Fondos Municipales.-

Justificante número 7.- Vale por cuarenta pesetas para gastos menores de los comedores de las milicias.- Fecha jun 1 de Agosto de 1.936.- El concejal, p., D. Manuel Ruiz.- Alba.- Hay un sello de la Depositaría de Fondos Municipales.-

Justificante número 8.- Francisco Mejía. Comida.- Fecha jun, 15 de Agosto de 1.936.- COMEDORES DE MILICIAS.- Díaz.- 20 kilos de chorizo a 0.10 210.00.- 1.20%.- 1.32.- Iiquido.100.00.- Social.- Francisco Mejía.- V.P. - Manuel Ruiz.- Alba.- Hay un sello de la Depositaría de Fondos Municipales.- J1

Justificante número 9.- Cuarenta kilos de chorizo a 0.10 kilo.210.00 - Fecha jun, 15 de Agosto de 1.936.- José Blasico.- conforme.- Manuel Ruiz.- Hay un sello de la Depositaría de Fondos Municipales.-

Justificante número 10.- Fecha jun, 10 de Agosto de 1.936.- Exmo. Ayuntamiento de Benajoz.-

Julio 16.- 4 arrobes de vino a 5.00 pts.....	50.00
8 latas sardinas a 2.00 pts.....	72.00
15 kilos de aceite a 0.00 pts.....	90.00
20 -8 arrobes de vino a 5.00 pts.....	100.00
1 arroba de sal.....	1.20
1 cuarto de arroba de vino.....	1.20
10 kilos de aceite vegetal a 0.00 pts.....	0.00

10 kilos de aceite a 7.00	70.00
10 kilos de aceite a 7.00	70.00
1 kilo de aceite	10.00
300 kilos trigo duro a 1.00	300.00
50 kilos harina a 7.00	350.00
100 kilos morillo a 7.00	700.00
100 kilos de aceite	100.00
10 kilos de sardinas a 9.00	90.00
10 kilos de queso a 5.00	50.00
20 kilos trigo duro a 1.00	20.00
100 kilos aceite de vinagre	100.00
10 latas de aceitunas a 7.00	70.00
200 kilos de aceite a 1.00	200.00
10 kilos aceite a 9.00	90.00
10 kilos aceite de vinagre	10.00
50 kilos de aceite a 2.00	100.00
50 kilos aceite especial a 5.00	250.00
1 aceite de aceite	10.00
1 aceite de sal	1.00
40 kilos de harina a 7.00	280.00
20 kilos de queso a 5.00	100.00
10 latas de tomates a 0.40	4.00
50 kilos de jabón a 1.00	50.00
5 kilos de aceite a 5.00	25.00
2 botellas de leche	1.00
50 kilos de queso a 5.00	250.00
3 y medio kilo de aceite a 9.00	31.50
10 kilos de trigo duro a 1.00	10.00
4 kilos de jabón a 1.00	4.00
5 kilos de harina a 0.60	3.00
½ kilo de aceite a 8.00	4.00
2 cajones de vino a 8.00	16.00
1 aceite de aceite	10.00
50 kilos de aceite especial a 5.00	250.00

100 kilos de frijoladas a 1.00.....	40.00
100 kilos de azúcar a 1.00.....	114.00
" 1 arroba de aceite.....	30.00
" 10 kilos de queso a 5.00.....	50.00
" 100 kilos de chorizo a 7.00.....	700.00
" 100 kilos de queso a 5.00.....	500.00
" 2 kilos de pimentón.....	6.00
" 2 kilos de queso a 5.00.....	10.00
" 2 kilos de chorizo a 7.00.....	14.00
100 kilos de queso a 5.00.....	500.00
" 100 kilos de chorizo a 7.00.....	700.00
" 2 kilos de queso a 5.00.....	10.00
" 1 arroba de aceite	20.00
" 1 arroba de sal.....	1.85
" 2 kilos de jabón.....	5.00
" 1 kilo de guita.....	5.80
" 2 mazetas de cordal.....	1.70
" 2 docenas de imposibles.....	1.80
" 2 arrobas de aceite.....	40.00
" 5 kilos de harina.....	5.00
" 1 arroba de sal	1.85
" 10 kilos de jamón a 6.00.....	60.00
" 60 kilos de azúcar a 1.00.....	60.00
" 20 kilos de queso a 5.00.....	100.00
" 1 arroba de aceite.....	20.00
" 1 arroba de vinagre.....	5.00
aceto 100. 1 kilo de comino.....	5.00
" 1 quintal de azúl	5.00
" 5 kilos de harina.....	5.00
" 1 arroba de aceite.....	20.00

1.-	20 kilos de aceite a 1.00	
"	40 kilos de aceite a 1.00	40.00
"	2 sacos de aceite.....	200.00
"	1 tampos.....	50.00
"	2 sacos de aceite.....	1.00
"	2 kilos de pinonón.....	40.00
"	2 kilos de jabón.....	6.00
"	90 kilos de carbones a 1.00	90.00
"	10 kilos de queso a 5.00	50.00
"	1 arroba de aceite.....	100.00
4.-	100 kilos de carbones.....	80.00
"	100 kilos de jabón a 1.00	100.00
"	1 arroba de aceite.....	100.00
"	30 kilos de queso.....	30.00
5.-	100 kilos de carbones.....	100.00
"	una arroba de vinagre.....	100.00
"	30 kilos de queso.....	5.00
"	2 kilos de pinonón.....	170.00
6.-	40 kilos de queso.....	40.00
"	100 kilos de frijoles.....	100.00
"	2 arrobas de aceite.....	40.00
"	100 kilos de carbones.....	100.00
7.-	2 arrobas de aceite.....	40.00
"	180 kilos de azúcar.....	180.00
"	1 arroba de vinagre.....	10.00
	TOTAL pesetas	8.649.00

V.P.-Manuel Ruiz.-Págase.-alcalde.-5.000 reales.
José Vicelgo.-alba.-Hay un sello en la depositaría de los
Municipales.-

ESTIMACIONES CONSTITUCIONAL DE BANOS.- Obras Públicas.
En la de los jefes invertidos en las señales que se contaron
se expresa en las obras de conservación Sociales.-Tocineras
en 12000 20 días=70 personas.-Gurriales-10000 líneas
x 2 personas=60 personas.-Gizvales-10000 personas-20
x 2 personas=400 personas-Total 10000 líneas x 2 personas
=20000 personas.

7

Sirvientes-Diego. 160000 pesetas a 5 pesetas=32 puntas-distribuidor-Antonio Jiménez. 100000 pesetas a 5 pesetas=distribuidor-Antonio Ruiz Arribes-El-Rosel. 370.000 pesetas. Total Junta de Alquiler es 1.000.- El Trabajador Manuel Ruiz.-El alquileror municipal.-sin firma-100. El Alcalde-sin firma-Sin copia-alba-

Atencionante el informe de la Junta. Se solicita que dentro de los 10 días siguientes se cumpla la orden de pago de las sumas correspondientes a las horas de comisiones sociales, por horas extraordinarias.-Cortes-Lorenzo Ríos.-con 30 días a 5 pesetas=150 pesetas=iluminacion municipal- por 100 días a 2 pesetas=200 pesetas=100 pesetas-distribuidor-Juan Fernández-20 días a 2 pesetas=40 pesetas-Servicio-Ultima Rito-20 días a 2 pesetas=40 pesetas=160 pesetas-Mejoramiento. Alquiler es 1.000.-Alquiler de Obras Municipales.-Sin firma.-Ocasiones.-El Jefe de Gabinete Ruiz.-mejoramiento.-El Alcalde-Sin firma- Sin copia-alba.-

Se recibido del Inspector de la Guardia Municipal la cantidad de 28000 pesetas para los milicianos que van a la comisaría de corriente de varios pueblos en camino. Hasta hoy 31 de Julio es 1.000.- Benito Biguero.-alba.-Hay un sello en la Deposteria de Potosa- Celdas.-

Se recibido del Inspector de la Guardia Municipal la cantidad de 28000 pesetas para cuatro milicianos que han sido de comisión de la comisaría de Ferrocarril. Hasta hoy 14 de Agosto es 1.000.- Benito Biguero.-alba.-Hay un sello en la Deposteria de Potosa- Celdas. Se recibido la cantidad de ochenta pesetas para pagar a cuatro guardias civiles que los días 2, 3, 4 y 5 del mes en curso quedaron en servicio de escolta del tren correo. Hasta hoy 5 de Agosto es 1.000.- Eduardo Fernández.-alba.-Hay un sello en la Deposteria de Potosa- Celdas.-

Esperando indicado el depositario. Talcado de los comedores de las Milicias se necesitan 1000 mts. de lo siguiente: Proyecto de fondo para atender a los grupos mandados y a la comisión de señores y otros individuos. Los que no tienen actividad.

algunos días antes de sucede la visita al alcalde
que se fueron entrevistas, segun lo que dice la denuncia
que dice que el alcalde no sabe de la existencia de
ninguna de las cosas.

Comisión número 16.—Recibí cuatrocientos pesos a cuenta de
la comisión de la misma escritura de la visita del Alcalde
y los dos ministros. Recibíos 1.000 pesos, el
el efectivo al mismo cargo en la Presidencia de la Comisión
deben ser restituicos del efectivo que el cargo de mil pesos
según certificación expedida por la Secretaría de Gobernación
esta Provincia—74.000.000 pesos por efectivo correspondiente a
700.000 pesos que se le debió 305.000 pesos correspondiente
a la parte número 16000-a.000.000. Total 1.000 pesos importe al cu-
to de estos 870.000 pesos. Importe al total de los incordios 200.000.
Contrario rebresco de la disponibilidad 8.000 pesos que representa
por los jornales pagados a los alredores durante tres meses con
sueldo, sin hacer trabajo alguno, viéndole la misma como impuesto
a todos los trabajos de este capital, a pesar de tener información
pública sobre la alcaldía presidente de la Junta de los cordobes
de fondos disponibles. Eso juzgo, no se apoya en la ley, en el Depósito
que el alcalde Burgos-Pay en mello. El depositario se mantiene
cipoles de Baezas.

Justificante número 16.—Recibí cuatrocientos pesos a cuenta de
jornales. Estando el de agosto de 1.000. Lemario señala que
hay un sello de la Depositaria de Fondos Municipales de Colonia
que dice pagos, depositando en fondos del Municipio Atención
en esta Capital. CERTIFICO que los pagos realizados durante los
últimos días del mes de Julio al trámite de agosto dieron
los conceptos de pagos de los Milicianos rojos y blancos, etc. los
últimos días se recaudaron, acompañándose copias de los res-
tos justificantes. Justificante número uno, para elquinicido de 1000
y un peso para los comedores de los milicianos..... 1000
Idem, número dos para los mismos..... 1000
Idem, número tres sin indicar concepto..... 1000
Idem, número cuatro para los Milicianos de agosto..... 1000

Justificante número cinco para gastos menores de los comedores... 10.00	
Idem, número seis, por gastos de conducción de correo..... 35.00	
Idem, número siete, para gastos de los comedores..... 50.00	
Idem, número ocho, por veinte kilos de chorizo..... 110.00	
Idem, número 9 por cuarenta kilos de chorizo..... 200.00	
Idem, número 10 por varios artículos administrador por el IN - 0.257.50	
Industrial Ford Mexicano.....	
Idem número once, por jornales devengados por el personal al servicio de los comedores de las Milicias..... 370.00	
Idem, número 12, por horas extraordinarias del mismo..... 150.00	
Idem, número trece, por revisación a los milicianos comisarios del Correo..... 50.00	
Idem número 14, por 10. id .id.....	
Idem, número 15, por atender a los gastos menores de los comedores de las Milicias..... 150.00	
Idem, número 16, por la cantidad rebasada de los disponibilidades de la Comisión Gestora del Feroe Mexicano, según detalle... 8.077.70	
Idem número 18, por lo entreceido al capitán Lorenzo Batón (despernado) para liquidar a los maestranzones y sacarlos de almendarilla..... 15.700.00	
Total gastos.....	

Asimismo certifico: que el pago del justificante número diez se realizó por medio de telón número 44.356 contra la cuenta abierta por la Corporación en la Oficina Rural, que fue cerrado por los tres clavijeros y visado por el Gobernador Civil de la Provincia. — Para que conste — y por orden del Señor Alcalde, envíe la presente que visto y sellé — Asiento autorizado en Huambo a los 20 de Septiembre de mil novecientos treinta y seis. — A su señorío. Manuel Alba Burros. — M. A. El Alcalde, — de Huambo. — Por un sello de la Depositaría en Potosí a Ministro de Hacienda y otro del ayuntamiento Constitución de Huambo.

los salarios, sueldo de oficina, la devolución de fondos que se han destinado al pago de la renta, se ha hecho en el libro de pagos de fondos, que figura en la liquidación mensual, que figura sobre el ordinario de cuentas y que va acorde con el acuerdo, que copioso literalmente se hace sigue:

EL DIA DE HOY NO SE HA PAGADO NADA.

En efecto se trae y uno se acuerda de mil cincuenta francos reunidos en el local que sirve de Oficina de este Ayuntamiento que quedaron de la misma con el local que se acuerda, siendo de 3000 francos, Interceptor, y por un Albo que se paga cada objeto de uso tiene el mismo importe de 3000 francos, cuando los libros de depositos para los d. Interrupcion, ofrecieron siguiente remitencia:

	PARQUES	TOTAL
Existencia del arquero anterior.....	31.000,00	
Recaudado hasta este dia.....	<u>80.500,41</u>	111.500
Diligencias realizadas hasta hoy.....	10.000	
<u>ASISTENCIA AL ESTE DIA.....</u>	<u>100.500</u>	

OTRA EXISTENCIA CONSISTE:

(en c/c o Rural 43.551,40

(en billetes del Banco de España 14.000,00

(en platos 300,00

(en calderillas 50,40

(en c/c con el Banco de Inglaterra 11.501,91

(en documentos legales e oficio 6.747,21

fondos de promoción extraordinaria.

(en c/c. General 41.433,01

VENDEO EN (en platos **

RENTACIONES, (en calderillas **

DEPARTAMENTOS (en documentos legales e oficio **

DE OFICIOS (en platos **

TOTAL..... **

El balance resultante que saldrá veintiocho mil quinientos veinte francos en efectivo y cuatro céntimos, los cuales serán destinados a la cuenta de depósitos y como así correspondiente se acuerda y se

comenta y lo admite que salieron en el organo anterior y ahora no -
 anterior momento y tres con cohete y tres obutines, que violan
 se es sorprendido la sustitución de la reconocida diaria de los mi-
 viles que no pude perturbarse voluntariamente a sueldo - que se salvo-
 laron las balas por este concepto en tres mil díantos cada cohete con-
 gente y cuatro obutines, y también resultado conforme con las valo-
 rías se constituyó y el rebusto de valores, firmar la presente nota -
 los telares concordantes. Al alabado nombre de Dios y el Interce-
 tor. - Socorro divino. - El depositario Juan Alba Durán, todos quedan -
 los. - Tú paga remitir al Señor Juan Madero de esta corporación, expide -
 la presente que viene y veña el señor Alcalde Presidente, - Encargo a
 cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y seis. - 1936. - El Al-
 calde = 0.44 Díestro. - Tercero. - Sánchez. - Fue en salvo del Ayuntamiento -
 de Guadalajara.

PARTICULAR, mejor dicho DECIMA PUNTO que verifica el escrito que dice
 DE DON ALFREDO LOPEZ ALVAREZ, HABITANTE que presentó y a otros perso-
 LAS DEL ESTADO..... que suscribió en su calidad de
 Republicano simple teniente perteneciente a militares de su régimen, se ha
 visto publicado en la Prensa cuando rueda exaltando de la más exaltada
 que el día veinte de Junio del año actual, o poco de que los vienes de
 habían cometido e intentado matar los Milicianos Rojos, cuando el
 Ayuntamiento tuvo pedir al Alcalde un aviso concepto, que no lo dio
 y con este motivo tuvo que resistir a la Sesión que se fue a cele-
 brar en la que sólo se dio cuenta que se votaba destituir la concejala
 de tres mil pesos al sostenimiento de los milicianos fernández, no
 perciriendo el costo del sostenimiento al dícto concejal cuenta de que
 ello no era legal, pero tenía la completa seguridad de que si no la
 votaba al salir de la sesión correría verdadero riesgo su vida y por
 ello le comentó Ismael diciendo que a cambio de tener que pagar una
 cantidad de determinadas disponería dentro por setenta y tres días contra-
 los milicianos, salvados su vida.

que el año de julio o agosto de 1793 se realizó en la
en la ciudad de Bogotá por todo lo anterior se salieron
miles y miles de pesos de este equivalente del año en que
se dio entre aquello con los demás con los oficiales
que se detallaron en las sesiones no se dio cuenta de la
existencia.

En su informe nos dice que el declarante es conocido
por sus servicios, pertenece al Ejército Nacional, y que res-
ide en el distrito de Bogotá, en la localidad de Chía.
Añade que como que no sabe, porque estaban equivoca-
damente en su nombre a decir más al respecto lo ofijo.

Respecto a la existencia que se acusa, dice que tiene
de todos los documentos relativos a las inversiones contra-
parte que se hicieron en el año de 1793 y que el costo del año
expresado es grande, pero no exacto, ya que se ha visto por
los mismos documentos que el costo de la construcción de la
linda es menor.

Al finalizar su declaración, el declarante pidió que se le
dieran 100 pesos para que pudiera regresar a su casa
que se encuentra en la localidad de Chía, en la parroquia de
San José.

Cirilo Gómez

10

DON ENRIQUE LOPEZ DIAZ. Comandante de Infantería retirado.
Juez Eventual de Causas de la Plaza de Badajoz, nombrado Juez
Instructor para la evanuación de la presente Información.

CERTIFICO: Que en virtud de las atribuciones
conferidas, nombre como Secretario al Sargento
de Infantería con destino en la Comandancia
Militar DON FRANCISCO MATEO GONZALEZ el cual
en mi presencia manifiesta no tener inconveniente
alguna en ejercer dicho cargo, y pro-
tabilidad cumplir bien y fielmente las obligacio-
nes del mismo.

I para que conste firmo conmigo en Badajoz
a treinta de Septiembre de mil novecientos
treinta y seis.

PROVINCIA.....
Badajoz a treinta de Septiembre de mil novecien-
tos treinta y seis. Dejamos testimonio de los
particulares obrantes en esta Información, tanto
monitado a los Folios 3 vuelto al 4 vuelto, para
revisión al Sr. Comandante Militar de esta Provin-
cia si procede la incusión del expediente que
determina el fondo de mencionada Autoridad de
veintitres del actual en su artículo 3º.

Lo manda y firma S.S.-Doy fe.

DILIGENCIA..... Seguidamente se cumplimentó lo mandado. Doy fe.

PROVINCIA..... En Badajoz a uno de Octubre de mil novecientos
treinta y seis. Oficioless al Señor Gobernador Ci-
vile, rogándole ordena la detención e ingreso en
la Prisión provincial de esta Plaza del Alcalde
y Concejales que fueron del Ayuntamiento de esta
Ciudad y que asistieron a las sesiones celebradas
en la Corporación los días veinte de Julio y
diez de Agosto próximos pasados, cuyos nombres se
expresan a los Folios 3 vuelto al 4 vuelto de
estas actuaciones.

Lo manda y firma S.S.-Doy fe.

DELIGENCIA..... Seguidamente se cumplimentó lo mandado. Doy fe.



Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE BADAJOZ

Nº 7

PROVIDENCIA..... En Badajoz a dos de Octubre de mil novecientos treinta y seis. Recibido oficio del Señor Gobernador Civil de esta Provincia manifestando que el Señor Alcalde de este Ayuntamiento ha presentado la detención del Alcalde y Concejal de la Excmo. Ayuntamiento de Montijo, que se ha comunicado a su alcalde. Con la misma fecha formó parte en la diligencia de cabecera la enviada por el Señor Juez de Paz, recibida este Jueves en la mañana. Lo manda y firma S.S.-Doy fe.

S. S.

Fernández

DILIGENCIA..... Seguidamente se cumplimentó lo mandado. -Doy fe.

F. Pérez



PROVIDENCIA..... En Badajoz a tres de Octubre de mil novecientos treinta y seis. Recibido Oficio del Señor Gobernador Civil de esta provincia comunicando que el Alcalde Don Sinforiano Ledesma y Concejales que fueron de este Ayuntamiento José Bizarro Gallego, y varios más han fallecido, así como Don Vicente Campini Fernández, Don Reupo Gómezgordo Bravo, Don Juan V. Ponzuelo Iglesias, Don Ildefonso Domínguez Marín, y Don José García Soto se leen en su paradero. Una orden de captura, oficiándose con esta misiva a los Alcaldes Coronel Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de esta Plaza, rogando la busca y captura de mencionados señores, dándole cuenta a este Juzgado de las gestiones realizadas.

Lo manda y firma S.S.-Doy fe.

S. S.

Fernández

DILIGENCIA..... Seguidamente se cumplimentó lo mandado. -Doy fe.

F. Pérez

PROVIDENCIA..... En Badajoz a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y seis. Recibido oficio del Señor Gobernador Militar de esta Plaza manifestando que le comunica el Señor Auditor de Guerra de la Gunda División estas diligencias quedan registradas al número 445 del corriente año. Una vez continuación. Lo manda y firma S.S.-Doy fe.

S. S.

Fernández

DILIGENCIA..... Seguidamente se cumplimentó lo mandado. -Doy fe.

F. Pérez

J.8996.034

15

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ

expedido. 15 Núm. 73.



Enciendo el escrito de V.S.
fecha de hoy, ordenando la deten-
ción e ingreso en la Prisión Pro-
vincial de Badajoz, de los indivi-
duos que fueron Alcalde y Conceja-
lor del Ayuntamiento de este ciu-
dad, soy el oportuno traslado a la
Comandancia de la Guardia Civil y
comisaría de Investigación y Visi-
lancia, a sus efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Badajoz 15 Octubre 1936.

El Gobernador civil

Francisco J. Gómez

Sr. Comandante Juez Instructor de Causes.- BADAJOZ.
Don Enrique López Llinás.

PEDRO DOMÍN-
G. Concejales
esta Capital
Eventual de
DON ENRIQUE
ir de la fe-
omicidio o-
no Militar de
y se proce-
rebelión, M.
eran declara-
el Código de
tor.

J.8996.034

42

15

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ
aprobado 3^{er} Núm. 86

En contestación a su escrito de 19 de los corrientes, informando la muerte y captura de los miembros que componen el asentamiento comunista de este capital, se de informar a V.O. que practicadas las oportunas diligencias por personal del Cuadro de Investigación y Trámite, resultó lo siguiente: Que son siete: Don Vicente Pedroso, Don José Bizarro Collero, Don Benito Jiménez Lainz, Don Blas López Alarcón, Don Joaquín Lorero Jurado, Don Joaquín Martínez Manjarrón, Don Manuel Ruiz Lozano, Don Salvador Senniño, Don Crisóstomo Terrón, Don Juan Villanueva Muñoz y Don Guillermo Vizcaíno Fernández, han fallecido.

Con respecto a Don Vicente Camirí Fernández, Don Pedro Sienfuentes Bravo, Don Jesús de Domínguez Arduo, Don Eloy Domínguez Marín y Don José García Rita, se encuentran en la actualidad en ignorado paradero, pero no obstante se prosiguen las gestiones para cumplimentar lo ordenado por V.O. y de cuyo resultado se dará cuenta, si fuerse positivo.

Lo que pongo en conocimiento de V.O. a los efectos procedentes.

Badajoz 3 de Octubre de 1936.

El Gobernador civil

W. J. Gómez de la Torre



ST. D. Enrique López Jiménez, Comandante Juez Instructor
de Causas.- BADAJOZ.

FEDRO DOMÍNGUEZ
Y Concejales
esta Capital
Eventual de
DON ENRIQUE
ir de la fe-
omicilio O-
no Militar
uya procedi-
a rebelión,
eran decla-
ral Código

j.
tor.

J.8.000.034

15

13

Pongo en su conocimiento que el Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la Segunda División Grancía en escrito n° 2512, me comunica que el procedimiento previo que interviene entre el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Badajoz que votaron créditos para el pago de las milicias rojas, deberá ser regido todo con el n° 145.

Badajoz 6 de Octubre de 1936.

El Gobernador Militar.

le- PEDRO DOMÍN-
ro- DI, Concejales
ni- i- esta Capital
i- Eventual de
dr- DON ENRIQUE
y- o-ir de la fe-
re- nomicilio C-
mo Militar
- ruye procedi-
la rebelión
veran decla-
del Còdig

6.
ctor.

En el que lores llindó Juan Eventual
Sr. Comandante D. En el que lores llindó Juan Eventual
de Cossío.

J.8.996.03

14

15



GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE BADAJOZ

Protocolo Jº Núm. 112

En contestación a su escrito de 1º de los corrientes, interesando la buscas y captura de los miembros que componían el Ayuntamiento marxista de esta Capital; he de significarle a V. S. que prácticamente las oportunas diligencias por personal de la Guardia Civil, resultó lo siguiente: Que Don Sinforiano Madroñero, Don José Biescas Gállego, Don Benito Higuero Leirado, Don Efraín López Alvarado, Don Joaquín Lozano Jurado, Don César Moratino Manjíron, Don Manuel Ruiz Lozano, Don Salvador Sanguino, Don Cipriano Terrón, Don Juan Villarreal Muñoz, Don Guillermo Villegas Fernández y Don José García Sito, han fallecido.

Con respecto a Don Vicente Campini Fernández, Don Pedro Cienfuegos Bravo, Don Jesús Ma. Domínguez Agudoy, Don Eloy Domínguez Martín, se encuentran en la actualidad en internado paraclaro, pero no obstante se prosiguen las gestiones para cumplimentar lo ordenado por V. S. y de cuyo resultado se dará cuenta, si fuera positivo.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. como ampliación a mi escrito de 3 del actual.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Badajoz 15 de Octubre de 1.936
El Gobernador Civil.



Don Enrique López Llinás, Comendante Juez Instructor.
B A D A J O Z.

6.
ctor.

J.S.990.034

15

ABQUISITORIA.

Campini, Fernández Vicente, CIENFUGOS BRAVO PEDRO, DOMINGUEZ AGUDO JESÚS MARÍA y DOMINGUEZ MARÍN BLOX, Concejales que fueron del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital de Badajoz, comparecerán ante el Señor Juez Eventual de Causas de la Plaza COMANDANTE DE INFANTERIA DON ENRIQUE LOPEZ LLINAS, en el plazo de diez días a partir de la fecha de la publicación de la presente, en el Homicilio Oficial de referido Juzgado, sito en el Gobierno Militar de mencionada Plaza y a los cuales se les instruye procedimiento por el supuesto delito de auxilio a la rebelión, M. bajo apercibimiento que de no hacerlo así serán declarados rebeldes según dispone el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Badajoz 15 de Octubre de 1,936.
El Comandante Juez Instructor.





GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ

Boletín Oficial num. 198

16

Remito a V. S. un ejemplar del «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día de hoy, en el que aparece inserto con el número 5065
el edicto relativo a *requisitoria contra tres concejales del Ayuntamiento de Badajoz*

que intereso V. S. con fecha actual
Badajoz 19 de Octubre de 1936.

El Subsecretario, etc.

J. D.

Oficios

Sr. Comandante Juez Instructor
Badajoz
Enrique López

Carretero Carrasco y don Andrés Lobo Santos ha sido presentado en este Tribunal escrito interponiendo recurso contencioso administrativo contra acuerdo de la Alcaldía de

formular las reclamaciones que sijeran oportunas.

Alconchel, 14 Octubre 1936.—
Cleto Morán.

5054—

Boletín DE LA PROVINCIA DE

**DEPUTACION PROVINCIAL
DE BADAJOZ**

Solución de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora Provincial en la sesión extraordinaria celebrada el día 16 del actual.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Nombrar Secretario general de la Corporación provincial, reservándose recurso análogo al efecto, a don Juan García Talavera, Secretario del Ayuntamiento de Hara (Lugo) a reserva de la investigación que habrá de efectuarse con arreglo a la base 4.^a de las condiciones del concurso.

Lo que se publica en este periódico es oficial a los efectos oportunos.

Badajoz a 16 de Octubre de 1936.
El Presidente, Francisco Sancho.—El Secretario asistente, Fernando Pérez.

5053-395

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Badajoz

Para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran uniryvar en él a la Administración, se anuncia que por don Antonio Carretero Carrascal y don Andrés Lobo Santos ha sido presentado en este Tribunal escrito interponiendo recurso contencioso administrativo contra acuerdo de la Alcaldía de Fregenal de la Sierra por el que les suspendió de empleo y sueldo en los cargos de Guardias municipales que desempeñaban.

Badajoz, 14 de Octubre de 1936.
El Oficial de Sala, José Rivero.

5059-375

AYUNTAMIENTOS

miento hasta la reconquista de este pueblo por las gloriosas tropas del Ejército Nacional y habiéndose declarado responsable de la suma de 450 pesetas que sin previa justificación legal retiró de la caja recaudación voluntaria del repartimiento de utilidades, se le da la posibilidad del presente para que dentro del plazo de diez días, a partir de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL se persone en esta Alcaldía para hacer ingreso de la referida cantidad o bien presentar los justificantes debidos para su formalización en su totalidad si procediere, advirtiendo lo que si no compareciese se seguirá expediente de responsabilidad, perjudicando los perjuicios consignados.

La Nava de Santiago, 13 Octubre 1936.—Tomás Quintana.

5053-37

ALCONCHEL

Don Anacleto Merán Portáez, alcalde, Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionan los padrones de patente nacional circunscisión de automóviles de clases A, B y C para el año 1936 quedan expuestos al público en Secretaría municipal por término quince días, para que puedan examinados por los interesados formular las reclamaciones que consideren oportuna.

Alconchel, 14 Octubre 1936.—
Sleto Mordin.

5054-

TORREMSEGIA

Don Francisco Mateo Triana, presidente de la Comisión gestora Torremegia.

Hago saber: Que aceptada en principio por la Comisión gestora presidencia la propuesta de liquidación de créditos dentro del puesto ordinario, para dotar

de la Pilla
a la fuerza
militar y, ma
gra a mi o
ntra parte
Zafra a
A. Duran
J. Antonio

FUEN
Don Francisco
Juez de instrucción
y su partido.
Hago saber
prisión del 21
de 1936, sob
tra José Sanc
dado, por pr
titar el proce
para que, en v
intos compareci
a público
de ser empleado del
diendo, esper
comparcer en
a constar de la
EL OFICIAL de
clarado rebeld
Dado en Fu
Octubre de 19
su mandado.

FUEN
Don Francisco
Juez de instrucción
y su partido.
Hago saber
prisión del 21
de 1936, sob
tra José Sanc
dado, por pr
titar el proce
para que, en v
intos compareci
a público
de ser empleado del
diendo, esper
comparcer en
a constar de la
EL OFICIAL de
clarado rebeld
Dado en Fu
Octubre de 19
su mandado.

FUENTE

Don Francisco
municipal de
anteriores, en

Hago saber:
canie la plaza
de este Juz
la

PROVIDENCIA.... En Badajoz a quince de Octubre de mil novecientos treinta y seis. Recibido oficio del Señor Gobernador Civil de esta provincia comunicando han resultado infructuosas las gestiones para la busca y captura de varios Concejales del Ayuntamiento de esta ciudad, así mismo que varios de ellos han fallecido, unase con antelación.

Lo manda y firma S.S.-Doy fe.

DILIGENCIA.... Seguidamente se cumplió lo mandado.-Doy fe.

PROVIDENCIA.... En Badajoz y en el mismo dia envíase requisitoria emplazando a los Concejales que fueron de este Excelentísimo Ayuntamiento DON VICENTE CAMPINI FERNANDEZ, DON PEDRO CIENFUEGOS BRAVO, DON JESUS MARIA DOMINGUEZ AGUDO y DON ELOY DOMINGUEZ MARTIN al Señor Gobernador de esta Provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la misma, uniendo copia con antelación.

Lo manda y firma S.S.-Doy fe.

DILIGENCIA.... Seguidamente se cumplió lo mandado.-Doy fe.

PROVIDENCIA... En Badajoz a diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y seis. Recibido Boletín Oficial donde se publica requisitoria relativa a los Concejales que fueron del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital VICENTE CAMILO FERNANDEZ, PEDRO CIENFUEGOS BRAVO, JESUS MARIA DOMINGUEZ AGUDO y ELOY DOMINGUEZ MARTIN. Unase con antelación.

Lo manda y firma S.S.-Doy fe.-

DILIGENCIA.... Seguidamente se cumplió lo mandado.-Doy fe.-

AUTO En Badajoz a treinta de Octubre de mil novocientos treinta y seis. JUZGADO MUNICIPAL
REMITIENDO: Que se instruyen estas diligencias ante el Alcalde y Concejales que fueron del Excmo Ayuntamiento de esta Capital por el presunto delito de la rebelión. MINISTRO CIVIL.
REMITIENDO: Que se ocicó al Señor Gobernador de la provincia rogandole procediese a la detención de Alcalde y Concejales, el que manifiesta que los antes han fallecido y los restantes han resultado de las investigaciones para averiguar su paradero. Los ex Concejales Don VICENTE CAMPINI FERNANDEZ, Don PEDRO CECILIANO, Don JESÚS MARÍA DOMÍNGUEZ AGUDO y Don JOSÉ BRAVO, Don JESÚS MARÍA DOMÍNGUEZ AGUDO y Don JOSÉ CENFUGOS MARÍN, que son los que se hallan en ignoto. 256-
CONSIDERANDO: Que ha transcurrido el plazo de diez días en referida requisitoria sin que se hallados en referida requisitoria sin que se hallado los ex Concejales de referencia, S.E. Doy fe. El Secretario dijo: que debía declarar y declaraba los ex Concejales Don VICENTE CAMPINI FERNANDEZ, Don JOSÉ CENFUGOS BRAVO, Don JESÚS MARÍA DOMÍNGUEZ Y AGUDO, Don JOSÉ DOMÍNGUEZ MARÍN, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 664 del Código de Justicia Militar.
Y para constancia firma el presente auto S.E. del Secretario doy fe.-

PROVIDENCIA. En Badajoz a treinta y uno de Octubre de mil novocientos treinta y seis. Oficiése al Señor Juez Municipal de la ciudad, rogandole renita a este Juzgado certificar la defunción del Alcalde y Concejales que fueron del Excelentísimo Ayuntamiento, Don Sinforiano Madroñal, Jose Bizarro Gallego, Don Benito Higuero Lairado, D. diego Lopez Alegria, Don Joaquín Lozano Jurado, Don Geratinio Manjiron, Don Manuel Ruiz Lomano, Don Salvatierno, Don Crispiniano Terrón, Don Juan Villareal, Don Guillermo Vilas Fernández y Don José García. El objeto de unirlas a estas diligencias.
Lo manda y firma S.E.-Doy fe.-

DILIGENCIA... Seguidamente se cumplimentó lo mandado. -Doy fe.-

22 63.185 *21*

JUZGADO MUNICIPAL

BADAJOZ

REGISTRO CIVIL

----o----

Registros Salda: }
Último 556- }

En contestación a su atto oficio de fecha 31 del próximo pasado mes, en el - que interesaba certificación de Defunción de D. Sinforiano Madroñero, Don José Bizarro, D. Benito Viguero Iairado, Bladío López Alegre, Joaquín Lozano Jurado, César Moratinos Mangirón, Manuel Ruiz Lozano, Salvador Sanguino, Crispiniano Terrón, Juan Villarreal Muñoz, Guillermo Viñuela y José García Sito, tengo el honor de manifestar a V.SA que no existe en este Registro civil, dato alguno que confirme oficialmente dichas defunciones.

Dios guarde a V.3^a muchos años.

Badajoz a 3 de Noviembre de 1.936.

El Juez Municipal

Sinforniano Madroñero



Juez Especial Militar Don E. Lopez Llinás

Don SALVADOR JARNUANO, Don UNISOFIANO
Don JUAN VILLAREAL MUÑOZ y Don GUILLERMO

PROVIDENCIA... En Badajoz a cinco de Noviembre de mil novecientos
treinta y seis. Recibido oficio del Señor Juez Municipal
de esta Capital, manifestando que en el Juzgado
Municipal no existen datos oficiales que confirmen
las defunciones del ex Alcalde y ex Concejales de este
Ayuntamiento que se le interrelataba. Unase con ante-
mision.

Lo manda y firma S.S.Doy fe.-

DILIGENCIA.... Seguidamente se cumplimentó lo mandado. -Doy fe.-

Ilustrísimo Señor:

DON ENRIQUE LOPEZ LLINAS, Comandante de Infantería, Juez Eventual
de Causas de la Plaza de Badajoz, y nombrado para la ejecución de
las presentes diligencias previas a V.E. tiene el honor de exponer:

Se instruyen estas en virtud de orden de proceder
del Señor Gobernador Militar de esta Plaza, fº 1 y
contra el ex Alcalde y Concejales que fueron del
Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital Don SIM-
FORIANO MADRONEIRO, Don JOSE BLAZCO GALISIO, Don TI-
CENTE CAMPINI FERNANDEZ, Don PEDRO CINTIUDO BRAVO,
Don JESUS DE DOLINGUEZ AGUDO, Don ELOY DOMINGUEZ MA-
RIN, Don JOSE GARCIA SIETO, Don HUMBERTO ALEGREZ LERMAO,
Don ILADIO LOPEZ ALEGRIA, Don JOAQUIN LOZANO JUJADO,
Don CESAR MORETOS MARQUINA, Don MANUEL ZULZ LOZADA,
Don SALVADOR SANGUINO, Don CRISPINIANO TERRON CAMARA,
Don JUAN VILLAREAL MUÑOZ y Don GUILLERMO VILLENA
FELIU, por el presunto delito de auxilio a la re-
belión militar, consistiendo éste auxilio según el
testimonio obrante a los fº 2 al 9, de las sesiones
celebradas por la Corporación Municipal los días 20
de Julio y 10 de Agosto del corriente año en votar
créditos para los Milicianos rojos que combatían en
contra de nuestro Glorioso Ejército salvador.
Como resultaba suficientemente probado lo anterior-
mente expuesto se ordenó la detención del ex Alcalde
y ex Concejales citados, manifestando el Señor Go-
bernador Civil que según las gestiones practicadas

por la Policía y Guardia Civil, fº 12 y 14
Alcalde Don SIMEONIANO MADROÑERO y Los 14
Jefes Don JOSÉ ALFREDO GALLEGO, Don BENITO
DE LA CRUZ, Don BLAISE LOPEZ ALGARRIA, Don JOSE
LOZANO GIRONDO, Don CESAR MORETINOS MARIN, Don
HANZO HUIZ LAMANZO, Don SALVADOR SANGUINO,
CRISTOBALINO ARROYO, Don JUAN VILLAREAL METE
WILLIAMO VILLELLAS PIRIANTES y Don JOSÉ
SITJO han fallecido; y Don VICENTE CAMPILLO
fº 15, Don PEDRO CRESPO GARCIA, Don JESÚS
MIGUEL ALMODO y Don ELOY DOMINGUEZ MARIN
milian en ignorado paradero, por lo que se publica
requisitoria emplazando a estos últimos, la
que se inserta en el Boletín Oficial de la provincia
al fº 18; y habiendo transcurrido el plazo sin
que hayan hecho su presentación ante mi autoridad
sean declarados rebeldes fº 19 vuelto. Al Juez
Municipal de este Capital se le interesa para
declaración de los fallecidos el que al referido
municipio que no existen datos oficiales del mu-
rimiento de dichos ex Concejales y Alcalde.
Tambien se ha unido a estas diligencias previas
la pieza de responsabilidades civiles de los
dichos, instruida por el Magistrado de la Audiencia
de este Capital en funciones de Juez especial
ARTURO SUAREZ LANCINA, el que ha procedido a la
cautelarización de todos los bienes propiedad del
Alcalde y ex Concejales citados.
Por todo lo anteriormente expuesto y habiendo
tido a juicio del que suscribe, la investigación
marcial, por fallecimiento de los unos e ignorado
paradero de los otros, elevo a V.S. lo actuado
y los que procedan.

Badajoz 17 de Noviembre de 1936
El Comandante Juez Instructor



PROVIDENCIA... En Badajoz a diez y siete de Noviembre de mil
vecientos treinta y seis. Hágase entrega de las
taras de esta Plana para su curso al Señor Auditor
de Guerra de la Segunda División Orgánica.
Lo manda y firma S.S.-Doy fe.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Hijo".

A large, ornate handwritten signature in black ink, appearing to read "Guerra".

Diligencia... Seguidamente se cumplió lo mandado. - Doy fe.

22

N.º 448.845
23

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ

versión 3º Núm. 249

nº 567/36

A los efectos interesados por V. S. en su escrito fechado ayer y en relación con el oficio de este Gobierno civil nº 112 de 15 de Octubre último, he de significar a V.S. que los informes que en el mismo constaban sobre los Concejales que componían el Ayuntamiento de esta Capital durante la etapa del Frente Popular, fueron facilitados por la Comandancia de la Guardia civil y Comisaría de Investigación y Vigilancia.

Badajoz 1º Diciembre 1936.

El Gobernador civil



E. Llorente

D. Enrique López Llinás.- Comandante Juez Instructor
Comunes de esta Plaza.

EXIGENCIA..... Seguidamente se cumplimentó lo mandado.

PROVINCIA... Se ordenan a treinta de noviembre de mil novecientos
treinta y seis. Por recibidas las presentes autorizaciones
elevadas a Oficio por el Oficio Auditor de Cuenta de la
Segunda División designando el numero minimo de
treinta y seis, y el numero maximo practicandole las
licencias correspondientes al nuevo personal que se
se suman al Señor Fiscal Juridico Militar de la Insti-
cion de la misma con arreglo a lo dispuesto en el Ar-
tículo 400 del Código de Justicia Militar. Autorizadas en
esta misma fecha el Señor Gobernador Civil de esta Pro-
vincia regalable ordena se manifieste a este Juz-
gado que puedan testificar sojeros del fallido
del Alcalde y Concejales.

Lo manda y firma E.S.-Boy Is.-

Diligencia... Seguidamente se cumplimentó lo ordenado. Día 10.

PROVINCIA... Se ordenan a dos de Diciembre de mil novecientos
treinta y seis. Recibido oficio del Señor Gobernador Civil
de esta provincia comunicando que los informes fun-
damentales en su escrito fecho quince de Octubre
a este Juzgado en su escrito fecho quince de Octubre
relativos al Ex Alcalde y Concejales del Municipio
de esta Capital fueron admitidos en la Guardia
Civil y Comisario de Investigación y Vigilancia. Igual
información con esta misma fecha ofreció el Señor
Teniente Coronel Jefe de dicha Comandancia de la Guardia
Civil y Comisario Jefe de Investigación y Vigilancia.
Seguidamente ordenan la presentación en este Juzgado
que puedan testificar ~~sujetos~~ del ex Alcalde y Concejales
fallidos.

Lo manda y firma E.S.-Boy Is.-

Diligencia.... Seguidamente se cumplimentó lo ordenado. Día 10.

PROVINCIA... En Pinedo a diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. Recibido oficio del Señor Director de la Segunda División Civil de este Departamento que el ex Alcalde de esta localidad, don Francisco Gómez, y diez militares, al servicio de la Guardia Civil, se presentaron a la autoridad de justicia en la tarde de ayer para declarar lo acontecido. Se dictó por tanto orden lo siguiente.

De acuerdo y firme S.S.-Doy 16.

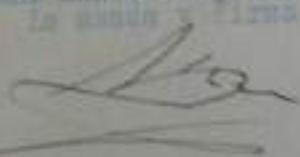


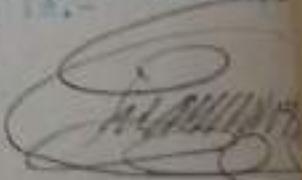


PROVINCIA... Seguidamente se cumplió lo mandado.

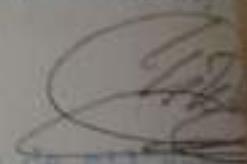


PROVINCIA... En Pinedo a cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. Recibido oficio del Señor Director de la Segunda División Civil de este Departamento que el ex Alcalde y Concejal de esta localidad como Capital don Francisco Gómez, y diez militares, al servicio de la Guardia Civil, se presentaron a la autoridad de justicia en la tarde de ayer para declarar lo acontecido. Se dictó por tanto orden lo siguiente.





PROVINCIA... Seguidamente se cumplió lo mandado.

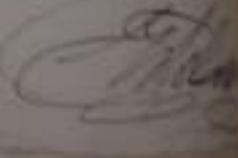


PROVINCIA... En Pinedo a siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. Recibido oficio del Señor Director de la Segunda División Civil de este Departamento que el ex Alcalde y Concejal de esta localidad, don Francisco Gómez, y diez militares, al servicio de la Guardia Civil, se presentaron a la autoridad de justicia en la tarde de ayer para declarar lo acontecido. Se dictó por tanto orden lo siguiente.





PROVINCIA... Seguidamente se cumplió lo mandado. -Doy 16.



24 K.1822.732
26

CÁMARA CIVIL

SEJER

Le comunico al Señor Jefe del Municipio Civil de la provincia, respecto al fallecimiento de los individuos apuntados (anotados) al margen, que fueron Consejales del Ayuntamiento de esta Capital, en que se suponia que hubieran fallecido, pero no que se tuviera la seguridad de ello; ni se ha encontrado en el curso de las averiguaciones hechas por la fuerza de esta Comandancia quien lo atestigüe. Tengo el honor de participarle a Vd. en contestación a su escrito de ayer.

Dios guarde a V.S. muchos años
Buenos 3 diciembre de 1906.
En primer oficio.

Hernández Pintado

Comunicante Fue Instrutor don Enrique López
Badijas.

In precisa por rumor público.

Dios guarde a V.S. muchos años.

25

V. S. que se
Dcha de Se
nica ha inic
esa.
os años.
s 1936.



ESTADO DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

BADAJOZ

Núm. 2033.

Ilmo Sr:

En contestación a su respetable comunica-
ción de fecha 2 del actual en el
que interesa la presentación en ese Juzgado, de
las personas que puedan testificar sobre el fa-
llecimiento del ex Alcalde y ex Concejales del
Ayuntamiento de esta Capital que al dorso se re-
lacionan, tengo el honor de comunicar a V.S. la
imposibilidad de dar cumplimiento a lo que se
interesa, pese dichos fallecimientos parece ser
que ocurrieron en choque con la fuerza pública
y solo se tiene conocimiento de ellos de una forma
imprecisa por rumor público.

Dios guarde a V.S., muchos años.

¡Viva España!

Badajoz 3 de Diciembre de 1.936

El Inspector Jefe.

Adrián Carvallo

Ilmo Sr Juez eventual de causas D. Enrique López Llinás
BADAJOZ.

(172)

ro 20272

Dorso que se cita.

nº 567--936

Alcalde.
Concejal.
id
id

D.Sinforiano Madroñero Madroñero
D.José Bizarro Gallego.
D.Benito Higuero Lairado.
D.Eladio Lopez Abegria.
D.Joaquin Lozano Jurado.
D.Cesar Moratinos Nangirón.
D.Manuel Ruiz Lozano.
D.Salvador Sanguino Monsalvez.
D.Crispiniano Terrón de la Cima
D.Juan Villareal Muñoz.
D.Guillermo Viñuelas Fernandez
D.José García Sito.

ex Alcalde de e
Sinforiano Mad
ejales de dicha
por el presunto
a la rebelion

verso / / / / / /

nro n° 567--950

el ex Alcalde de ese
l D. Simóñano Madroñero
acusales de dicha Corpora-
por el presunto delito
Lito a lo rebeton.

Me complace manifestar a V. E. que es en
mi poder su escrito escrito Dcha. de Noviem-
bre 1936, en el que se acusa la iniciado
causa que el margen se extienda.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Sevilla 3 de Diciembre de 1936.

El Fiscal.

Alfonso Gutiérrez

MR. COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR ESTEBAN DE

Mr. D. Enrique López Llinares.)

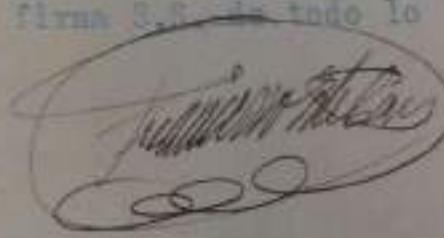
LADAKO

AUTO...En Plazas a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.

REQUERIMIENTO: Que el ex Alcalde don SIMPÓLIO MARCHENA y el Concejal de esta Capital Don JOSÉ DE ANTONIO GARCÍA GO, Don VICENTE CAMPILLO FERNÁNDEZ, Don PEDRO GONZALEZ BRAVO, Don JESÚS MARÍA DOMÍNGUEZ AGUDO, Don ELOY DOMÍNGUEZ MARÍN, Don JOSÉ GARCÍA SITO, Don BENITO HIGUERO LAIRADO, Don ANTONIO LOPEZ ALBERCA, Don JOSÉ MARÍA LOZANO JURADO, Don EZEQUIEL MORALES MUÑOZ, Don JOSÉ MARÍA MUÑOZ, Don ELENA VILLARREAL MUÑOZ y Don GUILLERMO VILLELLAS FERNÁNDEZ, reunidos en sesión los días 30 de Julio y 10 de Agosto próximos pasados, votaron créditos para las milicias vecinas que habían en esta provincia contra las fuerzas de nuestro Ejército salvador, así como también para otros menesteres con los mismos fines.

CONSIDERANDO: Que de lo expuesto en el anterior resultado se deduce la aprehension del delito de auxilio a la rebelión, cometido por el ex Alcalde y ex Concejales anteriormente relacionados previsto y penado en el Artículo 250 del Código de Justicia Militar. 3.8. por ante mí el Secretario dije: que debía declarar y declarara procesados al ex Alcalde don SIMPÓLIO MARCHENA, y ex Concejales que fueron de esta Capital Don JOSÉ DE ANTONIO GARCÍA GO, Don VICENTE CAMPILLO FERNÁNDEZ, Don PEDRO GONZALEZ BRAVO, Don JESÚS MARÍA DOMÍNGUEZ AGUDO, Don ELOY DOMÍNGUEZ MARÍN, Don JOSÉ GARCÍA SITO, Don BENITO HIGUERO LAIRADO, Don ANTONIO LOPEZ ALBERCA, Don JOSÉ MARÍA LOZANO JURADO, Don EZEQUIEL MORALES MUÑOZ, Don JOSÉ MARÍA MUÑOZ, Don ELENA VILLARREAL MUÑOZ y Don GUILLERMO VILLELLAS FERNÁNDEZ, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32 del Código de Justicia Militar. Notifíquese este auto a los procesados. Recábanse declaraciones indagatorias, considerandoles de sus derechos. Traiganse para su unión a los autos partidas de nacimiento y antecedentes penales de todos los procesados. Dándose cuenta de este acuerdo al Señor Fiscal Jurídico Militar y Auditor de Guerra de la Segunda División Orgánica.

Así por el presente lo manda y firma 3.8. de todo lo cual doy fe.



PROVINCIA... En Badajoz a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. Teniendo noticias este Juzgado que todos los procesados en el auto que antecede se hallan en ignorante paradero, puesto que no se ha podido corroborar legalmente las manifestaciones hechas por la Comisión de Investigación y Vigilancia y fuerzas de la Guardia Civil, a los folios 12 y 14 respectivamente, relativa al hallazgo de varios de ellos. Envíese con esta misma fecha requisitoria ampliando a todos los procesados, para que

D.L.

en el plazo de diez días cumplido
rindrá el Señor Gobernador Civil de
el oficio de que se informe en el
de la misma, bajo juramento que se
así como declarado en rebeldía respon-
tando en el artículo 69 del Código
militar de su unión a los mu-
chos de su servicio y contin-
ente mandado para su revisión y con-
firmación de su autoridad. - Doy fe.
Lo manda y firma E.S.-Doy fe.

DILIGENCIA... Seguidamente se cumplió lo mandado.

MATROONERO
ZARRO CALLEJO JO-
MINIQUEZ AGUDO JU-
LAIRADO BENITO.
S MANJITRON CESAR
CRISPINIANO.

Conocíales to-

7/36, por el p-

ante el Señor Co-

to Plaza Don T

el Parque de

ano de diez d

PROVIDENCIA... En Ruedas a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. Oficiéss al Señor Comisario determinado de Investigación y Vigilancia, Teniente Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de la Plaza y Señor Juez de instrucción de la Ciudad, a los dos vieneses interesándoles la captura del ex Alcalde y Concejales obstante la Causa y el ultimo interesándole antecedentes penales de los procesados ex Alcalde y Concejales. Al mismo tiempo se interrogarán al Señor Jefe antes dicho manifestante a este Juzgado algunos datos relativos a la naturaleza de las diligencias procedidas, al objeto de informar de nacimiento para su unión a los nuevos

Lo manda y firma E.S.-Doy fe.

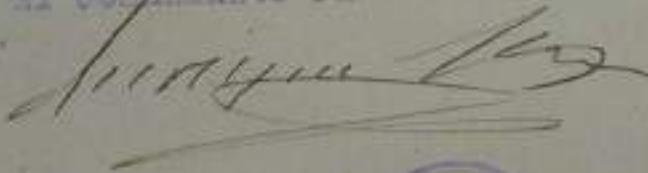
DILIGENCIA... Seguidamente se cumplió lo mandado. - Doy fe.

REQUISITORIA

DROFERO MADROÑERO SINFORIANO, ex Alcalde de esta Capital de Badajoz,
 LEARRO CALLEJO JOSÉ, CAMPINI FERNANDEL VICENTE, CINCHUNDO BRAVO PEDRO
 OMENGUER AGUDO JESÚS M^º, DOMINGUEZ MARÍN HÉLOT, GARCIA SOTO JOSÉ, HIGUERA
BENITO, LADRADO BENITO, LOPEZ ALLEGRIA BLADEO, LOZANO JURADO JOAQUÍN, MORATI-
 OS MANJIRÓN CESAR, RUIZ LOBATO MANUEL, SAGÜELO SAUL, SERROS CAMA-
 DA CRISPINIANO, VILLARIAL MUÑOZ JUAN, y VILLELLAS FERNANDEZ GUILLERMO,
 ex Concejales todos del citado Ayuntamiento, procesados en Causa n°
 387/36, por el precasto delito de auxilio a la rebelión, comparecerán
 ante el Señor Comandante de Infantería Juez Eventual de Causas de
 esta Plaza Don Enrique López Atienza, que tiene su domicilio oficial
 en el Parque de Ingenieros, frente al Paseo del General Franco, en el
 plazo de diez días a partir de la publicación de la presente, bajo
 percibimiento que de no hacerlo así serán declarados en rebeldía,
 según determina el Artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Badajoz 14 de Diciembre de 1936

El Comandante Juez Instructor




DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

BADAJOZ

31/51.

Caso contestación a su oficio fecha 14 del actual en la que informan la subida y captura de CRISTÓBAL MADRUGA
MADRUGA, JOSÉ BIZARRO GALLARDO, VICENTE
CAMPINI FERNÁNDEZ, PEDRO CLEMENTE BRAVO, JESÚS VA
RIA DOMÍNGUEZ ALVÍO, ELOY DOMÍNGUEZ MARÍN, JOSÉ CAR
OCA SOTO, BENITO FIGUEROA LAINADO, ELEADIO LOPEZ ALM
AGUA, JOAQUÍN LOZANO JURADO, CESAR MORALES MANT
SÓN, MANUEL RUIZ ROMERO, ALVATON RAJOUT, CRISTÓ
BAL TEIRON DE LA CALLEJA, JUAN VILLALBA MUÑOZ,
Y GUILLERMO VILLELLAS FERNÁNDEZ, procesados en la
causa n.º 567/36, que contra los mismos intruye por
auxilio a la rebelión, tengo al honor de parti
cipar a V.S. que han resultado infructuosas las
cuestiones practicadas para sus detenciones, con
tinuándose aquellas y caso se dar resultado se
comunicará a sus Juzgados.

Dios guarde a V.S. muchos años.

¡Viva España!

Badajoz 15 de Diciembre de 1.936.

El Comisario Jefe.

Adrián Carvallo



Alor Comandante Juez Instructor Eventual de la Plaza
Don Enrique López Llinares. BADAJOZ.-

50 CENTIMOS DE PE

ici
ADAJOZ

s obras de conservación nuevas que son inscindibles dentro de las respectivas. Esto fin, los Inspectores deberán visitar los establecimientos, si mismos y pre Comisión la prolongación o demora en las obras en curso y los servicios, con sujetos de la antes citada, teniendo en las circunstancias administrativas las disposiciones Nacionales, atendiendo a las necesidades de liberación inmediata no obstante la inconveniencia en a esta Comisión y Comunidades Provisionales. Inspección de Decreto que radica en la continuidad las propias las resi

sección 2.
n, Toledo
pela del as
ociación 3.
, Sevilla
a, con el
le Puerto
pedor,

30

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

BADAJOZ

Nº 2153.

Como contestación a su oficio fecha 14 del actual en el que interesa se le participó la naturaleza de los procedimientos en la causa n.º 567/36 que instruye por el delito de auxilio a la rebelión, tengo el honor de participar a V.S. que de las gestiones practicadas resulta que Sinfioriano Tejedor Latorre es natural de Santisteban del Puerto, José Míarro Gallego de Villanueva del Trigo, Vicente Campini Fernández, Pedro Gómez Frazo, José María Domínguez Arzuaga de este Capital, José Dominguez Marín de Sevilla, José García Lito y Benito Higuero Lairado de Badajoz, Eduardo López Alarcón de Cáceres, José Quirón Lozano Jurado de Badajoz, César Marañón Benítez de El Carpio (Córdoba), Manuel Ruiz Lozano y Salvador Sanguino Monsalve de Badajoz, Francisco Terrón de la Cámara de Almonarán (Cáceres), Juan Villarrubia Muñoz de Belmez (Córdoba) y Guillermo Vinuelas Fernández de Zafra. -

Dios guarde a V.S. muchos años.-

Iviva España!
Badajoz 18 de Diciembre de 1.936.

El Comisario Jefe.

Adrián Carvallo

Señor Comandante Juez Instructor Eventual de la Plaza
Don Enrique López-Llinares. BADAJOZ.



iciencia

ADAJOZ

s obras de conservación
as nuevas que se con-
escindibles dentro de s-
ones respectivas.
este fin, los Inspector
deberán visitar perio-
dísticos servicios, es-
si mismos y propo-
Comisión la prosecu-
ción o demora en oca-
siones en curso y los
servicios, con sujeción
a de la antes citada Ofi-
cial, teniendo muy
en las circunstancias
de administrar con
más disponibili-
o Nacionales, atendie-
rse al principio a las necesi-
tad de liberación, pa-
rtamento necesario
de otros órdenes
inmediata no sea
consecuencia he-
cha a esta Comisi-
ón y Comunicaciones
provisional, lo que
Inspección re-
sponderá Decreto de 2
que radican en
rán las provincias
en las residencias

sección 2.ª—La-
a, Toledo, A-
boja del señor
sección 3.ª—Ca-
, Sevilla, Cú-
a, con exce-
e Puertos. In-
pector, Sevi-
sección 6.ª—E-
gos y Soci-
Inspector, V-
sección 7.ª—
y Logroño.
Inspector, 7.
sección 9.ª—
se, Ponteved-
sección de los
Residencias

DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

31

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ

Boletín Oficial n.º 2441

Remito a V. S. un ejemplar del Boletín Oficial de esta provincia, correspondiente al día de hoy, en el que aparece inserto con el número 6613 el edicto relativo a *requisitoria contra el ex-Alcalde y ex-Consejales de este Ayuntamiento*

que interesó V. S. con fecha *actual*
Badajoz 18 de *Diciembre* de 1936

El Gobernador civil,

P. J.
O. Geijer

Sr. Comandante fuer Instructo
Badajos

exámenes urgentes e inmediatos del Norte y del señor Inspector

de las obras de conservación de las nuevas que se imponen dentro de las respectivas

A este fin, los Inspectores deberán visitar para los distintos servicios, por sí mismos y propuesta Comisión la prosecución o demora en las obras en curso y los servicios, con sujeción y letra de la antes citada diligencia, teniendo en cuenta las circunstancias precisas administrar con economía las disponibilidades del Fisco Nacional, atendiendo al término a las necesidades de liberación, absolutamente necesarias de otros ordenes inmediata no sea. En consecuencia ha sido dada a esta Comisión la facultad de inspección de las provincias y Comarcas, con excepción provisional, lo que radican en las provincias que se crean las residencias.

Inspección 2.—La Mancha, Toledo, Alcalá de Henares, Madrid, y la Inspección 3.—Cáceres, Badajoz, Mérida, Salamanca, Ourense, Lugo, Pontevedra, Vigo, y la Inspección 4.—Cádiz, Huelva, Sevilla, Córdoba, Jaén, Granada, con excepciones de Puertos. Inspector, Sevilla.

Inspección 5.—León, Burgos y Soria. Inspector, Vitoria.

Inspección 6.—Palencia.

Inspección 7.—Asturias, León y Logroño. Inspector, Vitoria.

Inspección 8.—Galicia.

Inspección 9.—Coruña.

Inspección 10.—Aragón.

Inspección 11.—Murcia.

Inspección 12.—Valencia.

Inspección 13.—Comunidad Valenciana.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

JUZGADO ESPECIAL MILITAR

CORDOBA

Antonio Moreno Mendoza, hijo de Daniel y de Antonia, natural de la localidad de la Calzada, provincia de Badajoz, de estado soltero, profesión Factor, de veintidós años de edad, estatura 1,673, color sano, pelo canoso, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, boca regular, barba poca, domiciliado últimamente en Mérida, provincia de Badajoz, procesado por delito de deserción, comparecerá en el término de quince días ante el Capitán Juez instructor de Cuerpo, don Francisco Béjar Espino, residente en Cuartel de Artillería postal, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Córdoba, 1 de Diciembre de 1936.
El Capitán, Juez instructor, Francisco Béjar.

6603-1247

BADAJOZ

Requisitoria

Rivera Hondo, Antonio, Caballero de esta Comandancia de Badajoz, perteneciente al puesto de Jerez de los Caballeros, de treinta y ocho años de edad, natural de Osorio de Tajo (Toledo), procesado en causa número 70-34, por el delito de lesiones a contrabandista en actos del servicio, comparecerá ante el señor Juez eventual de causas de esta plaza, Comandante de Infantería don Enrique López Llinás, que tiene su domicilio oficial en el Parque de Ingenieros, frente al paseo del General Franco, en el plazo de diez días a partir de la publicación de la presente, bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado rebelde, conforme a lo dispuesto en el artículo 664 del Código de Justicia militar.

Badajoz, 12 de Diciembre de 1936.
El Comandante, Juez instructor, Enrique López Llinás.

6603-1246

BADAJOZ

Requisitoria

Madroñero Madroñero, Sintoriso, ex Alcalde de esta capital de Badajoz; Bizarro Gallego, José; Campini Fernández, Vicente; Cierfuegos Bra-

vo, Pedro; Dominguez Agudo, Joaquín; Dominguez Martín, Eloy; García Sito, José; Higueras Laredo, Benito; López Alegre, Bladío; Losano Jurado, Joaquín; Moratíos Manglán, César; Ruiz Losano, Manuel; Sangüino, Salvador; Terrón Cámaras, Crispiniano; Villares Muñoz, Juan, y Víctores Pérez, Guillermo, ex concejales todos del citado Ayuntamiento, procesados en causa número 567-36, por el presunto delito de auxilio a la rebelión, comparecerán ante el señor Comandante de Infantería, Juez eventual de causas de esta plaza, don Enrique López Llinás, que tiene su domicilio oficial en el Parque de ingenieros, frente al paseo del General Franco, en el plazo de diez días a partir de la publicación de la presente, bajo apercibimiento que de no hacerlo así serán declarados en rebeldía, según determina el artículo 664 del Código de Justicia militar.

Badajoz, 14 de Diciembre de 1936.
El Comandante, Juez instructor, Enrique López Llinás.

da las obras de conservación como de las nuevas que se consideren imprescindibles dentro de sus juntas respectivas.

A este fin, los inspectores regionales deberán visitar personalmente los distintos servicios, estimando por sí mismos y proponiendo esta Comisión la proscripción, retención o demora en cada una de las obras en curso y los gastos de los servicios, con sujeción al espíritu y letra de la antes citada Orden presidencial, teniendo muy presente que en las circunstancias actuales, es preciso administrar con la máxima economía las disponibilidades del Tesoro Nacional, satisriendo en primer término a las necesidades de la guerra de liberación, para lo que es absolutamente necesario no realizar gastos de circo ordenes cuyaiedad inmediata no sea ineludible.

En consecuencia he dispuesto, a relación a esta Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones, con carácter provisional, lo siguiente:

Las Inspecciones regionales creadas por Decreto de 25 de Abril de 1936, y que radican en zona liberada, abarcarán las provincias que su situación y condición las residencias que se mencionan.

Inspección 1.º—León, Zamora, Salamanca, Toledo, Ávila y Segovia. Residencia del señor Inspector, León.

Inspección 2.º—Cáceres, Badajoz, Huelva, Sevilla, Córdoba, Cádiz, Granada, con excepción de los servicios de Puertos. Residencia del señor Inspector, Sevilla.

Inspección 3.º—Palencia, Valladolid, Burgos y Soria. Residencia del señor Inspector, Valladolid.

Inspección 4.º—Huesca, Zaragoza, Teruel y Logroño. Residencia del señor Inspector, Zaragoza.

Inspección 5.º—Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra y Oviedo, con excepción de los Servicios de Pueblos. Residencia del señor Inspector, Coruña.

Inspección 6.º—Islas Canarias. Residencia del señor Inspector, Las Palmas.

Inspección 7.º—Servicios de Pueblos del Norte y Noroeste. Residencia del señor Inspector, San Sebastián.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

NORMAS PARA LA PRELACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS

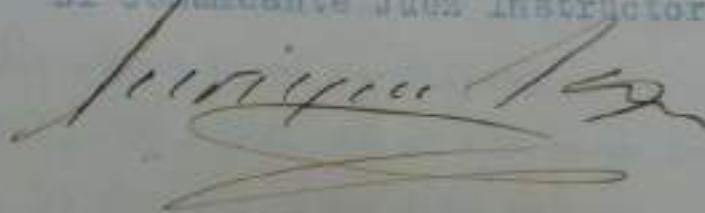
Siendo preciso para la efectiva interpretación de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, fecha 9 de Noviembre próximo pasado, publicada en el Boletín Oficial del día 14 de dicho mes, relativa a la máxima reducción posible en los gastos de todos los servicios de obras públicas, para armonizarlas con las disponibilidades actuales de la administración del Estado, y con el fin de que en todos los servicios de las mismas imperio el mismo criterio, llevándose a cabo únicamente aquellas obras que se consideren de imprescindible necesidad. Para ello es conveniente reorganizar provisionalmente las Inspecciones regionales, encomendando a los inspectores respectivos un examen urgente e inmediato, tanto

958 15 Diciembre 36

K.7.175.724 31

Ruego a V.S. ordene sean remitidos a este Juzgado antecedentes penales que obren en esa de una digna Dirección y Municipal, relativos al ex Alcalde y ex Concejales del Excmo Ayuntamiento de esta Capital que el respaldo de relacionan, procesados en Causa nº 567/36 para su unión a la misma.

Badajoz 14 de Diciembre de 1936
El Corredor Juez Instructor



P.H

Manuel Gómez

prevención

Gómez

Señor Juez de Instrucción

P L A Z A

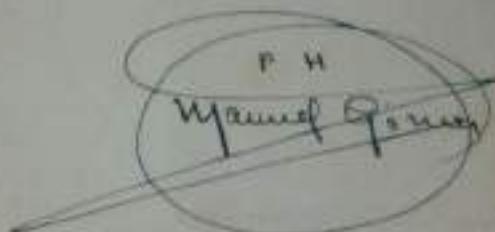
LICENCIADA / Doy fe : Que examinado con detenimiento el informe de los registros de pendientes por delitos que se llevan por

Videnaín Juez Dr / Bajajos a veinte de diciembre de mil novecientos treinta
Fernández Hernando / ta y seis.

Dur recibida la anterior comunicación y como se indica
se certificase por el que se toriza de los antecedentes que
se le remiten a los procedimientos o negativo en su caso.
Cambiándose igual certificación del inferior a este capital
mediante aviso que a efecto se lo dirija.

Lo mando y firmo 3.0^o day fe.

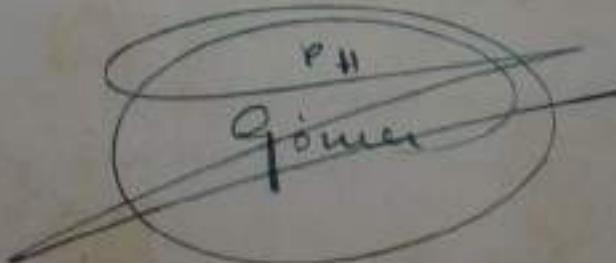



P.M
Manuel Gómez

Nota / Con la misma fecha se libró la orden preventiva hoy fe.


Gómez

LIC. H.DA / Hoy fe : que examinando con detenimiento el inicio de los
dicho registros d. pendían por d-los que se llevan por la Secretaría
a mi cargo no he hallado en tanto alguno que haga referencia al
ex Alcalde y Concejales que se expresan en la anterior comunicación
Bajajos quince Diciembre d mil novecientos treinta y seis.


P.M
Gómez

38

F.8.999.035

De orden de S.E. Alcalde a V. la
presente a fin de que con toda urgen-
cia se certifique de los antecedan-
tes penales que obran en ese Juzgado
relativos al ex Alcalde y Concejales
del Excmo Ayuntamiento de Balmijos
que al respaldo se relacionan.

Dios guarde a V. muchos años.

Balmijos 15 Diciembre 1936

Manuel Gómez

Juez Municipal de esta Capital

SINFORIANO MADRONEIRO MADRONEIRO
JOSE BIZARRO GALLEGO
VICENTE CAMPINI FERNANDEZ
PEDRO CLIMENTE BRAVO
JESUS MARIA DOMINGUEZ AGUDO
ELIO DOMINGUEZ MARTIN
JOSE GARCIA SITO
BENITO HIGUERO LATORADO
ELADIO LOPEZ ALLEGRIA
JOAQUIN LOZANO JURADO
CESAR MORATIMOS MANJIRON
MANUEL RUIZ LOZANO
SALVADOR SANGUINO
CIPRIANO TIRRON DE LA CAMARA
JUAN VILLARREAL MUROZ
GUILLEMOS VIÑUELAS FERNANDEZ

LA DEL JUZGADO =

ENCAR GOYENECHE =

LA LA

y cumpla quanto

los antecedentes

se con la orden

Lo mando y firmo

E.S.

Rafael



DE FERNANDO ALONSO

DEL JUZGADO

655

ENCLAS DEL JUEZ----- En la Ciudad de Badaoz a diez y seis de Diciembre
 DEL SEÑOR GOYERNMENTO = de mil novecientos treinta y seis.
 = Por recibida la precedente superior orden, guárde-
 se y cumpla cuanto en la misma se ordena, certifíquese a continuación
 de los antecedentes penales de los interesados y hecho que sea devuel-
 vase con la orden a la Superioridad.

Lo mando y firma G.S. doy fe.-



Rafael Iglesia

Ante mí:

José Acuña P.

JOSE FERNANDO ACUNA Y RESONIAS, SECRETARIO SUPLENTE POR OPOSICIÓN EN FUN-
 CES DEL JUZGADO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD DE BADAJOZ.-

DOY FE: Que examinados los libros de antecedentes Pe-
 nales que se conservan, custodiados en esta Secretaría de
 mi cargo en ellos no aparece inscripción alguna de con-
 dena contra: Sinforiano Madroñero y Madroñero, José Biza-
 rro Gallego, Vicente Campini Fernández, Pedro Cienfuego -
 Bravio, Jesús María Dominguez Agudo, Eloy Dominguez Marín
 José García Sito, Benito Higuero Lairado, Eladio López-
 Alegría, Joaquín Lozano Jurado, Cesar Moratinos Mangirón
 Manuel Ruiz Lozano, Salvador Sanguino, Crispiniano Terron
 de la Cámara, Juan Villarreal Muñoz y Guillermo Viñuelas
 Fernández.

Y para que conste y remitir al Sr. Juez de Instrucción
 del Partido, expido la presente en Badaoz a diez y seis
 de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.

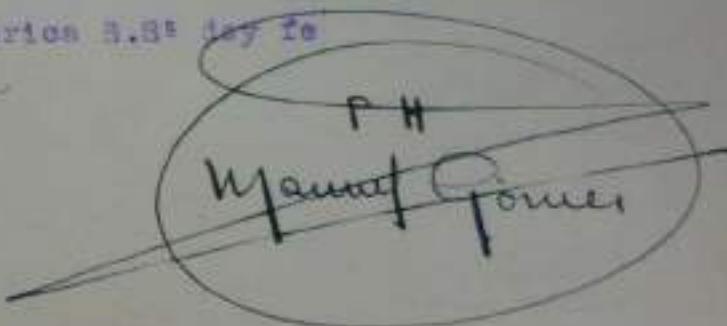


José Acuña P.

videncia Juez Sr / Badajoz a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos
Fernández Hernando / treinta y seis.

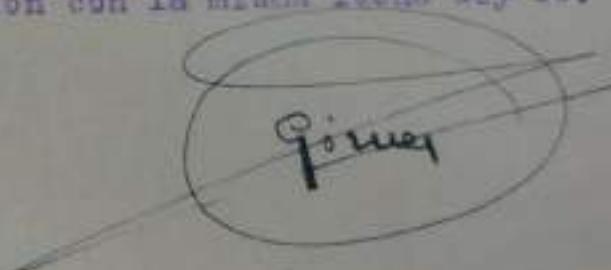
Al anterior despacho a sus antecedentes y remitirme
al Juzgado Militar de su procedencia quedando nota.

Lo mando y rubrica S.S^t hoy fe



P.H
Manuel Gómez

Note / Queda la de su remisión con la misma fecha hoy fe.



Gómez

PROVINCIA.....En Undos a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. Recibidos oficio de la Comisión de Facilidad manifestando han resultado otras pocas las notaciones para la busca y captura del ex Alcalde y ex Concejal del Excmo. Ayuntamiento de este Capital y el otro concejal en la persona de alquen de ellos. Unanese con antelación.

Lo mandó y firma S.E.-Doy fe.

PROVINCIA.....Seguidamente se cumplió lo mandado.-Doy fe.

PROVINCIA.....En Undos a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. Recibido Oficio del Señor gobernador Civil de la provincia con el que acompaña un escrito del Jefe Político Oficial de la provincia en el que impone requisitoria a los procurados en esta Causa. Unan con antelación.

Lo mandó y firma S.E.-Doy fe.

PROVINCIA.....Seguidamente se cumplió lo mandado.-Doy fe.

PROVINCIA.....En el mismo lugar y fecha. Recibidos antecedentes penales de los procurados. Unanse con antelación.

Lo mandó y firma S.E.-Doy fe.

PROVINCIA.....Seguidamente se cumplió lo mandado.-Doy fe.

SEGUIMIENTO

PROVIDENCIA....En Badajoz a veintidós de Diciembre
ciento treinta y seis. Recibido -
diligencia del Señor Fiscal Jurídico Militar
de División devolviendo otro que se
autoridad por este Juzgado, el objeto
oficio número del procedimiento
procesados. Unas e continuación y con
la oficina a mencionado Señor Fiscal
lo que interesa.
Lo manda y firma S.S.-Doy fe.

RECEPCIONADO
Justicia
1672

DILIGENCIA....Seguidamente se cumplimentó lo mandado.

PROVIDENCIA....En Badajoz a veinticuatro de Diciembre
ciento treinta y seis. Recibido -
diligencia del Señor Fiscal Jurídico Militar
de División devolviendo otro que se
autoridad por este Juzgado, el objeto
oficio número del procedimiento
procesados. Unas e continuación y con
la oficina a mencionado Señor Fiscal
lo que interesa.
Lo manda y firma S.S.-Doy fe.

DILIGENCIA....Seguidamente se cumplimentó lo mandado.

PROVIDENCIA....En Badajoz a veintiseis de Diciembre
ciento treinta y seis. Solicitase certi-
nacimento de todos los procesados en
Causa, para lo cual se oficiará a los Im-
pulares de los pueblos respectivos de la
natural y que se expresan en el oficio
treinta.

Lo manda y firma S.S.-Doy fe.

Jr. Comandante

DILIGENCIA....Seguidamente se cumplimentó lo mandado.

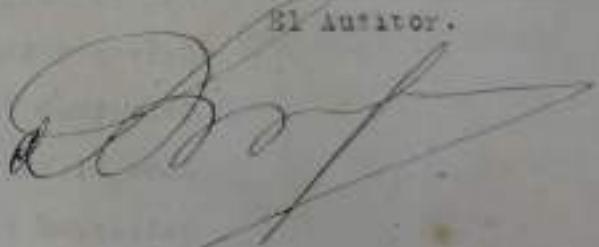
Jurisdicción
1672

Ayano recibo a V.S. la memoria
de la señora actual en el que me comunican
el haber dictado auto de procedimiento
contra el ex-Alcalde y Concejales que
tuvieron se ese como Ayuntamiento de esa
Capital y que el respeto se expresó,
en la causa que instruye.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Seville 18 de Diciembre de 1936.

El Autor.



Dr. Comisario Juez Instructor D. Enrique López Llises. - BADAJOZ -

ESTEALDO QUE SE CITA.

- Sisioriano Madroñero Madroñero.
 José Bizarro Gallego.-
 Vicente Campini Fernández.-
 Pedro Cienfuegos Bravo -
 Jesús María Dominguez Agustín
 Eloy Dominguez Merino
 José García Sito.-
 Benito Higuero Lairan.-
 Eladio López Alegría.-
 Joaquín Lozano Jurado.-
 Cesar Moratinos Menjíron.-
 Manuel Ruiz Lozano.-
 Salvador Saenzino -
 Crispiano Terrón de la Camara-
 Juan Villareal Muñoz -
 Guillermo Viñuelas Fernández.-
 -0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-



Barco 983-1491



M. 4640.693

43

Hallazgo POS-1491

Tengo el gusto de devolver a V. E. su
ultimo oficio fecha 14 de los corrientes,
rogandole a V. E. que en lo sucesivo y
siempre que se dirija a este Centro, se
sirva indicar al margen de todo escrito,
clase y numero del procedimiento, motivo
o delito y nombres de los encarcelados.

Dico igual de a V. E. muchos años.

Sevilla 19 de Diciembre de 1936

El Fiscal.

Alvaro González

Sr. COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR EVENTUAL DE

BADAJOZ

N.º 448.914

FISCALIA JURIDICO MILITAR		
Entrada el 15 de Diciembre de 1936		
Salida el " " de " " de 1936		

935
44

703-11-91

Tengo el honor de manifestar a U.S. que con esta fecha ha dictado auto de procesamiento contra el ex Alcalde y Concejales que fueron de este Exmo Ayuntamiento de esta Capital y que al margen se expresan, por el presunto delito de auxilio a la rebelión.

Badajoz 14 de Diciembre de 1936

El Comandante Juez Instructor

Herranz Ley

riuno Madroñero
Lam
Bizarro Gallardo
de Campini Fer-
Cionfuego Bra-
M^o Dominguez
Dominguez Marin
Garcia Sito
o Buzquiero Ladrado
o Lopez Alegria
in Lozano Jurado
Moratinos Munjiron
l Ruis Lozano
dor Sanguino
iniano Terron de la Censora
Villareal Munoz
ermo Vinuelas Fernandez.

~~DEZ~~
diente de Infantería
IQUE LOPEZ LLINAS.

N.º 448.914

FISCALIA JURIDICO MILITAR
Lanzada el 11 de Enero de 1936
Salida el 11 de Enero de 1936

925
44

703-1491

Alfonso Madroñero
Baro
Bizcarra Gallego
de Campini Fer-
Cienfuegos Bra-
m^a Domínguez

Colinares Marín
Ercilla Siles
Elguero Leirado
López Alegria
Lorano Jurado
Martínez Muñizón
Ruiz Lorano
Tor Sanguino
Uriarte Terrón de la Cámara
Villareal Muñoz
Vives Viñuelas Fernández.

Tengo el honor de manifestar a V.D. que con esta fecha he dictado auto de procesamiento contra el ex Alcalde y Concejales que fueron de este Exmo Ayuntamiento de esta Capital y que al margen se expresan, por el presunto delito de auxilio a la rebelión.

Badajoz 14 de Diciembre de 1936

El Comandante Juez Instructor

Herrera Lázaro

M.º de Infantería
D. LOPEZ LLINAS.

2.º Fiscal Jurídico Militar de la Segunda División Granados
Fiscal Jurídico Militar de la Segunda División Granados

45

Diciembre de mil
bido oficio del S
Comandancia de L
haber resultado i
zadas para la bu
n esta Causa. Una
5

En contestación a su atento escrito de fecha 14 del actual, tengo el honor de participar a V.U. que no obstante las gestiones que ha practicado la fuerza de Esta Comandancia, para la buscas y captura del personal relacionado al respaldo, hasta la fecha no han dado resultado alguno favorable, las cuales se continúan y de ser satisfactorias lo participaría a su autoridad.

Dios guarde a V.U. muchos años

Badajoz 26 Diciembre de 1.936.

El Jefe.

Manuel Ruiz

lo mandado.-D
Alvaro
Diciembre de

la presente
cajales que f
miento Don Si
Jose Bizarro
elite de auxi
e ha procedi

anifestacion
esta provin
cia de Badaj
e de la Gua
ador lo man
lo hecho a
rzas, vario
bien el Al
o no habie
llandose l
ue se dió
la Guardia
Vigilancia
resultado
practicada

Comandante Juez Instructor Don Enrique López Llina
Badajoz.

RESULTANDO: Que por el mismo motivo
requisitoria emplazando a todos los
en el Boletín Oficial de esta pro
dajoz, para que en el plazo de die
do de su publicación se presenten

46

PROVIDENCIA... En Badajoz a veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. Recibido oficio del Señor Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil manifestando haber resultado infructuosas las gestiones realizadas para la busca y captura de los procesados en esta Causa. Una se con antelacion.

Lo manda y firma S.S.-Doy fe.-

DILIGENCIA..... Seguidamente de cumplimento lo mandado.-Doy fe.-

AUTO En Badajoz a veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.

RESULTANDO: Que se instruye la presente Causa contra el ex Alcalde y ex Concejales que fueron de este Excelentísimo Ayuntamiento Don Sinforiano Madroñero y Madroñero, Don José Bizarro Gallego y 14 mas, por el presunto delito de auxilio a la rebelión, por cuyo motivo se ha procedido a su procesamiento, folio 27.

RESULTANDO: Que según las manifestaciones hechas por el Señor Gobernador de esta provincia y Guardia Civil de esta Comandancia de Badajoz, o mejor dicho la Policía y Jefe de la Guardia Civil, puesto que el Señor Gobernador lo manifestaba a este Juzgado por así haberlo hecho a su Autoridad los Jefes de estas fuerzas, varios de estos procesados entre ellos también el Alcalde, parece ser que habían fallido no habiéndose podido comprobar legalmente, hallándose los demás en ignorado paradero, por lo que se dio orden al Jefe de la Comandancia de La Guardia Civil y Comisario de Investigación y Vigilancia para su busca y captura, habiendo resultado infructuosas las gestiones a este fin practicadas, folios 45 y 29.

RESULTANDO: Que por el mismo motivo se publicó requisitoria emplazando a todos los procesados en el Boletín Oficial de esta provincia de Badajoz, para que en el plazo de diez días a partir de su publicación se presentasen ante mi autoridad, bajo apercibimiento que de no hacerlo así serían declarados rebeldes, la que se halla inserta al folio 32.

CONSIDERANDO: Que habiendo transcurrido el plazo señalado sin que hallan efectuado la presentación ordenada, S.S. por ante mi el Secretario dije: Que debía declarar y declaraba en rebeldía al ex Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital DON SINFORIANO MADROÑERO MADROÑERO, y ex Concejales del mismo DON JOSE BIZARRO GALLEGOS, DON VICENTE CAMPINI FERNANDEZ, DON PEDRO CLEMENTE, DON BRAVOS, DON JOSE M. DOMINGUEZ AGUDO, DON ELOY

DOMINGO MARIN, DON JOSÉ GARCIA, D.
HUGO LAIRADO, DON ELAGIO LOZO, D.
QUIN LOZANO JUANITO, DON URGAR MORA,
DON MANUEL RUIZ LOZANO, DON SALVADOR
CRISPINIANO TIRÓN DE LA CALZADA, D.
HESEL RUIZ Y DON GUILLERMO VINUELAS,
arrejado a lo preceptuado en el artí-
culo de Justicia Militar.
Así por ante mío lo manda y firma
yo Secretario doy fe.-

PROVIDENCIA.....En Badajoz a treinta de Diciembre de
los treinta y seis. Recibido oficio de
Municipal de Almoharín (Cáceres) con
certificación de nacimiento de uno de
dos en esta Causa CRISPINIANO TIRÓN
a continuación.

Lo manda y firma S.S.-Doy fe.-

PROVIDENCIA.....Seguidamente se cumplimentó lo mandado
en la diligencia anteriormente mencionada
en la que se certificó que el nacido
en la Causa BENITO BIZUERO LAIRADO, SALVADOR
SALVEZ, MANUEL RUIZ LOZANO, JESÚS MARÍA
LEONCIO LOZANO JURADO, JOSÉ GARCIA SOTO,
RENI, PEDRO CIEKFURGOS y GUILLERMO VINUELAS
unase todas a continuación, haciendo cada
una su familiar de GUILLERMO VINUELAS JESÚS
LEONCIO LOZANO JURADO con el fin de acuer-
darse apellido y nombres respectivamente
de forma unase oficio del Señor Juez Munici-
pal NUEVO DEL Fresno en el que manifieste
que la inscripción de nacimiento de JOSÉ
GALLEGO y si la de JOSE BIZUERO GALLEGO
conocer algún familiar de este para que
el verdadero segundo apellido, interesándose
si no fuera posible, antecedentes del mu-
sico Ayuntamiento de esta Capital.
Lo manda y firma S.S.-Doy fe.-

DILIGENCIA.....Seguidamente se cumplimentó lo mandado

47

J.5775.563

Tengo el honor de remitir á V.S.
certificación de Nacimiento del na-
tural de esta villa Praxedes Grego-
rio Crispiniano Terrón Cámara, proce-
sado en la causa nº 567/ 56; para su
unión á dichos autos, como me interesa
en su oficio de fecha veintiseis del
mes actual.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Almonaster 28 Diciembre de 1,936,
El Juez Municipal Sptz.

A. Oñorogue Muñoz



Este es el Comandante Juez Instructor de

B A D A J O Z

P.S.

El Secre

Zor Ro

J.3775.563/48

Don Francisco Marques Avila Juez municipal Suplente en ejercicio de esta
villa de Almoharin y como tal encargado del Registro Civil de la misma.-
CERTIFICO : Que en el archivo de este Juzgado de mi cargo se
hallia el Tomo Quinto de la Sección de Nacimientos y al Folio
nueve vuelto señalaia con el número veinte se encuentra el acta
de Praxedes Gregorio Crispiniano Terrón Cámara el cual nació
en esta villa el día diez y siete de Octubre del año mil ochocien-
tos setenta y nueve, y es hijo legítimo de Juan Terrón Blasquez
y de Catalina Cámara Pedrero, vecinos de esta villa.-
Así resulta del extracto de su original á que me remito.-

Y para que conste yobre sus efectos en la causa nº 567/36; q
que instruye el Comandante Juez instructor de Badajoz y por orden
del mismo expido la presente que firmo y sello con el de este -
Juzgado en Almoharin á veintiocho de Diciembre de mil novecientos
treinta y seis.-

1 Juez Municipal Sptdo

Francisco Avila

P.S.M.

El Secretario.

José Rodríguez
García



JUZGADO MUNICIPAL

BADAJOZ

REGISTRO CIVIL

Registro Civil
Número 666

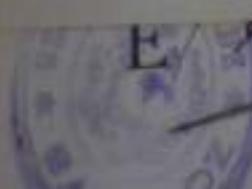
Adjunto tengo el honor de remitir a V.S. adjuntas certificaciones de nacimiento de los ocho concejales que interesaría en su atento oficio de fecha, veintiséis del actual, manifestán dolo que Joaquín Lozano Jurado, aparece en este Registro civil con el nombre de Gumersindo León, pues según los datos suministrados por el negociado de estadística del Exmo. Ayuntamiento en cuanto a la edad de referido individuo ésta conviene en un todo con la inscripción a nombre de Gumersindo, y examinados los libros por si pudiera ser un hermano, tampoco aparece inscripción alguna hasta el año mil ochocientos noventa.

Dios guarde a V.S. Muchos años.

El Juez Municipal

Rafael Iglesias

Br. Juez Eventual de Causas. Plaza.



El Secretario,

RAFAEL GOYENECHE MAZA

Juez Municipal - Registrado = de esta ciudad de Badajoz, y
encargado de su Registro civil.

-51-
374-
590-

CERTIFICO: Que, según consta del acta resenada al margen y corres-
pondiente a la Sección I de este Registro civil, Benito Higuerero Ladrado
que nació el dia veintitrés de
Diciembre de mil ochocientos noventa y tres
y es hijo de Manuel Higuerero de Cecilia Ladrado
nieta por linea paterna de Franco Higuerero y de Maria
Bernocal y por la materna de Antonio Ladrado
y de Floreja Aguilera

Y para que así conste, a petición del Dr. juez Eusebio
de Cásas Comisario Dr. Lluá expido la presente en
Badajoz, a veinticinco de Diciembre de mil nove-
cientos treinta y seis



E.

Rafael Goyena

El Secretario,

Goyena

(Integro)

51

RAFAEL GOYENECHE MAZA

Juez Municipal Detrás de de esta ciudad de Badajoz, y
encargado de su Registro civil.

41.
229.
284.

CERTIFICO: Que, según consta del acta resaltada al margen y corres-
pondiente a la Sección I de este Registro civil, salvador
Torquemada Macías nació el día veinticinco de
noviembre de mil seiscientos setenta y seis
y es hijo de José Torquemada y de 14º del Socio nieto
nieto por linea paterna de Diego Torquemada y de licente
Vicra — y por la materna de Salvador Macías
y de Cristina de sete.

Y para que así conste, a petición de fr. b. fuentes lezcano
don Enrique López Vilas, expido la presente en
Badajoz, a veintidós de noviembre de mil nove-
cientos treinta y seis.



Rafael Goyeneche

El Secretario,

Foto ilus (F)

sin director

(Bolígrafo)

RAPACI. GENECHEMAZA

Fuera Municipal Secretario de esta ciudad de Badajoz, y
nacido de su Registro civil.

CERTIFICO: Que, según consta del acta resellada al margen y corres-
pondiente a la Sección I de este Registro civil, Manuel Ruiz
Ruiz Grozano - nació el dia veinticinco de
Febrero - de mil ochocientos setenta
y es hijo de Antonio Ruiz y de Ramona Grozano
nieta por linea paterna de Manuel y de Eduar-
milia Blasco por la materna de Ramona -
y de Josefa Soler -

Y para que así conste, a petición de parte interesan-
te, diligencia del Dr. Funes se le ha expedido la presente en
Badajoz, a veintidós de diciembre de mil nove-
cientos treinta y seis -



E

Rafael Igualado

El Secretario,

Rafael Igualado

de oficio

(Relojero)

RAFAEL GOYENECHE MAZA

Concejo Municipal Presidente de esta ciudad de Badajoz, y
encargado de su Registro civil.

CERTIFICO: Que, según consta del acta reseñada al margen y corres-
pondiente a la Sección I de este Registro civil, Jesús María
Dominguez Orgaz nació el dia Seiscientos quince
Agosto de mil novecientos setenta y cinco
y es hijo de _____ y de Catalina Dominguez
niño por linea paterna de _____ y de _____
_____ y por la materna de Pablo Dominguez
y de Fernanda Orgaz

Y para que así conste, a petición del Juez Electoral
de Casas, expido la presente en
Badajoz, a veintiocho de Diciembre de mil nove-
cientos seiscientos setenta y seis.



El Secretario

El Secretario,

Jacinto Gómez

(Bueno)

RAFAEL GOYENECHE MAZA

Juez Municipal Leandro de esta ciudad de Badajoz, y
encargado de su Registro civil.

305
314
452
CERTIFICO: Que, según consta del acta resenada al margen y corres-
pondiente a la Sección I de este Registro civil, Guillermo
Lorenzo Lozano Párrado nació el dia trece — de
Obrero — de mil ochocientos veintea-
y es hijo de Francisco Lozano de Josefa Párrado
nieta por linea paterna de Marcelino — y de Maria Capote y por la materna de Antonio —
y de Josefa Pacheco

Y para que así conste, a petición del Dr. Juan Bautista Alarcón
Carrasco — expido la presente en
Badajoz, a veinticinco de Diciembre de mil nove-
cientos treinta y seis —

E / Rafael Goyenecu

El Secretario.

Fotoícole

(En integro)

RAFAEL GOYENECHE MAZA

Juez Municipal = Letrado = de esta ciudad de Badajoz, y
encargado de su Registro civil.

-142-
-147-
-148-

CERTIFICO: Que, según consta del acta resaltada al margen y corres-
pondiente a la Sección 1 de este Registro civil, Vicente Campi-
ñini — nació el dia veintidós de
Febrero — de mil ochocientos ochenta y nueve,
y es hijo de Alejandrina Campiñini —
nieta por linea paterna de — y de —
— y por la materna de Vicente Campiñini
y de Socorro Fernández

Y para que así conste, a petición del Sr. Franco Ezequiel de
Cáceres Comendte Sr. Lopez Jiménez, expido la presente en
Badajoz, a veintidós de Diciembre de mil nove-
cientos treinta y seis.

ERafael Goyeneche

El Secretario,

Faccilice de la

DE RAFAEL GOYENECHE Y MAZA.

Cuerpo Municipal LITERAL DADO de esta ciudad de Badajoz, y
encargado de su Registro civil.

57-142-814
CERTIFICO: Que, según consta del acta reseñada al margen y corres-
pondiente a la Sección I de este Registro civil, Pedro Cien-
fuegos Bravos nació el día tres de
Diciembre de mil ochocientos noventa y uno
y es hijo de Pedro Cienfuegos de Gertrudis Bravos
nieta por linea paterna de Fosil — y de Gu-
trudis — y por la materna de Segundo —
y de Guadalupe —

Y para que así conste, a petición de su parte, digo del
Sr. Juez Eventual de Causas expido la presente en
Badajoz, a veintiséis de Diciembre de mil nove-
cientos treinta y seis al margen: 57; 142 y 814-Valde-



Rafael Goyeneche

El Secretario,

Luis Gómez

58

59

do nro 567
año 1936



Confirma que tiene
indicationes en su respectiva
comunicación fechada 26 del
corriente; informe tengo el
fondo de apuntar a V. S. certi-
ficando del acta de nacimiento
de Guillermo Vicente Jiménez,
que no cumple treinta la de
Guillermo Vicente Jiménez
días.

Vista V. S. sus otros

Labor a veintiocho de Diciembre Zafra
del año mil novecientos treinta
y seis

J. Pacheco

la sección primera de

a 39 años

los 39 años

d de Zafra
39 años

2. Tasa eventual de causa) Badajoz

d de 750

Zafra

de Diciembre de mil novecientos treinta y seis

J. Pacheco

P. S. M.

D. Pedro Pedro Iglesias Juez municipal
y encargado del Registro civil de esta ciudad

CERTIFICO: Que según consta del acta autorizada el dia cuarenta y uno
de noviembre de este año
 con el número 1091 al folio 147 vto del libro seis de la sección primera de este
 Registro civil, resulta que Felipe Marino Viñuela
nació en esta Ciudad de Zafra
en diciembre de dieciocho mil y ocho
 y es hijo de D. Felipe Viñuela, Vasque
 natural de Zafra y de Doña Dolores Jiménez
Alvaredo natural de Baeza
 nicto por linea paterna de D. Juan Viñuela
natural de Seújar
 y de Doña Nativia Vasquez natural de Zafra
, y por la linea materna de D. Pedro Jiménez
natural de Zafra
 y de Doña Maria Alvarez natural de Huerta de
Jiménez

Y para que conste, a petición interesada expido la presente en Zafra
a cuarenta de Diciembre de mil novecientos treinta y tres

H. Pacheco

P. S. M.

El Secretario,

Luis... Pacheco

60

68



Complido lo que se interesa en
mi oficio (una 20 de los corrientes
poco a mencionarlos que se han practi-
cado en este Registro Civil de mi cargo
cuales quales son más necesarios
para proceder averiguar la fecha de
nacimiento de JOSE BISAMO GALLEGO, no
sabiendo más posible encontrarla con
los expedientes antes referidos pero con
fecha 21 de Marzo de 1,912, aparece el
acta referente si de JOSE BISAMO GA-
YERO, hijo de Julian y de Antonia, el
cuál nació el día 10 de expresado mes
y año, el cual caso de ser el mismo in-
dividuo de que se interesan la certifi-
cación que solicita, ruego a V. S. me
lo comunique para inmediatamente pro-
ceder a su expedición y envío.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Villanueva del Peso 29 de Diciembre
de 1,936.

*Fernando Arribalzaga
Outiño*

Juez de Paz
Fijo de Benjós

Francisco López
Comandante Juez Instructor

Fijo de Joz

SECRETARIA

9. D.



GADO MUNICIPAL
DE
CÁCERES



61

Tengo el honor de remitir
a V.S. certificación del acta
de nacimiento de Francisco Ele-
dio Maximo Lopez Alegría, inter-
resada en su atenta comunicación
de 26 de los corrientes.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Cáceres 29 de Diciembre 1936

El Juez Municipal

Enrique Lopez Llinares

S.

a reseñada al ma-

este Registro

en la

oficina

y

firmar

en la

oficina

y

firmar

en la

SECRETARIO

Don Enrique Lopez Llinares

Comandante Juez Instructor

Eadejoz

en la oficina

firmar

en la oficina

firmar

en la oficina

62

(Nacimiento)

Don

Luis Alvarez de Uriarte

Juez Municipal y Encargado del Registro Civil de Cáceres.

romo 15
olio 371
lum. 375

CERTIFICO: Que según consta del acta reseñada al margen
y correspondiente a la Sección primera de este Registro Civil,
Fernando Alvarez de Uriarte nació en
esta población el dia quince de Septiembre
de mil trecentos diez y uno y es hijo
de doña Eulalia y de doña Francisca.
Cáceres a veinticinco de Octubre
de mil novecientos treinta y veintiún.

EL JUEZ MUNICIPAL,

Luis Alvarez

EL SECRETARIO,

Angel Alvarez

Este certificado se emite para
el mandamiento que lo solicita.

Alvarez



Derechos: 2'00 ptas.
(Art. 3º R. D. 29 Mayo 1922)



En contestación a su atento oficio de 26 del actual, debo manifestarle que para la expedición municipal de certificación de nacimientos que se interese, referente al nacido en esta capital, el hoy Domingo Marin es indiscutible conocer la fecha exacta y aproximada del nacimiento, como también el nombre de los padres, y de poder saber el lugar donde acuerde.

Le

El Campio 4 de Enero de 1937

para los señores

15

Villa 01 de Ag
de 1.9.76.

fran dicca

Ltr. Comandante de Infanteria
de Cañones del Puejado Eventual.
Plaza de Padrejosa. —



Don Antoniu
te de esta N

Don Antonio Aguirre Carrasco, fue ministro de
Faz en esta Villa fue el cargo fiscal.

64 años y cinco
Años más
respectivamente
de Patricio
de Toledo
de Valdemar
atural de Getafe
Tercocarmil
e mil ochenta
tardes; segundas
número

Adjunto tengo el honor de
remitir a V. S. la certificación
de Nacimiento del procesado Ger.
vacio Cesario Moratinos Mangiron
que se sirvió interesar me en su co-
municación del dia veinte y seis de
Diciembre anterior.

Dios guarde a V. S. muchos años de este
el Campio 4 de Enero de 1937

Atentos
jueces

Comandante Fuer eventual de causas
Badajoz



Don Antonio Aguilar Carrasco tiene municipal legión
de esta Villa de El Campillo (Córdoba)

Certifíco: Que Gerardo Cesar Moratino y Mangón, hijo de Miguel Moratino y de Dña Aurora Mangón, naturales de Toledo y Madrid respectivamente, nieto de D. Felipe Moratino, natural de Paterna y de Dña Hermenegilda Herre, natural de Toledo, y de D. Francisco Mangón, natural de Valdemoro, Madrid y de Dña Clapula Villegas, natural de Getafe, Madrid, nació en la Estación del Ferrocarril de esta Villa el diez y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y siete a las dos de la tarde; según una mas extensión consta del libro indicativo, al folio sesenta y ocho vuelto, inscripción número ochenta y nueve de la Sección Primera de este Registro Civil.

At para que conste y surta sus efectos en la causa militar número quinientos ochenta y nueve de mil novecientos treinta y seis del Juzgado de Badaíos expedido el presente que firmo en El Campillo a diez de Enero de mil novecientos treinta y siete
Buenos
Guardia



P. S. V6.
 - El Secretario =
José Atx. Iglesias

DILIGENCIA... En Badajoz a dos de Enero de mil novecientos treinta y siete. Recibida partida de nacimiento del procedido ELADIO LOPEZ ALCONADA. Una se con antelación.

Lo manda y firma S.S.-Doy fe.-



DILIGENCIA... Seguidamente se cumplió lo mandado.-Doy fe.-

DILIGENCIA... En Badajoz a cinco de Enero de mil novecientos treinta y siete. Recibido oficio manifestando el Señor Juez Municipal de Sevilla que es necesario saber la fecha exacta del nacimiento de ELOY DOMINGUEZ, para poder expedir su partida, don esta fecha recurrirse a la familia del interesado para que suministre estos datos. Uniendose con antelación dicho oficio.

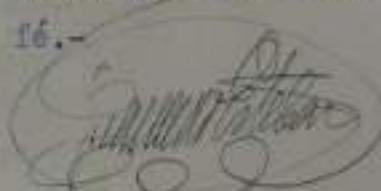
Lo manda y firma S.S.-Doy fe.



DILIGENCIA... Seguidamente se cumplió lo mandado.-Doy fe.

DILIGENCIA... En Badajoz a ocho de Enero de mil novecientos treinta y siete. Recibida partida de nacimiento del procedido en esta Causa DON CESAR MORATINOS LANJIRIO. Una se con antelación.

Lo manda y firma S.S.-Doy fe.-



DILIGENCIA... Seguidamente se cumplió lo mandado.-Doy fe.-

17-0
Lobos
por
cme

PROVINCIA....En Badajoz a once de Mayo de mil novecientos
y siete. Recibido oficio del
Juzgado Militar de la Segunda
Zona acuñando recibo del auto
tado en la presente causa contra
y Concejales del Ayuntamiento de
y constitución.
Lo manda y firma S.S. Doy fe.



DILIGENCIA....Seguidamente se cumplió lo mandado.

PROVIDENCIA....En Badajoz a veinte de Enero de mil novecientos
y siete. Recibido oficio del
Juzgado Militar de la Plaza con el su
mado del Señor Juez que instruye el Expediente
cautelar de bienes de los procesados
se para los fines que proceda. Una vez
Lo manda y firma S.S.-Doy fe.

DILIGENCIA.....Seguidamente se cumplió lo mandado.

PROVIDENCIA.....En Badajoz a treinta de Enero de mil novecientos
y siete. Oficiense al Señor Juez Municipal de Villanueva
del Fresno participandole que hechas las correas
averiguaciones el JOSE SIMERO GALLEGOS cuya parti-
cincimiento se le temía interestada nació en aquella
el ocho de agosto de mil ochocientos ochenta y
Lo manda y firma S.S.-Doy fe.

DILIGENCIA.....Seguidamente se cumplió lo mandado. -Doy fe.

RE. CONSTITUCION

M. 4.640.391

67

90.057

Si es posible se enviarán más tarde.
En cuanto sea en que comiencen que tra-
tan misas fechas se informarán para de-
cide en la fecha que se harán en cada una.

Le digo a V.E. como se hace la revisión.

Diles gracias a V.E. muchas gracias.

Santiago 8 de Mayo de 1907

El Pioner

Antonio Juncos

GRACIAS JUNCO INSTRUCTOR EVENTUAL DE

BADAJOS

GOBIERNO MILITAR
DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE
BADAJOZ

68 1.7351.431

7/

con el presente remito a V.S., para union a
la causa que instruye, el oficio que con fe-
cha de hoy, me remite el Capitán Juez Instruc-
tor del expediente de insubordinacion a tiempos
de Don Simeon Magroñero; en cuyo oficio se
da cuenta de la intervencion de este en accor-
dos de facilitar fondos para las milicias mu-
xistas.

Dicho guarda a V.S. Muchos años.
Badajoz a 14 de Mayo de 1.837.
El Gobernador Militar.

Peres

que Instructor Militar, Comandante Don Enrique López
Lindis.—

P L A Z A .

... Sr. de esta Plaza.

EXCMO. SR.

*Juzgado Militar
de Instucción*

En el expediente de incautación o confiscación de bienes que de orden de su superioridad instruyo a Sinforiano Madroñero Madroñero Alcalde que fué de este Capital se encuentra unido certificados de dos actas de sesiones celebradas en 20 de Julio y 10 de Agosto últimos, acordando en la primera destinar la cantidad de 3,000 pesos para atender a la manutención de los obreros fornaderos que han llegado a la Capital para ponerse a las órdenes del Gobierno de la República, con motivo del movimiento sediciero iniciado por alienados militares.

En la segunda sesión se acuerda por una unanimidad que en vista de las actuales circunstancias se autoriza a la Alcaldía para que disponga de cuantos fondos existan en las arcas Municipales o se manden por los organismos gestores municipales.

Y como a juicio del Juez instructor que suscribe, estos hechos los considera como Auxilio a la Rebelión, comprendidos en el artículo 240 del Código de Justicia Militar, lo pone en su superior conocimiento para la resolución que estima conveniente.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Badajoz 16 de Enero de 1937
El Capitán Juez Instructor.

Maximo Brigueros

Al Sr. Gobernador Militar de esta Plana.



Compliendo lo que interesa en su oficio fe y d.
cha treinta de Enero ultimo, tengo el honor
de remitir a V. S. certificación del nacimiento
de Nacimiento de José Bizarro Gallego.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Villanueva del Fresno a 12, de Febrero de
1,937.

Emilio Jiménez
Oubido

Mr. Comandante Juez Instructor de causas de la Pla-
n de

B A D A J O Z.

DOCTOR ALFONSO PULIDO, JUEZ MUNICIPAL SUPLENTE EN VILLANUEVA DEL RÍO, ENFERMO Y ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA VILLA.

CERTIFICO que el Señor santo nro. cuatro del cuaderno diez y seis,
aparece el acto, que literalmente contiene dice así,

A C T A D E H A C I M I Z U T O.

En Villanueva del Río a los once de la noche
del día veintiún de Agosto de mil ochenta y dos, ante D. Juan Montes Pérez, Juez Municipal, y D.
Francisco Sesma Roche, Secretario, compareció Antonio Vizcarro
Barragán, natural de Zahínos, término municipal de su nombre, pue-
tido de Jerez de los Caballeros, mayor de edad, casado, domiciliado
en la calle de la Fuente, número diez y seis, según
cédula personal que exhibió y le fué devuelta, presentándose en
objeto ce que se inscribe en el Registro Civil en mílo : el efecto
como padre del mismo declaró que dicha niña nació en la noche
del decantante en el día de ayer a las once de la noche, es
hijo legítimo del declarante y de María del Pilar Gallego Agustín
natural de referido Zahínos, y domiciliada en su casa particular, que es
nieta por línea paterna de José Vizcarro y Josefa Barragán, y
hermana de José Gallego y de Isabel Agustín, todos naturales de re-
ferido Zahínos, y los primeros vecinos de esta villa, que a ex-
presado niño, se le había de poner el nombre de José, lo cual
se decantó ante los testigos Julian Roze Cuello y José Gómez Pérez
naturales y vecinos de ésta villa, mayores de edad, y libradores.
Leída integralmente la presente nota, e invitados los presentes que
deben suscribirlos por sí mismos si así lo crean conveniente se
deben suscribirlos por sí mismos si así lo crean conveniente se
estampó en ella el sello del Juzgado Municipal y la firmaron el
Señor Juez y los testigos, haciendo uso de éstos por el declaran-
te que dijo no saber firmar y de todo ello certifico. Juan Montes
Julian Roze. = como Testigo y a ruego del declarante. = suscripción =

Está el sello del Juzgado.

El acto inserto está conforme con su original a que se remitió, el para que
conste y resitir al Sr. Concedente Juez Instructor de causas de la Plaza
de Jerez, según interessa en oficio fecha treinta de Mayo último, expide
el Juzgado, según interessa en oficio fecha treinta de Mayo último, expide

En presente en Villanueva del Fresno a principios de Febrero de
seiscientos treinta y siete. Entrelíneas, es que la levantaron.

D. N. O.

El Secretario



Ezequiel Gabino

Durón

Juanito Díaz

No. 445.010

PROVINCIA... En Badajoz a dos de Febrero de mil novecientos treinta y siete. Recibido Oficio del Señor Juez Municipal de Villanueva del Fresno con el que acompaña Certificado de la partida de nacimiento del procesado en esta Causa JOSÉ BIZARRO GALLARDO. Unas con notación
oficio y certificado.
Lo manda y firma S.B.-Doy 16.-

98087

PROVINCIA.... Seguidamente se cumplió lo mandado.-Doy 16.-

PROVINCIA... En Badajoz a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y siete. Oficina del Señor Juez Municipal remitida a este Juzgado-Tribunal de Defunción de MANUEL BELLIZA ZAMORA, JOSÉ LUIS ALFARO GALLEGO, JOSÉ SPINEL ALBO, JOSÉ LUIS ALFARO LARIBAO y SIMÓN LÓPEZ DE MARINA. Lo manda y firma S.B.-Doy 16.

PROVINCIA... Seguidamente se cumplió lo mandado.-Doy 16.

PROVIDENCIA... En Badajoz a veintiaviete de Febrero de mil novecientos treinta y siete. Señor Juez Municipal de este Ayuntamiento. Acompaña certificaciones de los señores: RENE LIVIANO, JOSE GARCIA OCHOA, JESUS, CRISTOBALINO TELMO ALVAREZ, JOSE MIGUEL LATORRE y CARLOS MARIN. NUEVO DOMINGUEZ. Unase oficio y se adjunta a continuación.-

Lo manda y firma S.S.-Doy fe.

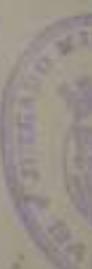
ESTADO MUNICIPAL
BADAJOZ

JUICIO CIVIL

numero 117

LUGAR. CRIMEN
CASA LAIRE
tenga el n.

Dias
Dosis



PROVIDENCIA... En Badajoz a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y siete. Oficiense al Señor Juez de Instrucción de Olivenza para que requiera a los señores de DON ELOY DOMINGUEZ MARIN para los referentes al mismo para poder pedir su Nacimiento.

Lo manda y firma S.S.-Doy fe.

DILIGENCIA... Seguidamente se cumplió lo mandado.

PROVIDENCIA... En Badajoz a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y siete. Recibido del Señor Juez de Instrucción de Olivenza los datos relativos al nacimiento de ELOY DOMINGUEZ MARIN. Unase a continuación con esta fecha al Juez de Instrucción de su misma Clase de Sevilla interesando Distrito correspondiente expidan la parturición de mencionado Señor y sea remitido al Juzgado para su unión a la presente. Doy fe.

Lo manda y firma S.S.-Doy fe.

DILIGENCIA... Seguidamente se cumplió lo mandado.

Juez Eventual



JUZGADO MUNICIPAL
BADAJOZ

REGISTRO CIVIL

Protocolo nº 157

En cumplimiento de su oficio fe-
cha 24 del actual por el que ince-
rriosa de este Juzgado certificación
de Defunción de Manuel Ruiz Esteban,
José García Siles, José Bizarro Ca-
llies, Crispiniana Terrén de la Cámara, Benito Hi-
guero Lairado y Sinforiano Andreucho Madrenses, -
tengo el honor de remitirles dichos documentos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Badajoz 26 de febrero de 1937.

El Juez Municipal.

Hernán Gómez



Juez Eventual de Causas de esta Plaza.

13

14

de Badajoz,

al margen y

vacío

bajor

etáneo

una

cooper

cancel

utim

'P-

Clase

5 de mil

RAFAEL GOYEMECHE MAZA
Municipal de esta ciudad de Badajoz,
segundo de su Registro civil.

CERTIFICO: Que, según consta del acta reservada al margen y co-
rrespondiente a la Sección III de este Registro civil, D. ~~manuel~~
Guiz Leoncio nacido en ~~Badajoz~~
~~el~~ de 5 años, descendiente hija de ~~Antonio~~
~~y de Blanca~~
de estado casado con ~~Blanca~~
ser farcia, sus cuatro hijos: ~~manuel, fernan-~~
do, ~~antonio y leopoldo.~~

FALLECIÓ en ~~Badajoz~~ el dia veintimil
de septiembre de mil novecientos treinta y seis
y se vino del ~~lo que~~ funeral se causa establecer, rápidamente
en Badajoz, a ~~veinticinco~~ — de Febrero de mil nove-
cientos treinta y siete

E

Rafael Goyemeca

El Secretario,

José Llave

Fue devuelto

RAFael GOYENECHE MAZA

Municipal Registrado — de esta ciudad de Badajoz,
jefe de su Registro civil.

CERTIFICO: Que, según consta del acta resenada al margen y co-
respondiente a la Sección III de este Registro civil, D. Benito
Hizquierdo Grajado nacido en Badajoz —
años de edad, hijo de Manuel
y de Cecilia —
de estado Casado con Pilar
Tutau Rodríguez, dejó cuatro hijos: Au-
tonio, Cecilia, Manuela, y Julia.
FALLECIÓ en Badajoz el dia veintiuno
de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

Badajoz, a veintiseis de Febrero de mil nove-
cientos treinta y siete.



Rafael Goyeneche

El Secretario,

Foto J. C. C.

RAFAEL GOYENECHE MAZA

Municipal Registrado - de esta ciudad de Badajoz y
fijo de su Registro civil.

CERTIFICO: Que, según consta del acta reservada al margen y co-
respondiente a la Sección III de este Registro civil, D. Simplicio
~~no Maestro~~ ^{Habendis} nacido en Sancti Spiritus
~~de~~ ^{haciendo en} de 35 años de edad, hijo de Regina
y de Maria Petra
de estado Soltera,

FALLECIO en Badajoz el dia veinte
de Agosto de mil novecientos treinta y seis -

Badajoz, a veintitrés de Febrero de mil nove-
cientos treinta y seis -

E

Rafael Goyeneche

El Secretario,

José Latorre

RAFALT GOYENECHE MAZA

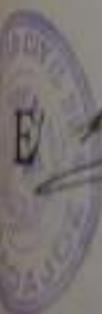
Municipal de Badajoz

Acta de su Registro civil.

de esta ciudad de Badajoz,

CERTIFICO: Que, según consta del acta reservada al margen y co-
respondiente a la Sección III de este Registro civil, D. Gaspardo
mano García de la Cámara, nacido en Olivotoburu
años de 57 años deberá e hijo de Juan
y de Catalina
de estado casado con Peyre
Jurado, de cuyo matrimonio no
deja hijos
FALLECIÓ en Badajoz el dia seis c
de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

Badajoz, a veinticinco de Septiembre de mil nove-
cientos treinta y seis



Rafael Goyeneche

El Secretario.

José Maestre

087

RAFael GOYENECHE MAZI

Municipal de esta ciudad de Badajoz, y
de su Registro civil.

CERTIFICO: Que, según consta del acta resenada al margen y co-
respondiente a la Sección III de este Registro civil, D. José Be-
rranzo fallecido — nacido en Villanueva del Fresno
— de 55 años de edad hijo de Antonio —
y de Pilar —
de estado casado con Adelia
Báñez García; no dejó hijos.

FALLECIÓ en Badajoz el dia cinco —
de Septiembre de mil novecientos treinta y seis =
y a petición del su sucesor el causante Clara Caparrós —
en Badajoz, a veinticinco — de Febrero de mil nove-
cientos treinta y siete =



Rafael Goyeneche

El Secretario,

José Berranzo

Municipal de la traza de esta ciudad de Badajoz, y
nro de su Registro civil.

CERTIFICO: Que, según consta del acta reseñada al margen y en
respondiente a la Sección III de este Registro civil, D. José
García Sito nacido en ~~Badajoz~~
~~de 36 años~~ de edad hijo de ~~Leonardo~~
y de ~~Paniza~~
~~de estado casado con ~~Maria~~~~
~~Maura Merediz~~; no ejerce ni ha ejercido

FALLECIÓ en Badajoz el dia ~~cañuel~~
~~de agosto~~ de mil novecientos treinta y seis
aproximación del trueno E. se causa decaida lenta, rápido le premió
Badajoz, a ~~minutos~~ de Febrero de mil nove-
cientos treinta y siete =



El Relojero

El Secretario,

José Sánchez

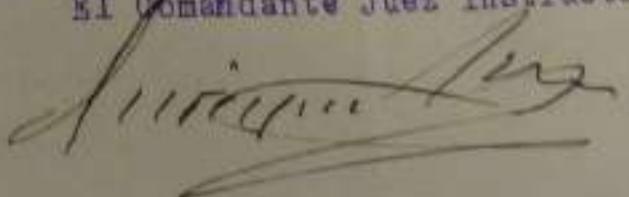
Qdo n° 119 80

1937

11
N.º 0534698

323
DE EVENTUAL
LUGAS N° 1. A efectos de Justicia en Causa
nº 567/36 que me hallo instruyendo,
ruego a V.S. tenga a bien requerir a
los familiares de DON ELOY DOMINGUEZ
MARIN, residentes en esa Ciudad, para
que manifiesten el dia, mes y año de
nacimiento de dicho Señor, así como
los nombres de la calle, y pueblo don-
de éste tuvo lugar y los de los pa-
dres; a fin de poder reclamar la co-
rrespondiente partida de nacimiento.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Badajoz 4 de Marzo de 1937.
El Comandante Juez Instructor.



MOR Juez de INSTRUCCION

OLIVENZA.


Pedro Martin Martinez.
y firma comunica hoy lo.
Plazas
Molino

31
N.º 0.534.698

16 108
Provincia Juez = Olivenza a ocho de marzo de mil novecientos treinta
y siete.
Por haber recibido el precedente oficio exhortatorio, numerado y registrado
que se interesa devuélvase a su procedencia quedando lo
que se interesan devuélvase a su procedencia quedando lo
mismo y firma 3.º hoy fe.

Cumplido lo mandado hoy fe

Requerimiento: En el mismo dia yo el Secretario me constitui en la casa en que
habitó en la calle Lopez de Ayala de esta Ciudad los padres de don Alvaro Dominguez
y Marin, no encontrando en ellos a ninguno de los familiares pero si a don
Jeronimo Bervel Mira al que entero del objeto del requerimiento y en el acto
se manifiesta que desde luego puede facilitar los datos que se interesan para
los conoce perfectamente por la relación de amistad que tiene con los familiares,
y hace constar que don Alvaro Dominguez Marin nació el dia dos de septiembre
de mil ochocientos noventa y seis a las dos de la madrugada en Sevilla
calle Bajoles número once; y que los padres de dicho Señor se llaman don Alvaro
Dominguez Tómas y Soledad Marin Martínez.
Así lo expreso y firma conmigo hoy fe.

Cumplio de la parte
Alvaro Dominguez



L
DIRECCION
SAS NO. 1.

N
M

SECRETARIO DE
LA JUEZA DE INSTRUCCION

D. 5912-257.

Recibido en 15-3-1937

K.1.700.121

83

Resuelto a V. S. de que a bien participar al igual clase de esa Capital, que comprenda el Distrito, donde se halle encerrada la Calle Bajelias nº 11, que por el Juzgado Municipal correspondiente, se expida y remita a este Juzgado, certificación de la inscripción de nacimiento de Eloy Domínguez Marín, hijo de José y Soledad, ocurrido en la Calle citada número 11, el día 2 de Septiembre de 1896, a fin de unirla a la causa que con el nº 567-36 me hallo instruyendo.

Dios guarde a V.S.
ms. as.

Badajoz 9 de Marzo
d. 1937.

AL COMANDANTE-JUEZ.

J. Juez de Instrucción Decano de los de Igual
Clase de
SEVILLA.

K.4700.121

83

66

PROVIDENCIA
JUEZ
P. M.

doy fe.

E/

Sevilla,

trece de Marzo

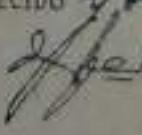
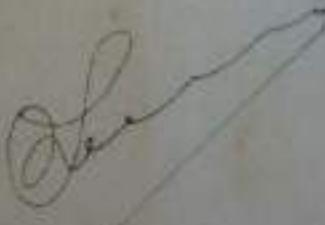
mil novecientos treinta y seis. Con la cualidad ordinaria de su jurisdicción, se acuerda el cumplimiento del anterior exhorto, y en su virtud, practiquense las diligencias que se interesan, expidiéndose para ello los despachos necesarios y vencado, devuélvase al requirente, quedando nota.

Lo mandó y firma el señor Juez de instrucción número uno de esta Ciudad



ENCIA

En el mismo día se acusó recibo y se puso en el Oficio

ESTADO MUNICIPAL
de la Magdalena
ESTADO CIVIL

de funeral
en el



84

Tengo el honor de remitir a U. S.
certificación de la inscripción de
nacimiento de Eloy D. O.
Quiñones Marín

según me tiene interesado en su aten-
ta comunicación.

Sevilla 15 de Marzo
de 1937

En su contin

cargado del
ad.

ada al margen y
Eloy D. O.

interno de

que se
el Mar

de Hacienda n.º

de Hacienda n.º

hijo del Castillo Romero
Municipal del Núm. UNO, Encargado del
Censo Civil del Distrito de la Magdalena de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que según consta del acto reseñada al margen y
correspondiente a la Sección 1.^a de este Registro Civil soy ho-
mojuez Marín
Nació el dia dos de Septiembre de
mil ochocientos noventa y seis
y es hijo de José Barrionuevo Chamorro
natural de Badajoz y de Soledad Martínez
Martínez, natural de Córdoba

que conste y remitir al Sr. jefe de instrucción
moral y religiosa
presente en Sevilla a Año de
treinta y siete

hijo del Castillo

J. C. G.

K.7.634.312

M.4.12

avocados tra
l exhorto de su
el mismo cumplio

86
166
Domingo - En Badajoz a diez y nueve de Marzo de mil novecientos treinta y siete. Recibido por conducto del Señor Juez Municipal de Belmez, representante del Poder y remita certificación de la inscripción de nacimiento de Juan Ramón Villanueva, hijo de Juan y Consuelo, nacido allí, el 18 de Noviembre de 1895, fallecido el 10 de Octubre de 1928 al pasar 254 mts., del Censo 62, número 19 de aquella Brigada Civil.

Lo manda y firma. Ildefonso

López

Domingo

Eugenio

Diligencia... Seguidamente se cumplió lo acordado, y el P.
Eugenio

MOVIMIENTO... En Badajoz a diez y nueve de Marzo de mil novecientos treinta y siete. Recibido por conducto del Señor Juez de Instrucción decano de los de su clase en Sevilla y procedente del Distrito de la Magdalena de la misma Capital, certificación de la inscripción de nacimiento de ELOY DOMINGUEZ MARTIN. Unase con antelación.

Lo manda y firma S.S.-Doy fe.

López

Eugenio

Diligencia... Seguidamente se cumplió lo mandado.-Doy fe,
Eugenio

87

En contestación a su oficio, en
la fecha 18 del actual, adjunto
tengo el honor de remitirle certifi-
cación de nacimiento del natural
de esta villa Juan Ramón Villarreal
Ruñón.

Dios guarde su vida muchos años.

Belmes a 27 de marzo de 1901.

El Juez municipal.



MATRIMONIO

, Juez mun

, su Registro de

anotada al margen

EN EL DÍA 21 DE MARZO DEL AÑO

SEIS Y OCHENTA Y SE

VENTA Y UNA

HORA Y VEIN

TA Y DIA

I Secretario

tor del Juzgado Eventual de Causas núm. 1.
BAJAZUL.

viajado

CERTIFICACIÓN EN EXTRACTO DE ACTA DE NACIMIENTO

Decreto de 10 de Septiembre y Orden de 13 de Octubre de 1902

Juez municipal

y Encargado de su Registro civil

CERTIFICO: Que, según consta del acta reseñada al margen y corres-

pondiente a la Sección 1 de este Registro civil, JUAN LÁZARO VILLARREAL

nació el dia diez y ocho

de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

y es hijo de Juan Villarreal y de Carmela Vílchez.

Balmes

a veinte y siete

de mayo

de mil novecientos treinta y siete.

Firma del Juez,

Firma del Secretario,



Salvador León

Antonio Láiz

625.

DON JUANICIO LOPEZ LLINAS, comandante de Infanteria, cuya instrumentación es
de la Plaza de Badajoz e instructor de la presente.

CERTIFICO que teniendo que nombrar nuevo Oficial de Infantería
por haber ascendido a Alférez del Bataillon que veais
retirando y en virtud de las atribuciones que se han
conferido nombre al Soldado del Regimiento Infan-
tería Castilla nº 3 ANGEL DA VARGAS GONZALEZ, el qual en
mi presencia manifiesta no tener incompatibilidades al
guisa de ejercer dicho cargo y promete cumplir bien
y fielmente las obligaciones del mismo.

Y para que así conste firme conmigo en Badajoz
a diez de Junio de mil novocientos treinta y siete.

JUANICIO LLOPIS

Oficial de Infantería

625.

89

90

Atendiendo a la petición formulada por U.S. en oficio de fecha anterior, tengo el honor de remitirle certificación de defunción de D. Nicanor López Alegría, cónyuge Martínez Manglán y D. Juan Villarreal Muñoz, no pudiéndole remitir las de D. Joaquín Lozano Jurado, D. Salvador Sanguino Monreal y D. Guillermo Tiniebla Fernández, por no hallarse inscritos en este Registro.

Dior guarda a U.S. muchos saludos.
Badajoz 8 de Junio de 1.939.

El Juez Municipal

José González



Residencia permanente de la Plaza, número 1,

José González

El Secretario.

O. V. M. S.

RAFAEL GOYENECHE MAZA

1166

Municipal Letrado de esta ciudad de Badajoz y
de su Registro civil.

CERTIFICO: Que, según consta del acta reservada al margen y co-
respondiente a la Sección III de este Registro civil, D. Juan Li-
manel Alfonso nacido en Belmez (Málaga)
de 48 años, descendiente de hija de Juan I
y de Carolina _____
de estado casado con Juana Varela
que deja tres hijos llamados: Carlos, Rose-
nito y Juan.
FALLECIO en Badajoz el día siete, viete-
de agosto de mil novientos treinta y seis.

Badajoz, a siete de junio de mil nove-
cientos treinta y seis:



Rafael Goyeneche

El Secretario,

José Pérez

RAFAEL GOYENECHE MAZA

Municipal - Distrado de esta ciudad de Badajoz, y
enjado de su Registro civil.

CERTIFICO: Que, según consta del acta reservada al margen y co-
rrespondiente a la Sección III de este Registro civil, D. César Al-
varez allanigón nacido en el Cerezo (circular)
el año de 59 años de edad e hijo de Miguel
y de dona _____
de estado casado con doña Ros-
alía Fernández, se encuentra muerto en
esta vida.

FALLECIO en Badajoz el día primero
de Octubre de mil novientos treinta y seis:

Badajoz, a seis de junio de mil nove-
cientos treinta y siete:



E

Rafael Goyeneche

El Secretario,

José Alvarado



Sin derechos

Rafael Goyeneche Maza

Municipal Letrado de esta ciudad de Badajoz, y
Jefe de su Registro civil.

CERTIFICO: Que, según consta del acta reseñada al margen y co-
rrespondiente a la Sección III de este Registro civil, D. Francisco Hu-
erto Lijo Legría nacido en Cáceres e
el año de 1855 apodado de este hijo de José María
y de Josefa —
de estado Casado con feticia eleva-
ra juez; hijo cuatro hijos llamados Blas, Esteban,
Felicidad, Antonia, y allá más Luisa —
FALLECIÓ en Badajoz el dia 11 de septiembre
de mil novecientos treinta y siete

Badajoz, a veinte de noviembre de mil nove-
cientos treinta y siete —



Rafael Goyeneche

El Secretario,

Fachada de la

K.7.634313

En Badajoz a siete de Junio de mil novecientos treinta y siete.
No apareciendo unico en autos la certificación de nacimiento
de CIPOLIANO MADROÑO MADROÑO, y constando por otra parte (ro-
llo 50) que el nacimiento de este Señor tuvo lugar en Saneti-Spi-
riza, villa perteneciente al partido judicial de Puebla de Al-
cocar, aun no libertada, estase a la espera de que sea remitida
dicha villa para evacuar razonable diligencia; y reclamarse por
medio de oficio del Señor Juez Municipal de esta Capital cer-
tificación de Defunción de ELEADIO LOPEZ ALLEGRIA, JAQUIN LOA-
NO MURTAZO, CESAR MORATINO MANGIRON, SALVADOR BANGUINO MONSALVE,
JEAN VILLALBAL MUÑOZ y GUILLERMO VÍQUELA FERNANDEZ, en caso
de haberse llevado a cabo las correspondientes inscripciones en
la sucursal tercera del Registro Civil.

Lo manda y firma S.S.-Doy. 16.

D. 166

*Autógrafo
Angel de Torregal*

...Seguidamente se cumplimentó lo mandado.-Doy 16.

En Badajoz a nueve de Junio de mil novecientos treinta y siete.
Recibido oficio del Señor Juez Municipal de esta Capital mani-
festando que remite las partidas de Defunción de DON ELEADIO LO-
PEZ ALLEGRIA, DON CESAR MORATINO MANGIRON, y DON JUAN VILLALBAL
MUÑOZ, no pudiendo remitir las de DON JAQUIN LOZO JURADO,
DON SALVADOR BANGUINO MONSALVEZ y DON GUILLERMO VÍQUELA FERNAN-
DEZ, por no hallarse aun inscripto en aquel registro; unirse con
antelación oficio y las partidas recibidas.

Lo manda y firma S.S.-Doy 16.

*Autógrafo
Angel de Torregal*

...Seguidamente se hizo la unión acordada.-Doy 16.

PROVINCIA... En 24 ademas a seis de agosto de mil ochocientos treinta y siete, recibido oficio del Jefe de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas y Provincias pidiendo una licencia de los procedimientos en este Cuerpo Unas a continuacion y dirigida a dichos autoridades remitiendo la ordenanza que dice.

Lo mismo y firma X. J. L. R. 18.

Ley

*Acto en
Fregel el 10 de Agosto*

BONO MILITAR
PROVINCIAL
PAJAZOS

DILIGENCIA... Seguidamente en cumplimiento lo mandado, soy r.

El Pazo

PROVINCIA... Dadojeron a treinta de Septiembre de mil ochocientos treinta y siete, oficio al Dr. Jefe Provincial de este Departamento para que se haga la presentacion por medio de los informes de los Jefes de las Fuerzas Armadas, los Cabos, Oficiales, Suboficiales, Oficiales de la Marina, y Oficiales de la Aeronautica y se les libere y remita a cada uno de los correspondientes certificados.

Lo mismo y firma X. J. L. R. 18.

Ley

*Acto en
Fregel el 10 de Agosto*

Diligencias... En seguida se hace o libre el articulo anterior.

El Pazo

PROVINCIA... En Badajoz a once de Octubre de mil ochocientos treinta y siete, han sido del Cuerpo General de la Milicia de este Capitulo, oficio, mandando que se pague la remision de los certificados a que se refiere la anterior ordenanza, no se aparezca inscripto la denominacion de los individuos, expresando, mas a continuacion lo mencionado en la anterior ordenanza.

Ley

*Acto en
Fregel el 10 de Agosto*

Diligencias... Seguidamente se cumplio lo ordenado por el

JUAN BUSTAMANTE



94

97

96

tos treinta
militar
ón de los
y oficiales
r pieza.
re.

MILITAR
Y PROVINCIA
DAJOZ

Justicia.

Badajoz 6 de Octubre de 1.937, aprobándose
el informe del Jefe del Estado Mayor, D. General
conformidad con informe del Dr. Auditor
de los Tribunales, se recomienda los nom-
brados sijan contraídos en la causa
del Ayuntamiento de esta Capital
por delito de auxilio a la rebelión.
Dicho informe p. 1.º 3. ordena el
Decreto 4 de agosto de 1.937.
ESTUDIO ALIC TRIUNFO.
El Gobernador Militar.

El Comité encargado del decreto:

tos treinta y ocho
efunciones de los
MONSALVÁZ, JOAQUÍN
, a que se refiere
JUZA MUNICIPAL de

secretario, soy yo

Juan Gómez

oy 16.

Luis

R

cientos

Capital pa-
defunción
la anterior
ase con an-

Juan

Sánchez

Sánchez

Doy 1.

21

Gluton
Avi-
esta

ante Juez Permanente D. Enrique LÓPEZ MINAS.

21



chos años.

Dios

Badajoz 6 de Octubre de 1.937, II Año

cal.

Lozano Jurado y Guillermo Viñuela Fernández, Joaquín
Monsálvez, Joaquín
y secretario, hoy fe.
rebus
y id.
lugs
W

Registro Civil
de
Badajoz.

95

S.E.T.

111.

En contestación a su atento oficio
de fecha treinta del anterior recibido
en este Juzgado el día dos del actual,
tengo el honor de participar a V.S. no
poder enviarle las certificaciones de
defunción de Salvador Sanguino Monsálvez,
Joaquín Lozano Jurado y Guillermo Viñuela
Fernández, que en el mismo interesa,
porque examinados los libros de la Sección
III de este Registro y desde el veinticuatro
de Junio del pasado año hasta la
fecha, en ellos no aparece inscripción
alguna referente a dichos fallecimientos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Badajoz 6 de Octubre de 1,937, II Año.

Juez Municipal.

El Juez Municipal.

Rafael Gómez



Juez Eventual de Causas de Plaza, número UNO.

JUEZ MUNICIPAL
BADAJOZ

76

Tengo el gusto de participar a V. S.
no haberse inscripto las defunciones
de Salvador Sanguino Monroy, Joaquín
Lozano Jarsón y Guillermo Viñuela Per-
nández, cuyas certificaciones me inter-
esan, motivo por el cual no le darán ser
remitidas.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Badajoz = 10 de Febrero de 1.935.-S-
gundo Año Trienal.

El Juez Municipal

Rafael Távora



77
51
treinta y ocho.
funciones de los
MONROY, JOAQUÍN
y que se perfiere
un Municipal de
secretario, soy el
Guillermo Viñuela

J. Távora

S. Távora

cientos treinta
Capital partic
defunción corre
s anterior pro
lase con antela

Guillermo Viñuela

?

Militar Decano de esta Plaza.



5.166

97
En Badajoz a ocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho.
por si hubiesen sido ya inscritas las defunciones de los
procesados en esta causa, HALVOR BORGES KOMALYON, JAQUIN
LOZANO JURADO y GUILLERMO VILLALBA MOLINA, a que se refiere
el anterior oficio, librase entre el Señor Juez Municipal de es-
ta Capital, intercambiando las remesas.

Lo mando y firma. S. B. hoy fe.

Jay

Antonio Angel Gómez

de la P. S.

J. G. G.

Atención: En Badajoz a doce de febrero de mil novecientos treinta
y ocho. El oficio del Señor Juez Municipal de esta Capital partici-
pando no poder remitir las certificaciones de defunción corres-
pondiente a los individuos que se expresan en la anterior pro-
videncia por no haberse inscrito las mismas, unase con antela-
ción. Lo mando y firma S. B. hoy fe.

Jay

Antonio Angel Gómez

J. G. G.

Atención: Seguidamente se cumple lo mandado hoy fe.

de la P. S.



INVESTIGACIONES MUNICIPAL

Al cumplimiento a lo ordinado por T.I. en su Oficio
se inserto en los folios 29 vta y 30 de la pluma impresa
la responsabilidad Civil que se tuvo en suerte tiene por
yo el carácter de estos detenciones, antes diligencias, con el
nº 567, se dictó auto de procedimiento al folio 27
del ex-Asesante de este Capital DON JOSÉ ORLANDO MADRIZ
dejales con Vicente CALIFIA TAHANCHO, DON JULIO VILLENA
DON JESÚS MARÍA DOMINGUEZ AGUDO, DON ALFREDO LOURTE
VARGAS SOTO, DON BENITO NIETO LOPEZ MARÍN,
DON JOAQUÍN LEONARDO JUANCO, DON JOSÉ LOPEZ
MILLO LOANO, DON SALVADOR GARCIA JULIO, DON JOSÉ ALFREDO
DON JOSÉ VILLANUEVA MORENO Y DON JOSÉ ORLANDO VILLENA PEL
DON JOSÉ SILVANO TAN COCO, por el asalto de señores e la
También notifico este escrito que los mencionados señores
ignorados paradero, se acordó el mismo folio y vta. liquidar
la requisitoria de comparecencia ante el mismo por el término
de 10 días, a cuya vencida se publicó la requisitoria del folio
en el D.O. que se da al Dr. previo la oportuna
de busca y captura dada a la Comisaría de Policía
vill de este Capital, cuyas gestiones resultaron
ganas oficinas de los folios 29 y 45, - y en el escrito se indican
en el plazo fijado, fueron declaradas fallecidas, por auto del
flio 46 y vta.

No procediendo carecen de competencia penal en el
municipal de este Capital como se acredita con las inscri-
pciones del folio 29; y a los 46, 56, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58,
59, 71, 85 y 86 se dan las de las inscripciones de los folios
1000.

A los folios 74, 75, 76, 77, 78, y 79, se han certificado
de notificación de DON LUIS MARÍA LOANO, DON JULIO VILLENA
PELADO, DON JOSÉ ORLANDO MADRIZ, DON JOSÉ SILVANO
DE LA CABAÑA, DON JOSÉ SILVANO TAN COCO Y DON JOSÉ VILLENA
Y a los 90, 91 y 92 las de DON JOSÉ VILLENA MADRIZ, DON JOSÉ
LOHARINO MÁJEROS Y DON JULIO LOPEZ ALMIRIA; no habiéndose
de efectuar las de DON SALVADOR JUANCO, DON JOAQUÍN LEONARDO
DON JOSÉ ORLANDO VILLENA por no haberse practicado sus
correspondientes inscripciones no constante el tiempo transcurrido
de como se justifica con los oficios de los folios 93 y 94
sin que tampoco se haya podido acreditar testificalmente
tados fallocoimientos, por las razones que se consignan en los
oficios de los folios 24 y 25.

En su virtud y por si viene a bien ordenar lo que proceda
tengo el honor de elevar a V.I. lo acordado.

Bogotá 6 de Abril de 1938

El Año Tríangular.

Al Comandante Jefe

José Silvano Pelado



valores que se han de dar a los convalecientes treinta y seis.
pueden ser de veinte y seis y veintidós de acuerdo con el valor
que tienen las personas que convalecen y la naturaleza y de acuerdo
con el tipo de convalecencia civil, militar o mixta. Dicho valor es el
mismo que autoriza el presupuesto al Gobierno Militar de esta
provincia para que en su ejercicio permanezca en curso el

Lo que se establece en la ley.

Vº 8-4-908
1289



Sevilla, 16 de Abril de 1908.- Segundo Juz. Criminal.

Los presentes, en este caso Alfonso y Magdalena, vecinos
del Ayuntamiento de Badajoz, firman el juramento de decir
que constituyeron una comisión con el Juez Instructor en las 12
horas de rebeldía por no tener conocido al otro vecino llamado
el término que se les asignó en aquella; y con posterioridad a su
aprehensión en calidad de sucesivo en entre que los vecinos
Santosiano Medina, José París Gómez, Joaquín Pérez Latorre, Ma-
rio López Alarcón, José Domínguez Jiménez, Rafael Ruiz Gómez,
Pascual Fernández Muñoz, Juan Villares Muñoz y José Pérez Gómez
fueron electos en la plaza de Badajoz, y lo que contiene la cla-
usula en el número 4 del artículo 333 del Código de Procedimientos
Criminales procede declarar respeto a ello el mencionado testi-
monio de los que, sin dudarlo, se han constituido con diligencia
y en su calidad.

Todos lo que aquí anteriormente se ha establecido refiri-
do lo mismo respecta a las anteriores precisiones, y querer la
expresión de voluntad firmada por el Juez Instructor contra el
informe de la Fiscalía, sobre la misma causa, en la forma establecida
en la legislación, sin perjudicar la competencia judicial.

... del Decreto de 27 de Mayo de 1938, conforme lo establece el mismo. A la vista de lo anterior, informo que el decreto de 27 de Mayo de 1938, en su parte relativa a la creación de la Comisión de Cuentas, no cumple con las exigencias establecidas en la legislación vigente, en particular en lo que respecta a la competencia de la Comisión de Cuentas para la revisión de los presupuestos y las cuentas de los organismos y entidades que se mencionan en el decreto.

A los efectos de lo anterior, informo que el decreto de 27 de Mayo de 1938, en su parte relativa a la creación de la Comisión de Cuentas, no cumple con las exigencias establecidas en la legislación vigente, en particular en lo que respecta a la competencia de la Comisión de Cuentas para la revisión de los presupuestos y las cuentas de los organismos y entidades que se mencionan en el decreto.



García Sáenz

18 v 38
Justicia

Declaración de Justicia
Sevilla 21 de Abril de 1938.
Al Agro Triunfal.

De acuerdo con el anterior Decreto. Precio milenio
dad al sobreseimiento definitivo dictado en estos autos, res-
pecto de los procurados Gallegos.
A los efectos procedentes, valva lo actuado a Pleno
Poder Auditor de Guerra de este Ejército.



Cadizano

Vº

25-4-1938
1561

Sevilla 4 de Mayo de 1.958 II Año Trienal.

Vuelva al Instructor el Comandante de Infantería con copia
López para cumplimiento y deducción del testimonio del D. L. del
artículo 28 del Código de Justicia Militar remitiéndole a este in-
dustria, deduciéndose también testimonios para la Secretaría de Juicio
y Fiscalía Jurídica Militar, cuidando de enviar la hoja de reab-
dise al Registro Central de Personas y Béboles por lo que respecta a
los insulados declarados Rebeldes.

EL AUDITOR.



L
esticia
1958.
tad.
informe
tos, res-

brisimo

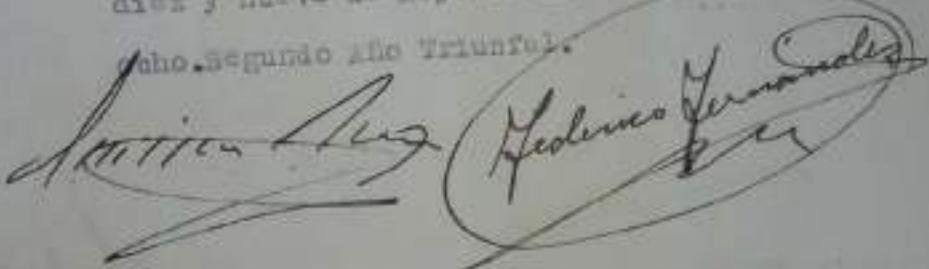


100

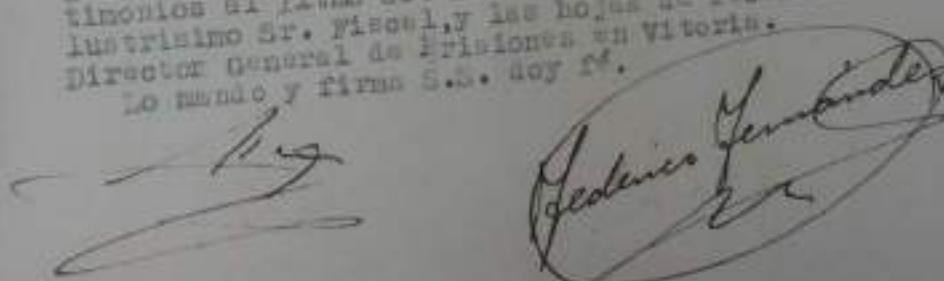
DON MARIA LÓPEZ MELIÁS, COMANDANTE DE INFANTERÍA, EN SU OFICIO
PROVINCIAL CAUSA NÚMERO 667-56.

CERTIFICO que teniendo que nombrar nuevo secretario
para que me auxilie en la tramitación del presente pro-
cedimiento, en virtud de las atribuciones que se me han
conferido, designo como tal al Soldado del Regimiento
Infantería Castilla número 3, Federico Fernández To-
rres, el cual en mi presencia manifiesta no tener in-
compatibilidad para ejercer dicho cargo, y jura cumplir
bien y fielmente las obligaciones del mismo.

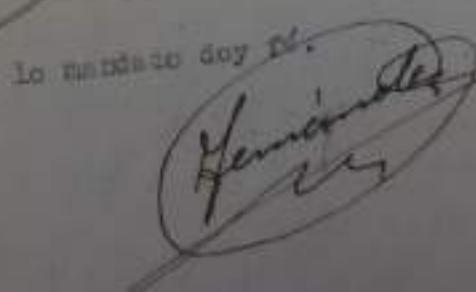
y para que así conste firma conmigo en Badajoz a
días y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y
ocho, segundo Año Triunfal.


Federico Fernández

PROVINCIAL // En Badajoz a días y nueve de Mayo de mil novecientos treinta
y ocho. Por recibida la presente causa con la resolución
dictada en la misma por el Ilmo Sr. Auditor de Guerra del
Ejército del Sur, y aprobación del Exmo Sr. General Jefe
de dicho Ejército, regístrate y para cumplimiento de dicha
resolución expírese los testimonios ordenados y las hojas
de rebeldía correspondientes a Vicente Campiñá, Pedro Cim-
fuegos, Juan María Domínguez, Moy Domínguez, Salvador San-
guines, Joaquín Lozano y Guillermo Vilches, y remítase tes-
timonios al Ilmo Sr. Auditor, Secretario de Justicia, e I-
lustrísimo Sr. Fiscal, y las hojas de rebeldía al Ilmo Sr.
Director General de Prisiones en Vitoria.
Lo mando y firma S... hoy fe.


Federico Fernández

DILIGENCIA... Seguidamente se cumplimento lo mandado hoy fe.


Federico Fernández

11 noviembre de 1936
el noviembre treinta y uno
cuenta de recibo de las
de los Ilmo. Srs. Pisa

16.

de rebelión
en la sede n.º 324 de la cuadra n.º 567/36
a Vicente Campini Fernández
en Juicio Militar Permanente n.º 1
Plaza de Badajoz
de 19.
M. J. DE LA CRUZ

108 N.º 0475305

111

6

Juanito

0.-T

101
de 19.
EL JUICIO DEL RECLUTO.

101

102
de 19.
EL JUICIO DEL RECLUTO.

102

103
de 19.
EL JUICIO DEL RECLUTO.

103

104
de 19.
EL JUICIO DEL RECLUTO.

104

105
de 19.
EL JUICIO DEL RECLUTO.

105

106
de 19.
EL JUICIO DEL RECLUTO.

107

108 de 19.
Decreto de 7.5.1. al
resto de los
miles
valores
y personas
que se
se
de Campini Fernan-
dez, Alay Dominguez
y Llano Villalba,

los derechos para
los
jurados militares,
el
mismo en consulta

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

treinta y uno.
La familia mi-
gliorano, Willi-
am, General Galtier-
Biach, Sir.

110

Lunes -
España.

108

N.º 0475305

41

6

MARZO 1066-3923

Con mi más profundo respeto a los
corrientes de sentido contrario en este ma-
tro en testimonio "francamente" de lo más
número 007-200 instruido por el "álito a
la reacción contra las fuerzas extranjeras
y otros".

En el que comprendo en particular a T.O.
que no se ha recibido.

Ploskunov a T.O. mucha cosa.

Sevilla 13 de Mayo 1936

El Allo Imanek.

El Vissel.

Alonso Martínez

PROBLEMA PARA TOMA DE PERSONAS DE 3^{er} 1

3 3 3 3 3

i-

reg. d. Enrique López Linares
Badajoz

los trenes
all for
el Gobi
gener
so al



Acuso recibo a V. S. de su atento
escrito de 19 del actual, con
el que me remite testimonio dimanante
de la causa núm. 567 de 1936
instruida contra Sinfioriano Madre-
ñero Madroñero y otros.
por el delito de auxilio a la
rebelión.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Sevilla 25 de Mayo de 1938.

Segundo Año Triunfal.

EL AUDITOR.

6º

J. Troncoso

Quito D. Enrique López Lluis
Badajoz

JERCITO DEL SUR
ESTADO MAYOR
SECRETARIA DE JUSTICIA

DR. J.H.

folios 99 cont.

110

Con su escrito de 19 de Mayo ultimo
se ha recibido testimonio relativo al
procedimiento numero 567-36 instruido
por el delito de Auxilio a la Rebelión
contra Sinforiano Madroñero y otros,
Alcaldes y Concejales marxistas de esa
Capital.

Lo que le participo para su conocimiento y como acuse de recibo.

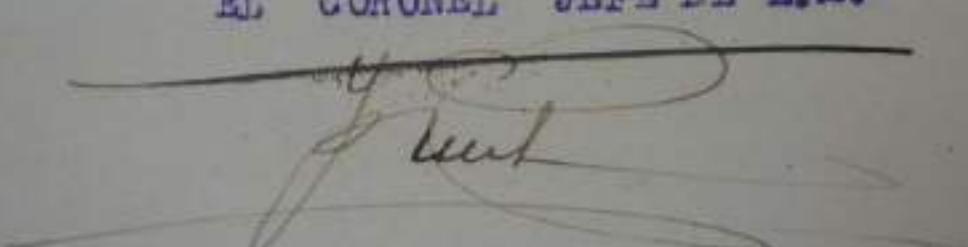
Dios guarde a V.S. muchos años.

SEVILLA 1 de Junio de 1.938.

- segundo año Triunfal -

DE ORDEN DE S.E.

EL CORONEL JEFE DE E.M.



Momento Juez Instructor Don Enrique Lopez Llunes -
Militar nº 1.

BALAJOZ.

MEMORANDUM SANTO 1

Cumplimentale quanto se ordena en el Superior Decreto de V.S.I. el
dia 29 como se acuerda del 101 al 107 con los autos de los
únicos desaparecidos en las hojas de fedatarios mencionados y pertene-
cientes a los procesos declarados rebeldes Vicente Giampini Fernan-
dez, Pedro Giurungos Brava, Jesus Marin Dominguez Aguirre, Luis Dominguez
Marin, Salvador Gagnino, Joaquin Loranc Jurado y Guillermo Tellez,
y así mismo del 108 al 110 con los de los testimonios curiosos para
el Alto Tribunal, Secretaría de Justicia y Fiscalía Jurídica Militar,
al Juez que tiene el honor de suscribir el presente manuscrito en consulta
la presente causa por el procedimiento su archivo.

Dice guarda a V.S.I. muchos años.

Bolígrafo el de julio de 1.936.

Firme alio Triunfal.

EL COMANDANTE JUEZ.



Judicial *Avg*

PROVINCIA.-En bolígrafo a veintitres de julio de mil novecientos treinta y uno.
Recibida entrega de la presente causa computada de 111 folios úl-
timo, sin contar la cubierta ni los en blanco en el Gobierno Militar
de este Plaza, con respetuoso oficio al Exmo. General Gober-
nador Militar de esta Provincia roganole su visto si el Exmo. Sr.
Auditor de Guerra de este Ejército.
Lo mismo y firme D.G. soy fa.

Avg

Federico Fernández
avg

19
23-7-938 *Fernández*
22/7

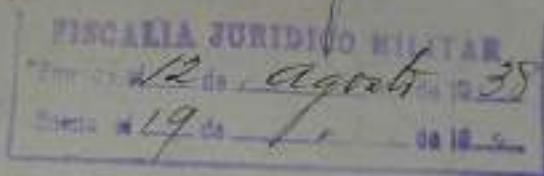
ES
Región
Causa núm.

Sevilla 11 Agosto 1938. 111 año trámite
Cumplimentada la resolución recordada
este Oficio pasa al Dr. Fiscal de la Dicí
para el servicio de estadística, archivando
sin otras trámites en este Auditiorio, y
se le reciba al Instructor.

El Auditor

F.D.





Señor Auditor:
Queda cumplimentado el servicio de
Estadística.

Sevilla 19 de Agosto de 1938.
111 AÑO TERRITORIAL
Al Fiscal.

Abdulaziz Gomá

1/2



23-8-928

3598

0475.306

Monto año 3

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región
Censo num.28
567Año de 1936
por el delito auxilio a la rebelión

Datos relativos al procedimiento

Situación de la causa	Delito	Pues fallecieron Pues otros murieron	31-12-90-
		Personas	
Situación de la causa	Tribunal que la dictó		NO
	De combate o con el enemigo Pues o peores impuestas al reo Se impuso pena correccional o en la mayor o menor extensión Absolución		
¿Fue sometido el procedimiento?			
Tiempo invertido en la investigación	Menos de seis meses	31	procesados
	De seis meses a un año Más de un año		
Resoluciones recaídas respecto a los procesados			
Sentencia purgatoria	Jefes y oficiales Clases Tropa Paisanos		Nueve mil años-
Sentencia delito por muerte	Jefes y oficiales Clases Tropa Paisanos		
Sentencia delito por otros motivos	Jefes y oficiales Clases Tropa Paisanos		
Sentencia abusiva	Jefes y oficiales Clases Tropa Paisanos		
Sentencia excedentaria	Jefes y oficiales Clases Tropa Paisanos		
Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos			
Clases y número de las corregidas	Jefes y oficiales Clases Tropa		

Sevilla 12 de

Agosto

de 1936

El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

J. Angel Solís

14/130

Al Sr. Juez Militar nº 15 de la Plaza de Jueces
y Oficiales, en escrito de 7 de marzo Dto., se dice lo
siguiente:

aniliéndome instruyendo procedimiento sumari-
mo de Ofensiva contra JESÚS MARÍA DOMÍNGUEZ
Gómez, vecino de este Capital, y noticioso de
que por el Sr. Juez de esta Plaza sus EXMOS.
SEÑORES LÍMMAS se siguió al mismo causa nº 307/36
la cual fue archivada en esa sucursal de su Ofi-
cio en agosto de 1936, como no consta. -
En consecuencia de su atención se sirva dar las ope-
raciones oportunas a fin de que con la posible urgen-
cia se envíe a este Juzgado testimonio de par-
ticular por el que si mismo se refiere, debiendo
que dicho procedimiento se halle en suspenso
desde algún tiempo, debido a la falta de este
requisito. --

Lo que con inclusión de lo demás de referenda
transcrito a V.S. para que con urgencia deduzca
el testimonio que se interesa, al que se faculta
con devolución del sumario.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Seville lo de abril de 1940

EL AUDITOR

SR. JUEZ DON AGUSTIN INIESTA SANCHEZ. - PLAZA. -

Bacana

119

los señores Horacio Gómez, Capitán de Artillería, y el Doctor Martínez de la Rosa, Instructor en la presente causa.

SUSTITUTO que declara por escrito lo siguiente:
que el General de Ejército don José María Morelos y Pavón, nacido en Tlachichila, Chiapas, el 31 de diciembre de 1779, fallecido en la Ciudad de Méjico el 22 de noviembre de 1812, es el autor del Plan de Ayutla, el cual establece la separación de la Iglesia y el Estado, y la creación de un Gobierno popular, y que su muerte se produjo en la Ciudad de México el 22 de noviembre de 1812, a consecuencia de las heridas recibidas en la batalla de Chilpancingo.

Que el General Morelos permaneció en la Ciudad de México de acuerdo con su voluntad escrita.

Horacio Gómez
Alfonso Diaz Reson Falleido

Incidentes:

detallar a través de lazo o mil modos como se mantuvo y se vivió.

Compartir opiniones y actos en la anterior situación.
que el General de Ejército don José María Morelos y Pavón, nació en Tlachichila, Chiapas, el 31 de diciembre de 1779, falleció en la Ciudad de México el 22 de noviembre de 1812, y que su muerte se produjo en la Ciudad de México el 22 de noviembre de 1812, a consecuencia de las heridas recibidas en la batalla de Chilpancingo.

que el General Morelos permaneció en la Ciudad de México de acuerdo con su voluntad escrita.

Horacio Gómez
Alfonso Diaz Reson Falleido

Militares:

detallamente se mencionó al General de Ejército que se ordenó en la anterior correspondencia a Alfonso Diaz Gómez, en la operación militar de la Ciudad de México.

Reson Falleido

ESTADO DE MEXICOGOUVERNMENT MILITARPROVINCIA DIVISION CRISTINAJUICIO CRIMINAL DE CAUSAS DE ESTA PLAZA DE MEXICOP I E L E S - C O D E F A B I L A S

De responsabilidades civiles del Alcalde y Concejales que fueron del Exmo Ayuntamiento de esta Capital, Don Sinfonio Hidrobozo Hidrobozo, Don Benito Bucero Laredo, Ignacio Lozano Jarado, Don Juanal Ruiz Rojas, Don Vicente Jiménez Fernández, Don Pedro Bernalgozo Brava, Don Jesus L. Dominguez Aguila, Don Blas Bonilla de Marin, Don Jose Garcia Ríos, Don Claudio Gonzalo González, Don Grispiiano Tercero de la Cunha, Don Juan Villareal Alvarado, Don Jose Bucero Gallego, Don Guillermo Tafurles Flores, Don Blasico Lopez Tercero, Don Cesario Martínez Monroy, fueron dimanante de las diligencias previas que contra dichos señores se instruyeron por el presunto delito de auxilio a la rebelion.

Dieron principio estas acciones el dia 5 de Septiembre 1836.

Fu. 2

Don Zarate Lopez Illescas
Comandante de Infanteria
relaciono, que Eventual de
Causas en esta Plaza.

CODIGO DE JUSTICIA
Don Francisco Zetina
Gonzalo Aguirre, en su
lugar en el Gobierno Mi-

de su autoridad. A la F.º de ALGIB, Secretario del Pueblo se le ha hecho saber en este escrito, que como con él no se ha tratado, ni
entre suscripciones, una noticia en el escrito de las trans-
acciones hechas en las responsabilidades que han podido disponer-
se las funciones de este cargo, quedando.

QUE SE DEJE EN EL INDICADO EXPEDIENTE UN INSTRUMENTO, ES-
PECIALLY CON EL TITULO SIGUIENTE:

ACTA: Indicaciones de Septiembre de mil novecientos veintiuna. DEL
MUNICIPIO DE Que se le acuerda a los señores encargados de la
administración de todos los Municipios por cantidad de diez y ocho
mil cuatrocienas setenta y cuatro Pesetas para cada uno de ellos,
que por orden suyo, sea dia de elección municipal. En
ta mil veintiuna, de la cual convocarán como responsables por
cada uno de los Ayuntamientos de este Municipio, los concejales
y el Alcalde, con Vicente García, edilicio, y
concejal, con Francisco Domínguez, alcalde, y
concejal, José Heredia, alcalde, Pedro Jiménez, edilicio
y alcalde, con Joaquín Vázquez, concejal, con concejales y
alcalde, con José Latorre, con Salvador Gómez, concejal
y alcalde, con Juan Villanueva, alcalde, con concejales y
alcalde, designando quedan la fonda, el alcalde del
municipio y la mayordomo encargado de recoger los instrumentos del
Municipio e impedir que los presentes rescriban, quiten, o
desguaren los bienes de que disponen, nombrar al mayordomo
la vestimenta de en su oficio cuando proceder, y mandar en su nombre
las instrucciones tecnicas para la tramitación de estos obli-
gados, donde se impone una multa de veinte mil pesos, en caso de
negligencia grave, por lo que se hace recordar a los responsables
que con la firmanza que se establece en el escrito, se
aceptan las indicaciones de este escrito.

Todos, al fin, se acuerda de que, además, el presidente —
en su calidad de jefe político, pero no político, de acuerdo con
los principios modernos, como lo es también de este
caso— se ha de considerar tan sólo Presidente del Estado,
y no más. Considerando tan sólo Presidente del Estado, conviene
recordar, que como consejero privado, tan sólo para la
casa Real, las funciones serían, por lo tanto, más limitadas,
que en el caso anterior; pero si el presidente fuese, como
se ha visto, también Jefe político, con tal título tendría
que considerar la situación de todo el país, y no sólo de su
partido. Tanto es así que el presidente Villalobos, considerando
que debía a cumplir la voluntad de treinta mil vecinos que
querían ver que en el gobierno de un amigo, presidente, estuvieran
ellos, ignorantes o no, oportuna y oportuna por tales razones, y que
dicho presidente no iba a cumplir su voluntad, se
negó a este pleno determinándose él mismo a cumplir lo que
los mismos le pidieron expresamente, haciendo otras y otras
formas de los expresados favores que él iba a dar a tales vecinos.
Pero cumplió, y cumplió cumpliendo el mandato de la gente
del partido, pero que resultó ser el mayor contradecor de su
largo bienestar que aparentemente iba a darse, siendo
considerado por el Almirantazgo, representante del Señor Presidente,
que iban a demandar para sueldo. Y entonces el Señor presidente
decidió que no debían ser autorizadas aquellas, y el presidente
decretó tales pautas en los expedientes a que iban a
ser sometidos. Así lo mandó y firmó el señor Señor Juan
Villalobos, aunque parece que la "Casa del expresidente" no
fue ocupada por Juan Villalobos Oficial, por resultado de su
largo servicio en su administración.—

Se han practicado con tanto trío del notario los correspondientes
acuerdos en el año que tiene personalmente, entre los
que más destaca que nombra en los individuos respectivos como
los demás en el número de sus amigos, o en su
edad, más de lo que el siguiente año en las distinciones que
se han hecho a los amigos, así como en el número de
los que han sido nombrados.

presente ha procedido en esta fecha.....y por el fin de no levantar
ni sacar el procedimiento y que este expediente sigue en sucesión
y cumplimiento a la separación de los responsabilidades a que se
el mismo se contiene, informo testimonio literal que en
los del actual secretario el tenor de las mismas de la pro-
visión del viceministro de Hacienda y de los docu-
mentos que el mismo se contiene y en relación de los docu-
mentos presentados, de su resultado y de las dependencias relati-
vas a los bancos y entidades financieras de este Departamento
sobre el cumplimiento al Registro de la Provincia y emitir al
Jefe del Almenralaje, y con su resultado sobre cuanto pue-
de ocurrir lo procedente.

Lo relacionado suministrado y lo inserto concuerda con mis
cripciones a que se remito, y cumpliendo lo establecido en el
presente se firmo en Puebla a nombre de Gobernador de mi
señorío a treinta y seis...

Crisóstomo Sánchez

A R U R A L D E AHORROS
Y PRÉSTAMOS

BADAJOZ

Esta Caja Rural del Sindicato Agrícola Católico de Badajoz pone en conocimiento de V. S., contestando su oficio, fecha 5 del corriente, que en esta entidad no tienen cuenta abierta ninguno de los señores don Sinforiano Madroñero Maurobero, don Benito Higuero Lairado, don José Joaquín Losano Jurado, don Manuel Ruiz Losano, don Vicente Campini Fernández, don Pedro Cienfuegos Bravo, don Jesús María Domínguez Arudo, don Eloy Domínguez Marín, don José Garofa Sito, don Salvador Sanguino Monzárez, don Crispiniano Terrón de la Cámara, don Juan Villarreal Muñoz, don José Bizarro Gallego, don Guillermo Vinuelas Giménez, don Iladio López Alegría y solo don César Moratinos Mangiron, y solo figura en su lista de socios don Iladio López Alegría.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Badajoz 7 de Septiembre de 1936.

Por la Caja Rural de Ahorros y Préstamos de Badajoz
EL DIRECTOR - QUINTERO



A large, handwritten signature in blue ink is written over the circular stamp. The signature appears to read "M. Quintero".

Enviado de 1^a Instancia e Instrucción, de

B A D A J O Z

6 Instrucción

1.

me recibo de su

le escrito acusa-
detallados en el
nco, las relacio-

s (que se consti-
das a la disposi-

* a 46,75
* 79,60
500,15
fectismos:

- 1000 CENTIMOS
- 500 DE BADAJOZ

con las ins-
quedan reten-

o

a años.
e 1.936.

En respuesta al oficio de V. S.,
fecha 5 del corriente, referente a
la retención de metálicos y valores
de don Sinforiano Madrolero Maire-
novo, don Benito Higuero Lairado,
don Joaquín Lozano Jurado, don Ma-
nuel Ruiz Lozano, don Vicente Cam-
pini Fernández, don Pedro Cienfuegos
Bravo, don Jesús María Domínguez A-
edo, don Eloy Domínguez Martí, don
José García Sito, don Salvador San-
guino Monzalves, don Crispiniano Te-
rrón de la Cámara, don Juan Villar-
real Muñoz, don José Rivero Gallego,
don Guillermo Vilches Giménez, don
Eduardo López Alegría y don César Mo-
ratinos Mangiron, pongo en su conoci-
miento que no tengo en mi poder metá-
lico ni valores pertenecientes a los
señores citados.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Badajoz 7 de septiembre de 1936.

Julián Muñoz



llo de la Instancia e Instrucción, de

BADAJOZ

BADAJOZ

6 Instrucción

Tengo el honor de manifestar a V.S. que en cumplimiento de lo ordenado en mandamiento de ese Juzgado de 1^a Instancia, fecha 5 d/cte, recibida hoy, han sido retenidos los siguientes bienes pertenecientes a las personas que se indican:

A D. Crispiniano Terrón de la Cámara, el saldo de su cuenta corriente que asciende a pesetas nueve con noventa y nueve céntimos.

A D. Eladio López Alegría, por saldo de su cuenta corriente pesetas ciento veintisiete con setenta céntimos; por correajes devengados ptas. setecientas ochenta y cuatro con treinta y dos céntimos, y el depósito necesario nº 210 de esta Sucursal de pesetas nominales 7.000 en Deuda Perpetua Interior al 4%, constituido a nombre de D. Francisco Eladio López Alegría y a disposición de la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Comercio, para responder de su gestión.

En cuanto a las demás personas mencionadas en el citado Mandamiento, debo manifestar a V.S. que no existen en esta Sucursal cuentas corrientes, depósitos ni bienes de ninguna clase a nombre de las mismas.

Dios guarde a V. S. mu-

chos años.

Badajoz 7 de Septiembre
El Director

ANCO-HISPANO AMERICANO

DIRECCION

Haro

En la que se han hecho las más notables mejoras en el servicio de los pasajeros y en la calidad de los mismos. La mejora más importante es la introducción de un sistema de refrigeración en el interior de los coches, que permite mantener una temperatura constante de 18 grados centígrados, lo que es muy importante para el confort de los pasajeros. Los coches tienen una capacidad para 60 pasajeros y están equipados con todos los servicios necesarios para un viaje cómodo y seguro. Los precios son muy competitivos y se han establecido tarifas especiales para grupos y empresas que realizan viajes regulares. La flota actual consta de 100 coches y se está trabajando para aumentarla. Los pasajeros pueden reservar su viaje con anticipación y obtener información detallada sobre los horarios y precios. Los coches están bien mantenidos y tienen un servicio de atención al cliente 24 horas. Los pasajeros pueden disfrutar de un viaje seguro y confortable gracias a la experiencia y profesionalidad del equipo de conductores y personal de apoyo. Los pasajeros también pueden disfrutar de servicios adicionales como la conexión a internet y la posibilidad de reservar plazas para maletas y equipaje. Los pasajeros pueden reservar su viaje con anticipación y obtener información detallada sobre los horarios y precios. Los coches están bien mantenidos y tienen un servicio de atención al cliente 24 horas. Los pasajeros pueden disfrutar de un viaje seguro y confortable gracias a la experiencia y profesionalidad del equipo de conductores y personal de apoyo. Los pasajeros también pueden disfrutar de servicios adicionales como la conexión a internet y la posibilidad de reservar plazas para maletas y equipaje.

Sr. Juez de 1^a Instancia ó Instrucción de esta

Badajoz:

Septiembre
Director

BANCO HISPANO AMERICANO

DIRECCIÓN

6

En cumplimiento a lo que se sirva interesar por su atento escrito del 5 del actual, a continuación doy a conocer a V.S. los saldos de las cuentas que algunos de los señores a que se refiere, tienen en esta Sucursal del Banco Hispano Americano.

D. PEDRO CIENFUEGOS BRAVO.- Un saldo a nuestro favor de Ptss. 121,--. Este saldo obedece a que por ser empleado de este Entidad dicho Sr., en el mes de Octubre de 1935 le hicimos un anticipo de sueldo para descontarle su importe a razón de un 10% mensual sobre el mismo.

D. ELOY DOMINGUES MARIN.- Un saldo a su favor de Ptss. 13,80 (s. e. u.o.)

D. ELADIO LOPEZ ALEGRIA.- Un saldo a su favor de Ptss. 301,-- (s. e. u.o.)

D. SINFORIANO MADRONEIRO Y MADRONEIRO.-Un saldo a su favor de Ptss. 23.457,48 (s. e. u.o.). A este Sr. le tenemos efectuados descuentos que se elevan a Ptss. 814,- ignorándose si los efectos que lo componen han sido pagados a sus vencimientos.

D. CESAR MORATINOS MANGIRON.-Un saldo a su favor de Ptss. 50,20 (s. e. u.o.)

D. JUAN VILLARREAL MUÑOZ.-Un saldo a nuestro favor de Ptss. 8.705,66 (s. e. u.o.) mas los intereses. Este saldo obedece a tenerle abierta una cuenta de crédito con la garantía de pesetas nominales 10.000,- en 20 cédulas 5% del Banco Hipotecario de España y pesetas nominales 720 en 41 monedas diferentes, de oro nacional y extranjero, cuyos valores tiene de-

o con las i
quedan rete

los años.
de 1.936.

depositados a nuestro nombre.

En cuanto a los restantes señores a que se refiere, o sean, D. José Bizarro Gallego, D. Vicente Campini Fernández, D. Jesús María Domínguez Agudo, D. José García Sito, D. Benito Higuero Leirado, D. Joaquín Lázaro Júrido, D. Manuel Ruiz Lozano, D. Salvador Sanguino Monssalves, D. Crispiniano Terrón de la Cámara, y D. Guillermo Viñuela Giménez, no tienen cuenta ni depósito alguno en esta Sucursal del Banco Hispano Americano.

Badajoz 7 de Septiembre 1.936

BANCO HISPANO AMERICANO

El Director,

J. M. G.



Sr. Juez de 1^a Instancia e Instrucción

BADAJOZ

en señores
D. José Bla-
ngolini Per-
niquez Agu-
ilera Hí-
guero Jura-
do Salvador
Ciriano Te-
lermo Vi-
lentino ni de-
nial del

Banco Central

Desde hoy 8 Septiembre 1.936

BONIFICIO SOCIAL OLY
Carretera Madrid-Barcelona
MADRID

Sr. Juez de la. Instancia e Instrucción
presente

Septiembre 1.936
CRISTIANO

Muy Sr. nuestro
Tenemos el gusto de acusarle recibo de su
Atento escrito fecha 5 del corriente.
Correspondiendo a su amable escrito abusivo
do, manifestamos a V. S. que de todos los 3 presos detallados en el
mismo, solamente disponen de cantidad en este Banco, los relacionados más abajo.

Las sumas correspondientes (que se consignan a continuación de cada nombre) quedan retenidas a la disposición de ese Autoridad:
D. Sinforiano Madroñero Pesetas 46,75
D. Juan Villarruel Muñoz " 79,60
D. Efraín López Alegría " 500,15
Quedamos sus mas atentos, efectos
SS. SS.

BANCO CENTRAL
GENERAL DE BAGAZOZ

Estas pesetas, de acuerdo con las instrucciones de su referido oficio, quedan retenidas y a disposición de V. L.

Dios guarde a V. E. muchos años.

BadaJOZ, 8 de Setiembre de 1.936.



En contestación al atento oficio de V. E.,
fechas 5 del corriente, tenemos el gusto de co-
municarle que examinados nuestros libros, regis-
tros y antecedentes, no hemos encontrado que exis-
tan al nayar existido bienes de ninguna clase a
nombre de p. Simóniano Macromadroñero, don
Benito Miguero Bañuelo, D. Joaquín Almanzor Jurs-
áez, D. Manuel Ruiz Lomana, D. Vicente Ospina Ver-
nández, D. Pedro Cienfuegos Bravo, D. Jesús María
Dominguez Agudo, D. Eloy Domínguez Martín, D. José
García Sito, D. Salvador Sangüino Moncálvez, don
Urispiniano Terrón de la Cámara, D. Juan Villal-
rreal Muñoz, don José Místerre Gallego, D. Guillermo
Villueta Giménez y D. Cesario Moratinos Angulo.

Por el contrario, en nuestros libros aparece
abierta una cuenta corriente a nombre a nombre de
D. Eustasio López Alegría, la cual arroja un saldo
a su favor de pesetas 116'17.

Estas pesetas, de acuerdo con las instruc-
ciones de su referido oficio, quedan retenidas y
a disposición de V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Badaixa, 8 de Setiembre de 1.936.

ESTADO DE CATALUÑA

Foto policía

ST. Juez de 1^a Instancia

B A T A J O S

... de la Tercera División, registrada, para la realización de

ellos.

En el desarrollo de la operación se vio que
constantemente se han fortalecido en el sentido de que
trayó un efecto de consolidación entre los
partidos, no dejando representantes de los diferentes
partidos, fundamentalmente, apoyando con todo suvotado
cuando se presentó el acuerdo de paz muy representativo
dicho por las autoridades en que fueron puestos a discusión el
acuerdo de paz firmado entre el Ejército y los Comandantes
de la Tercera División, don José Lázaro, don
Emilio Patrón Leal, don Joaquín Lomeli Jiménez, don
Juan León, don Vicente Martínez Fernández, don
José Gómez, don Pedro García Benítez, quien al ser informado
de que don Vicente Gómez, don Salvador Martínez, presidente, y el
ministro de Hacienda, don Juan Villarreal Alvarado, don
Eduardo Salazar, don Guillermo González Jiménez, don
Juan Alegre y el general Joaquín Pérez, en calidad
de uno de ellos de TERCERA DIVISIÓN, los cuales han sido
designados como tales en el régimen de una autoridad federal.
En operaciones tienen por órdenes centrales, que no es la voluntad
propia o propia autoridad, o es la voluntad intercalada para
que bien resulte a este jefe militar en la vida social
que se ha de dar a los demás que resulten insatisfechos a causa de las
mismas acciones, con la descripción o nombre de los
mismos oficiales, pero en actividad económica determinada
de acuerdo a lo establecido en la legislación.



b

Cruzillo

Don Nicanor Novillo y Salgado, Doctor en Derecho y Registrador de la Propiedad de este Partido

c



Certifico. Que para cumplir el man
iumento que procede, yacuerdo dando en
a los terminos en que esta redactado,
estambrando por sus indios los libros
Archivos de mi cargo, en los cuales no
falta.

Seoper

Primeros. Que a nombre de José García Sito, ap
arece al folio cuarenta y uno del tomo de
cuentas del año de este Ayuntamiento, regis
trada la finca seis mil ochocientos oce
nta, inscripción primera, referente a su
pedazo de terreno o porción segregada de
una parte de tierra al sitio de Rode
lomas en este término, en el primer tilo-

c. a c.



metros de la carretera a Valverde de Seganes en
la parte de la cuesta, de cabida de seiscientos
noventa y dos metros y noventa decimetros, sea
dadas, o sea cincuenta y tres metros treinta
centimetros de largo, por trece metros de an-
cho, indante por elante y Sur con terreno
de Joaquin Roas Laitos, al Dextre con otra de
pendencias de Felis Fernández y al Izquierdo con
dicha carretera de Valverde de Seganes.—

Segundo. Que a nombre de Crispiniano Ferrer de
la Camara, aparece requerido al folio ciento
veintidós del Tomo ciento noventa y nueve
de este Departamento, finca que tiene
seiscientos veintidós cuadraplicados inscripción diez
y seis, el derecho de habitación por plazo
de veinte años, a cuenta del año tres de Junio
de mil novecientos treinta y tres, de toda la
casa numero seis modernos quinientos cincuenta
que es la calle Doctor Soriano de esta
ciudad, de planta baja, principial y desvío
con diferentes habitaciones y dependencias, mi-
tiendose su medida superficie, funda por la
derecha entrando con la numero cuatro de
paseores de José de Laitos López y más al
fondo con trasteros de una casa en la Cal-
le Ramón Alvarán, del Conde de la Pe-
rra del Precio, por la izquierda con la



— C —

primer acto de Josefina Orduna Alvarado
mas al fondo con corral y dependencias,
casa numero diez perteneciente a heredades
de Joaquin Galache Cocheve, y parte
de los corrales de siesta casa numero
seis del Conde de la Torre del Pino y
ganaderia de sus heredades de Robles Boza

Tercero. Que a nombre de Gladis Lopez Alegria
yo Ultimo nombre es Francisco, aprecio
toda la particion de las dos piezas
quedantes.

a) Quinta parte quinientos metros cuadrados
menos treinta de la calle Melander Valdes
esta Ciudad compuesta de tres pisos con
pocas habitaciones y dependencias que
superficie de trescientos veinte metros y
sesenta y seis centimetros cuadrados, la
domicilio por primera entrada con otra
de heredades de Josefina Fernández, no
ignorada con la de Jose Ramon Fernan-
dez y porta espalda con la calle de la Mag-
dalena para donde tiene una puerta
sola, vista al sol naciente docecientos veinti-
nove del tomo ciento treinta y dos de este
ejercicio, fuica tres mil trescientos
cuarenta y cinco cuadraplicados, sin erig-
cion cativa.

b) Quinta parte quinientos metros cuadrados de la casa en esta
ciudad que calle Vicente Navarro numero
ciento uno y veintiuno, compuesta de dos pisos
con entrada independiente que su superficie

Cruz

de veintiocho metros cuadrados, separada
mente. Linda por derecha entrando con
otra de Ricardo Carballeo, por la izquier-
da y piso, bajo con la anteriormente des-
crita número treinta de la calle Almendro
Valdes y el alto con casa de Pedro San-
chez, y por la espalda con casa de este
última calle de Ramon Pisonero, re-
gistrada al piso siguiente, treinta y nueve
del año noventa y seis de este siglo
ministro, finca mil setecientos cincuenta
duplicado, inscripción novena.

Cuarto. Que del examen practicado no aparece
finca o finca inscrita en el Registro ni
número de los demás personas a quién este
mandamiento se contrae.

Y para que así conste grava su efecto
galés, expediré lo presente en Madrid - a
ta de Septiembre de mil novecientos Trece
y seis.

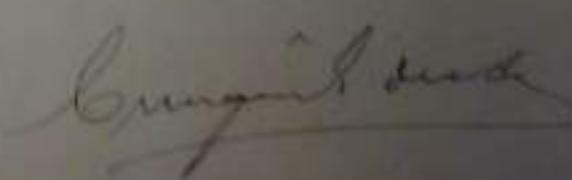


Museo de Moncloa

fl. de oficio 350.40 pt v. 19 del Anual

ciencia. Junto a los deudos, conste de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, que la treinta y siete,

se tiene por deducido al anterior testimonio, -
que conforme saben se le oportuno pienso de responsabilidades de
los Consejales que tuvieron los deudos la veinte de Julio
y diez de Agosto d'ultimo, sobre invocación a ciertas ventidós
procedentes de los Puecos Municipales, unidas a modo testi-
monio los oficios y cumplimiento diligente en su ejecución -
decreta el embargo de los saldos que resultan a favor de tan
desgraciado herido de la Gobernación de Méjico Ayer viernes, en
los Vinculos morales, con sucesivas ediciones y Macrofisco, los
dichos Puecos Municipales y con sucesiva orden, librándose
al efecto las oportunas comunicaciones a los Puecos respectivos
participables el embargo decreto y intercambiando la misma
orden en dichos saldos a disposición de este Juzgado y que tien-
gan a bien participar al mismo el cumplimiento de este servi-
cio; diríjase atenta comunicación al Excmo. Señor Comandante
militar de este Plaza y Provincia, participable que en cumpli-
miento de su orden verbal se ha decretado el embargo y retención
de bienes de los Consejales presuntos culpables, habida
en cuenta a efecto en los saldos que aporta de ellos lo re-
sulta en los Puecos de esta Capital; y cuenta el embargo de
inmuebles y su sucesiva preventiva en el Registro de la Pro-
piedad correspondiente, luego que se reciba el informe librado
al Juzgado o a Almendralejo se procederá lo procedente. Lo man-
do y rubrozo. D. J. Goytia.



BANCO DE ESPAÑA

BADAJOZ

15

Correspondo al atento Oficio de V.S.
fecha 9 d/cte para manifestarle que ha si-
do tomada la debida nota de quedar retieni-
dos a los señores que se indican, los bim-
bines que asimismo detallo.

A D. Crispiniano Terrón el saldo de su cuer-
ta corriente importante pesetas nueve con
noventa y nueve céntimos.

A D. Eladio López Alegria pesetas ciento
veintisiete con setenta céntimos por sal-
do de su cuenta corriente; pesetas sete-
cientas ochenta y cuatro con treinta y dos
céntimos por corretajes devengados y el de-
pósito necesario nº 210 de pesetas nomina-
les 7.000 en títulos de Deuda Perpetua In-
terior al 4%, constituido a nombre de D.
Francisco Eladio López Alegria, y a dispo-
sición de la Junta Sindical del Colegio de
Corredores de Comercio, para responder de
su gestión.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Badajoz 10 de Septiembre de 1.936

El Director

Juez de 1^a Instancia é Instrucción de esta Capital

B A D A J O Z .

Aparece también una libreta de ahorros
D. Crispiniano Terrón de la Camara, con un saldo
y una cuenta de corretajes a favor de D. Eladio
con un saldo a su favor de Pts. 14,90

De acuerdo con sus instrucciones quedan
a disposición de esa Juzgado los saldos mencionados

CO DE BILBAO
BADAJOZ

10

VS

En contestación al atento oficio
de V. S., fecha 9 del corriente, nos
es grato participarle que hemos ano-
tado debidamente en nuestros libros
que el saldo de pesetas 118'17 de la
cuenta corriente a nombre de D. Ele-
dio López Alegria, queda retenido y
a disposición de ese Juzgado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Badajoz, 11 de Setiembre de 1.935.

BANCO DE BILBAO - BADAJOZ

Por poder.

Sr. Juez de la Instancia

B A D A J O Z .

vista
ntes

Don Cesar Moratinos Mangirón

Aparece tambien una libreta de ahorros
D. Crispiniano Terron de la Camara, con un es-
v una cuenta de corretajes a favor de D. Ele-

En cumplimiento a lo que me ordena por su atento oficio del 9 del actual, cumpleme manifestarle que queda tomada la debida nota en esta Sucursal del Banco Hispano Americano de las siguientes retenciones:

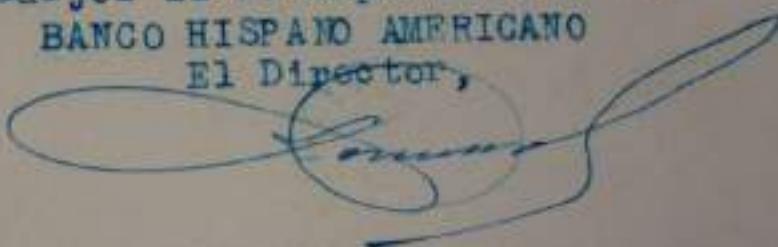
A don ELOY DOMINGUEZ MARIN su saldo de trece pesetas ochenta céntimos.
 A don ELADIO LOPEZ ALEGRIA el que resulta a su favor de trescientas una pesetas.
 A don SINFORIANO MADRONEIRO MADRONEIRO, el saldo que a su favor resulta de veintitrés mil cuestrocientos cincuenta y siete pesetas cuarenta y ocho céntimos, salviendo los descuentos que este Banco le tiene hechos si no hubieran sido pagados los efectos a su vencimiento.

A don CESAR MORATINOS MANGIRON su saldo de cincuenta pesetas veinte céntimos; y
 A don JUAN VILLARREAL MUÑOZ, el saldo que a su favor resulte de la cuenta de Crédito que le tiene abierta esta Sucursal con la garantía de pesetas nominales 10.000, en veinte cédulas al cinco por ciento del Banco Hipotecario de España de pesetas nominales de trescientas veinte en cuarenta y una moneda diferentes de oro Nacional y Extranjero, cuyos valores tiene depositados a nombre de esta Sucursal.

Badajoz 11 de Septiembre de 1.936

BANCO HISPANO AMERICANO

El Director,



Juez de 1^a Instancia e Instrucción

BADAJAZ

Don Eladio Lopez Alegria
 Don Cesar Moratinos Mangirón

Aparece tambien una libreta de ahorros de D. Crispiniano Terron de la Camara, con un saldo y una cuenta de corretajes a favor de D. Eladio Lopez Alegria.

15

Banco Español de Crédito

S. A. CAPITAL 100.000.000 DE PESETAS
CENTRAL MADRID

CUATROcientas
SUCURSALES Y AGENCIAS
EN ESPAÑA Y MARRUECOS
EN VENEZUELA Y BAHAMAS

Badajoz 11 de Septiembre de 1936.

Sr. Juez de Instrucción de

Badajoz.

Muy Sr. nuestro:

Contestamos al Oficio que con fecha 5 del cte. mes, dirige al Sr. Director de esta Sucursal, para manifestarle lo siguiente:

Consultados los libros de esta Sucursal, no aparece cuentas corrientes ni Depósitos de Valores a nombre de:

Don Benito Higuero Lairado
Don Joaquín Lozano Jurado
Don Manuel Ruiz Lozano
Don Vicente Campini Fernández
Don Pedro Cienfuegos Bravo
Don Jesús María Domínguez Aguado
Don Eloy Domínguez Marín
Don José García Sito.
Don Salvador Sanguino Monsalvez
Don José Bizarro Gallego
Don Guillermo Viñuela Jiménez

Existen cuentas corrientes a la vista con los saldos que se expresan, a favor de los siguientes:

Don Sinforiano Madroñero Madroñero	Pts	50,86
Don Crispiniano Terrón de la Camara	"	232,20
Don Juan Villarreal Muñoz	"	93,07
Don Eladio López Alegría	"	12,48
Don César Moratinos Mangirón	"	6,48

Aparece también una libreta de ahorros a nombre de D. Crispiniano Terrón de la Camara, con un saldo de 1.155,64 y una cuenta de correajes a favor de D. Eladio López Alegría con un saldo a su favor de Pts. 14,90

De acuerdo con sus instrucciones quedan retenidos y a disposición de esa Juzgadlo los saldos mencionados.

Le saludamos muy atentamente y nos reiteramos de Vd. suyos affmos. y ss. ss. o. o. s. m.

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

SUCURSAL DE BADAJOZ

Volumen uno y balsas, sobre la situación de mis intereses -
y de los demás firmado y fechado

Las precedentes comunicaciones, hacen a lo visto en
el referido y sirven para al Señor Director de la sucursal
del Banco Nación depósito en este Capital, particularmente
que dan enterados los valores que figuran en la comunicación
que del actual los cuales serán retidos a presentación de este
jueves, interesando suerte reciba, no tardé y salga el 17.
day 16.-

Guzmán duro

corolado en el mismo día, day 16.-

I duro

Banco Español de Crédito

CAPITAL: 100,000,000 DE PESETAS
CÉNTRAL, MADRID R.

LECCIÓN TELEGRÁFICA NÚMERO 10

Badajoz 12 de Septiembre de 1936.

17

Sr. Juez de Instrucción de
Badajoz.

Muy Sr. nuestro:

Por la presente tenemos el gusto de escuchar recibo de su atte Oficio fecha de hoy, por el que anotamos que quedan embargados los saldos de las cuentas de los Sres. que citabamos en nuestra comunicación del 11 cte.

Le saludamos muy atentamente y nos es grato referarnos de Vd. suyos affmos. y ss. ss.

q. e. s. m.

Banco Español de Crédito.
Sucursal de Badajoz.

6/1936. / b/cde

... Juan & menor, católico, de 30 años de edad, de mil pesos al mes,..... triste y solo.

La presente comisión, viene a la plaza de su res-
idencia; tal vez para el juicio de la primera instancia de su
caso, para que examine los documentos que infieren el punto
histórico y evolutivo a este punto del asunto que la Corte ha
hecho con fecha víspera del actual. Lo demás y demás cosa de lo

restante se sigue.

Bueno

I donde

T E L E O F. A

Militar Rosario, 2 Juez de Instancia Almudrejo

10
M.D.P. V.S. teniendo en cuenta lo establecido, se oponga al pronto cum-
plimiento y devolución a este Juzgado del embargo que le remiti en-
viado en tu nombre contra el bienes incautados Registro Provincial.
Informante Medrano Medrano.

Buenos Aires, 14 Septiembre 1,906.

El Juez Instructor Militar.



VERIFICADO, no designado dirigente a V.E. El presidente
de la Comisión de Hacienda y tesoro

19
P.D.M.

El señor Pino, de nombre Ignacio, administrador de un
 aralejo, atentamente viendo lo que se permitía en su momento
 diente que interrumpió en consultando con todos los señores
 administradores de este distrito y Provincia, una separación
 responsabilidades en que no se podía encontrar los señales
 caras del Estado. A continuación de este apartado, se continúa en
 punto de que del actual presidente al número de cinco se
 señala Don Simón Jiménez Madroñero, natural de la villa de
 Segovia, en canticos donde nació de aline, de treinta y tres años,
 matrimonio regularmente constituido con la señora
 de uno treintayseis años de edad, hija de
 que lo han verificado, ha distinguido singularmente, el servicio
 en virtud del cual y a nombre del Estado ha adquirido renom
 ro en el año de 1850 y en segundas, sin tener como la
 de 42. En su carácter, honesto, recto, y discreto, sin ser de
mayor probidad se dirige manifestando al señor administrador
 de la provincia de que sueldo para su cargo, la suma de
doce mil pesos y veinte mil reales. Dicho sueldo constituye
 en los bienes que nombran invertidos en el servicio de
 punto a punto en el que se prestó su valerosa diligencia, atención
 diligencias en legal forma; resultado convencional por el
 condicione de su sueldo, quedando abonada a la profesión su
 ciento veintiuno y seis



AS

Fraga

Providencia Almenaralaje nuevo de Santiago en el año
Jueves treinta y seis

(sr. Anselmo) Se acepta con la ordinaria de sin perjudicar
recoyente exhorto, avances recibo y para su cumplimiento libramiento
al señor Registrador de la Propiedad de este servicio,
vicio reportese.

Lo provoyó y firma d. S. doy fe

D. Hugo

P. P. T.
Hernán Domínguez

Al amargura se dresa el recibo y se libra el mandamiento correspondiente
doy fe

López

Jugando

J.4786.713

20

LUIS MARCHANES ALQUILERES Y CASA DE CERAMICA ESPAÑOLA A INSTALACIONES
DE AGUA PRACTICO
Al señor Registrador de la Propiedad de este mismo partido en la que
pase sobre todo en este de mi cargo se puesta cumplimiento a anterior
carta de cada uno de los funcionarios de expediente militar de Alcalá de Henares
y provincia, para depurar las responsabilidades en que hayan podido in-
currir los funcionarios del ~~lmo~~ Ayuntamiento de expresada Capital.
En providencia de esta fecha, he acordado dirigir a U. S. el presente a
fin de que con la mayor urgencia se expida certificación acreditativa
de los bienes que resulten inscritos en ese Registro de su cargo a
cargos de D. SINFONIARIO MARCOS MADROÑERO, suscribiéndole en legal
forma.

y para que tenga lugar lo acordado libro a U. S. el presente que devil-
verá diligenciado con toda urgencia.

Asco en Almenara de J. 20 de Septiembre de mil novecientos treinta
y seis

F. Jiménez



*Cortes 201
D.P.
Carreño Jiménez*

41

Registrador de la Propiedad de
la Ciudad y en Partes, provincia de Co-
lombia, Capital de Colombia de Cauca

Certifico que para
cumplir el mandamiento que
prende, y acordandome si los
himnos en que esté redactado,
se examinaron en lo que ha sido
memoria los libros del Archivo de
mi cargo, de los cuales resultó

Que á nombre de Don
Sinfuiano Bradburn y Mag-
nabo, ni figuraron escritos en este
Registro, bines ni derechos res-
pecto de dar alguna.

Y para que conste, expido la pre-
senté que firmé en Almendral
á quinto de Septiembre de mil

correspondiente devolución de
libro remitido a la f. l. d. de Almendralejo
fechado 17 de Septiembre 1936.



Diligencia queda lo bastante de su devolución y se le da
17 de Septiembre 1936.

B

viernes Junc. 4 de Mayo, veintiuno de Septiembre de mil novecientos treinta..... ciento treinta y seis...

El anterior escrito cumplimentado firmado en la parte de su referéncia; y en vista del resultado de oficio - la certificación librada por el Notario Registrador de la Ciudad de este Partido se acuerda entre ambas las siguientes imprecisiones suerte en pieza al sitio de Pachuca, en este término, en el primer kilómetro de la carretera de valverde de leguas de la propiedad de José García López dueño de habitación por plazo de veinte años de la casa número 606 moderna de la calle Doctor Lobato de esta capital de Jalisco, siendo de don Crispiniano Terrón de la Cámara de la quinta parte de las casas adyacente treinta de la calle valverde Valdés y la número veintiuno y veintitres de la de Tlazite Terrón en este Capital de la propiedad de don Nicanor Alvarado, cuyo primer nombre es Francisco, persona respetable soltera y casada de edad media, la cantidad de treinta mil pesos de principal con motivo de los gastos tomados por éstos Ayuntamiento en las Sesiones de Tlazite y Jilote y días de Año Nuevo, sobre la Universidad de Nuevas Municipios de este Partido, donde estación preventiva en el Recinto de la Propiedad de este Partido con motivo a las presidencias de la Vicaría de los Ejecutivos y Recibimiento para su ejecución, librándose en el año el correspondiente por auxilio, que se remitió previamente a la Oficina del notario de este Partido en los efectos de la liquidación del impuesto de Derrive Móvil, lo más pronto posible.

en

Cuauhtémoc

23

1.150



Lámina

Tengo el honor de devolver a U.
S., con nota referente al acuerdo tomado de
tomo en reunión, el adjunto mandamiento suscrito
del expediente que instruye una Junta de revisión
de Oficio de la Comandancia militar al objeto de
comparar responsabilidades en que tienen motivo en
consejo los funcionarios del Banco. Asentamiento
de esta Capital. Acordádala su cumplimiento.

Madrid 22 de Septiembre de 1.877.

F. A. Alvarado del Río,

los y. Sánchez



Suiza de Primera Instancia o Instancia, de esta Capital,
para la primera Instancia o Instancia, de esta Capital,
para el primer informe destinado para comparecer responsi-
biles en su juicio instruido por los funcionarios del banco
en esta capital.

videncia tiene. Presupuesto constado de Septiembre
Barcelona /bre de mil novecientos veinti
y seis.

La precedente comunicación, una
en alta fezada de su referencia, y el
mencionamiento por duplicado que
se acompaña remitiré al Señor Re
presentante de la Sociedad de este Pa
ís, a los efectos acordados, lo man
do y rubrica el "días de" /

R/

J. M. Gómez /

16 de Junio de 1896

P. M. Gómez

Número del 26-9-1916 - de 848 - folio 100 - serie K.7.244.724 29

1045
22 Septiembre 1916
Proyecto

ANEXO AL PROYECTO MARCIA VIDAÑA, ex Presidente de la Junta de Gobierno, que se presentó por la Comisión de este Pueblo a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en su calidad de socio civil de los responsables que se han querido imputar los funcionarios del Municipio de este Capital.



A. M. Señor Administrador de la Provincia de este Departamento, señores y señoras: que en el inciso anterior y con fecha dos del octubre se devolvió al señor D. José Bienes devarón concejiles de este Capital, entre ellos con José García Rito, Don CHAPINIANO, hermano de la señora Doña Blanca López Alarcón, cuyo primer nombre es Francisco, por la cual se le trae a su nombre a continuación de ésta, para nombrar las responsabilidades en las que él debiera responder con motivo de lo invertido en fondos Municipales acordada en las Sesiones de veinte de julio y diez de agosto de dichos meses, manifestando que en cumplimiento de lo establecido en el mencionado acuerdo los siguientes bienes inmuebles:

E
najera

204

45

6811

A

1559

Es la propiedad de José García Rito. Es medio de campo a parcela decreta de una hectárea en tierra el sólo en su extensión, en este término en el primer kilómetro de la carretera a Valverde de Leganés en la parte de la derecha, dentro de un bosque de pinos y robles y hayedo de setenta metros cuadrados, ó sea cincuenta y tres metros treinta centímetros de largo, por trece metros de ancho, límite por Norte y Sur con terrenos de Joaquín Rosa Basco, al resto con otro de Benito de Félix Fernández y al lado contrario de Valverde de Leganés invertido el diligenciado que en la parte correspondiente de este predio se ha establecido una casa de mil millones de pesos, consideración que

de los vecinos de Guadalajara. Viendo la dificultad que se presentaba para sacar de allí el agua a montaña, se dio la orden de mil maderos de troncos y ramas de todo tipo, que se sacaron y se mandaron en vagonetas y camiones a la villa hasta donde se pudiera sacar, se plantó cada principio y parte, considerando que las tierras y edificaciones pertenecían al pueblo ayuntamiento.

Madrigal

179

182

183 ~~en la~~

"

184

Se siguió entrando con la sierra dentro del bosque, se cortó árbol y madera y así se sacó con trastos de un año de la villa. También sacaron los tanques de la tierra del trenzado, y se sacaron con el número ochenta José María Peña alrededor de una hectárea y dependencias de la casa número diez perteneciente a herederos de Joaquín Galván Cardona por la expulsión de los familiares de dicha casa número ochenta, otras del número diez y trece, y casa número veintiséis de sucesores de Andrés Roca, que se sacó todo el trenzado del año ochenta y nueve en este Ayuntamiento, fincas quisiéndose veinti-siete cuadras y media, en la dirección arriba y abajo.

De la propiedad en medio lado: Alcarria, cuya primera noche se animó, la quinta parte dividida de la otra número cuatro.

Madrigal

182

225

3355

A

184

La calle Magdalena Valdés de esta ciudad, comprende de uno a trescientos veinte metros y sesenta y seis centímetros más, lindante por el sur con el número dieciocho de José María Pérez Fernández, por la izquierda con la de José Ramón Fernández, por la espalda con la calle de La Magdalena que tiene cinco metros y veinte centímetros, inscribiéndose al norte y sur de este número veinticinco y dos de este Ayuntamiento, tres mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados, inscribiéndose al sur.

Madrigal

99

"

175 ~~en la~~

"

A

Se traza propiedad que es anterior la quinta parte dividida de la otra en este número, y en calle Vicente Ferrer número veintiocho y veintitres, compuesta de dos pisos con planta de planta y un sótano de veintiocho metros cuadrados, inscribiéndose al sur y en el sótano de veintiocho metros cuadrados.

184

salvador le inquirido y como lo que sea, los entierros de decimocuatro treinta se la calle Meléndez Valdés y el alto con una veinte milches, y por la espalda con veinte en cada diez milches de fondo, permanezca registrada al dicho vecindario treinta y cuatro mil pesos y como de este Ayuntamiento, treinta mil pesos, son cinco mil unidades, inscripción novena.

En la exresaca paseo de la Victoria la dicha señora
providencia José María Gómez, viuda, de veinticinco años
tiene veintimil novecientos treinta y seis mil enteros mortuorios
cumplimentados, dadas a la pieza de su referéndum; y en vista del
resultado que arroja la certificación librada por el notario
cavador de la Provincia de este Partido, se autoriza su venta
en sucesivas bienes inmuebles. Una suerte de tierra al efecto se
adquirió en este término, en el primer kilómetro de la carretera
de Valverde de Leganés con la propiedad de José García Soto; el cuan-
do se arbitraria por plazo de veinte años de la cuya misura
seja de la calle Doctor Lomto de esta Capital de la provincia
en con Grispiniano Terrón en la Oficina; y la quinta parte de la
casa número treinta de la calle Meléndez Valdés y la planta veintiuna y veintitres de la de Vicente Carrasco en este capital de
la propiedad de don Blas López Alarcón, cuyo nombre permanece
desconocido, debiendo responder todas y cada una de estas fincas po-
deres de treinta mil pesos de principios, constitutivo de los
acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones de veinte
de julio y diez de agosto dichos, sobre inversión de fondos munici-
piales; de este acuerdo tovara notación traeventiva en el Señor
el que la propiedad de este Partido, con atención a las construc-
ciones de la villa de las Villas y Colmenar y sus dependen-
cias, la cual es una sola localidad dividida en barrios

que se considera necesario a la efectiva ejecución de los
deberes y las obligaciones que la legislación y el Derecho de Propiedad
establecen en su caso y tienen que ser ejecutados de acuerdo con lo establecido en la ley.

En caso de que las cumplimentaciones no se realizan dentro del plazo
establecido por la legislación, se considera tanto a bien clausurado.
El administrador se reserva como a los administrados la
derecho de ejercer en el ejercicio de sus competencias.

En su volumen se contabilizan de mil unidades.
Unidad.



[Handwritten signature]

En Granada

Se autoriza la licitación del bien y se establece
que se resuelva definitivamente al procedimiento licitatorio
el momento en que finalice dicha licitación al final de la
cupo de las cuatro subastas. (Ley 80, art. 17 Reglamento).

Badajoz 26 de Septiembre de 1936.

Alcaldía del Estado, Badajoz.

Los y. O. Gómez

Hacer las anotaciones a que se refiere este docu-
mento, donde indican los ejemplos al margen de
la descripción de cada finca.



Badajoz 26 de Septiembre 1936.

El Registrador

Guillermo Martínez

H.º 61. 50074. 1936. 26 de Septiembre 1936. Registrador

27
K.7.212476

Mil veintiuna (Veintiuno, treinta de setenta y mil novecientos
pulgadas.....) treinta y seis.

El procedimiento mencionado cumplimentado, fuese o no -
cien se mi refrendo y autorizado este termino por el
mismo concluir de modo definitivo la responsabilidad que al mismo
se declaro, remitase dicha pieza constante comisionada al
Exmo. Señor Comandante Militar de esta Plana y Provincia a los
efectos que se estimen procedentes, lo suyo y tributar 0.2% ley -
zto.

... cumplido el mismo dia, dos mil -

36 13.307

29

Adjunto remito a V. E. la pluma de responsabilidad civil instruida por el Juez Especial Militar D. Arturo Sáenz Areces en el expediente que sigue en averiguación de las responsabilidades en sucesos hechos inmediatamente al personal del Ayuntamiento de Badajoz a fin de que en su día se realicen las efectivas en los bienes que en la misma averedan trabajos las responsabilidades civiles que puedan exigirse como consecuencia del procedimiento que por V. E. se instruye contra el Alcalde y concejales del Ayuntamiento de Badajoz por el supuesto delito de rebelión y la rebelión militar.

Badajoz 14 Octubre de 1936.
En Gobernador Militar.

tirado, Juez
separada,
n al Señor
Don Sinfo-

xilio a la
tario al Sar-
no en el Gobier-
GOZALO, el cual
nner incompatibili-
rgo y promete
igaciones del
migo en Badajoz
tos treinta y

Hurtado

il novecento
stado por
arcena, unas
za de proce-
responder
diligencia
icejales q
utamiento

Mr. Juez Eventual de Causas D. Enrique López Llano.

11/10/1936

Seguidamente se cumplimentó lo mandado

29

ENRIQUE LOPEZ LINAS, Comandante de Infantería retirado, Juez Instructor nombrado para la evacuación de esta pieza separada, juzgante de las diligencias previas que se instruyen al Señor Alcalde y Concejales que fueron de este Ayuntamiento Don Sinfonio Madroñero y otros por el presunto delito de auxilio a la rebelión.

CERTIFICO: Que nombre como Secretario al Sargento de la misma Arma con destino en el Gobierno Militar DON FRANCISCO ESTRELLA GOZALO, el cual en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad alguna en ejercer dicho cargo y promete cumplir bien y fielmente las obligaciones del mismo.

Y para que así conste firma conmigo en Badajoz a dos de Octubre de mil novecientos treinta y seis.

PROVIDENCIA..... En Badajoz a dos de Octubre de mil novecientos treinta y seis. Por recibido lo actuado por el Señor Juez de Instrucción Señor Barcena, unase con antelación sirviendo de cabeza de procedimiento como pieza separada para responder a las responsabilidades civiles de las diligencias que se instruyen al Alcalde y Concejales que fueron de este Excelentísimo Ayuntamiento puedan derivarse.

Lo manda y firma S.S.-Doy fe.-

DILIGENCIA..... Seguidamente se cumplimentó lo mandado.-Doy fe.-

ESTATE OF DR. JAMES H. STODDARD, DECEASED.
RECEIVED FROM THE ESTATE OF DR. JAMES H. STODDARD,
BY THE TRUSTEES OF THE MASSACHUSETTS INSTITUTE
OF TECHNOLOGY, ON BEHALF OF THE MASSACHUSETTS
INSTITUTE OF TECHNOLOGY, FOR THE USE OF THE
DEPARTMENT OF PHYSICS.

Massachusetts

J. H. Stoddard

MASSACHUSETTS, NOVEMBER 16, 1876.

✓
✓

11-716
J. H. Stoddard

Dartmouth Nov 16 1876.

Se ha establecido en este establecimiento para
los fines de acostumbrado que se ha comprendido
el Ayuntamiento de Terceros. En San
Lorenzo Habrá un horario de 10 horas. Va-
lida, con licencia permanente favorable,
en el Hotel English, Plaza San José, para
los elementos oficiales, señ. Rey, Donini-
guez, Marín, Los Sres. Faras, Vito, Dr.
Santos, Sopena, Zarate, Dr. Esteban López
Alvarez, Dr. Leocadio, Dr. César Fernández, Dr.
Cesar Fernández Martínez, Dr. José María

Sc
J.8.963.308

Ruiz Llorano, Don Salvador Encuentro, don
Eugenio Torrón Caimano. En sucesos vi-
llorreal vivientes y en Guillermo Vázquez
Fernández, veterano oficial, para los militares
que luchaban contra nuestro ejército
y ejército, según consta de los actas de las sesiones
municipales celebradas los días 20 de julio y
10 de agosto de 1936.

Los hechos referidos consisten los sucesos de
delito y en su consecuencia eleva a causa citas
actuaciones que quedaron registradas al n° 567,
muy bien las mismas al instructor para la
práctica de las siguientes diligencias:

- (A) Procesamiento de los encartados.
- (B) Justificación documental o testifical del
hecho de la muerte de los que se dicen falle-
cidos en el oficio del Fisco Civil del
julio 14.
- (C) Los demás que el Instructor estime pertinen-
tes en armonía con el nuevo carácter que se
asigna al procedimiento

6969

B.7.777